

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE TERRESTRE

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DOMICILIO: XOLA Y AV. UNIVERSIDAD, 1er. PISO, EDIF. "C" ALA ORIENTE, COL. NARVARTE, MEXICO, D.F., 03028
TELEFONOS: 55 59 51 56 Y 55 30 73 90
FAX: 55 19 48 71
C. ELECTRONICO: adychter@sct.gob.mx

SUBCOMITE DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-074-SCT2-2002, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004.

Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT2/2003, Especificaciones especiales y adicionales para los envases y embalajes de las sustancias peligrosas de la división 6.2 agentes infecciosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2005.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2006.

b) Tema nuevo

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, Especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Unificar los criterios para la construcción y reconstrucción de los autotankes destinados al transporte de materiales peligroso, a fin de garantizar la seguridad en la contención y transporte de este tipo de productos.

Justificación: Establecer los requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankes dedicados al transporte de materiales y residuos peligrosos.

Fundamento legal: artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 34, 35 y 36 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2000, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen.

Justificación: Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos.

Fundamento legal: artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre de 2006.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT-2000, Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

Justificación: Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte.

- Fundamento legal:** artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** febrero a diciembre de 2006.
6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT-2000, Información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos. (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos.
- Justificación:** Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte.
- Fundamento legal:** artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** febrero a diciembre de 2006.
7. NOM-014-SCT2/2003, Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos.
- Justificación:** Preservar la seguridad y confiabilidad de los carros tanque ferroviarios en razón a las condiciones y requisitos altamente estrictos para su operación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IX, 38, 39 primer párrafo, 42 segundo párrafo 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 34, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 72, 85, 94, 121 fracciones IX y XII del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT2-1994, Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.
- Objetivo:** Establecer las disposiciones que deben observar los remitentes, consignatarios y empresa para efectuar con seguridad la carga, distribución, sujeción y descarga de materiales y residuos peligrosos a transportar por ferrocarril.
- Justificación:** Incrementar la seguridad en el transporte por ferrocarril de materiales y residuos peligrosos.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, 40 fracciones III, XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; artículos 68, 75 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 47, 113, 114 fracción IX, 115 y 121 fracciones V y VI del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE ESPECIFICACIONES DE VEHICULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION

a) Temas reprogramados

9. Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.
- Justificación:** Disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y el deterioro acelerado de la infraestructura.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2006.

10. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad que deben cumplir los vehículos tipo grúa o plataforma nuevos y en operación, que prestan servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Justificación: Alcanzar mejores niveles de seguridad, calidad y eficiencia de los vehículos que prestan servicios de arrastre y arrastre o salvamento.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. 2o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2006.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-077-SCT-2, Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de carga y transporte privado-especificaciones de seguridad para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer los elementos mínimos necesarios para la sujeción de la carga, a fin de evitar que toda o parte de ésta se desplace del vehículo.

Justificación: Establecer disposiciones y técnicas de sujeción de la carga, para seguridad de la misma y evitar accidentes generados por su caída en el camino.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 74 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2006.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

Objetivo: Establecer las especificaciones físico-mecánica para limitar el tránsito de vehículos que prestan el Servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, Turismo, Carga y Transporte Privado, en caminos y puentes de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos, así como los procedimientos de inspección y verificación para determinar dichas limitaciones.

Justificación: Con propósito de revisar la factibilidad de ratificar la Norma en comento, toda vez que en el presente año se cumplen los 5 años que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y dar continuidad al Programa de acreditación y aprobación de Unidades de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de los Vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2006.

Fundamento legal: 36 fracciones I, IX, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 38 fracción II, 40 fracciones III, XVI y XVII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 3o. y 6o. fracción II del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 81 del Reglamento del Transporte en Carreteras Federales; 14 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 41, 42 y 43 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 1o., 6o. fracciones XIII y 19 fracciones X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes acción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductos y calcomanía de verificación físico-mecánica-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: La presente Norma establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en territorio nacional; así como las características que deben cumplir las tarjetas de circulación, la licencia federal de conductor y la calcomanía de verificación físico-mecánica.

Justificación: Que los vehículos automotores que circulan dentro del territorio cuenten con placas, calcomanías y tarjetas de circulación, las cuales deben fabricarse con las especificaciones que establece la NOM-001-SCT-2-2000, y en su caso revisar la factibilidad de ratificar la Norma en comento.

Fundamento legal: artículos 38 fracción V, 68 y 73 de la Ley Federal <sobre Metrología y Normalización>; 19 fracciones X, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2006.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SCT-1995, Características y especificaciones de la constancia de capacidad y dimensiones o de peso y dimensiones, así como de la placa de especificaciones técnicas que deben portar las unidades de autotransporte.

Objetivo: Determinar la forma y contenido de la constancia y de la placa de capacidad de peso y dimensiones que deben portar los vehículos de Autotransporte.

Justificación: Que los vehículos cuenten con una placa o calcomanía que contenga las especificaciones en cuanto a peso, dimensiones y capacidad para lo cual fue diseñado por el fabricante o carrocerero.

Fundamento legal: artículos 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. 2o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 11 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero a 15 de diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE TRANSPORTE FERROVIARIO

a) Proyectos publicados

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-075-SCT2-2002, Lineamientos para el uso de los servicios de los derechos de paso y derechos de arrastre obligatorios entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2002.

Fecha estimada de terminación: junio de 2006.

b) Temas Nuevos

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SCT2-2000, De riel de acero (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Regular la fabricación y calidad del riel que se instale en las vías férreas, con el objeto de incrementar la seguridad en la red ferroviaria nacional.

Justificación: Dado el incremento de descarrilamientos por rieles de mala calidad, es necesario regular lo relativo al riel utilizado en las vías férreas de acuerdo a los pesos y cargas de los trenes que transitan por las mismas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI; 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción III y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6o. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2000, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Regular la unión de los rieles, con el propósito de dar la continuidad y flexibilidad necesaria en la vía para la transmisión de señales y seguridad en las vías férreas.

Justificación: Tiene como propósito determinar las condiciones que deben cumplir los rieles para realizar en ellos uniones soldadas, así como de los procedimientos aplicables, del equipo, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, las herramientas y los conceptos sometidos a aprobación previa, con objeto de optimizar las diversas etapas y evitar errores en la unión de rieles.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracción III y 28 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 36 y 42 fracción IV del Reglamento del Servicio Ferroviario, 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados

- 18.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-47/1-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 1.- Anclas de acero para vías férrea. Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para las anclas de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como, el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el ancla de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 60. fracción III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

- 19.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047/2-SCT2-1995, Fijación de riel de acero sobre durmiente de madera. Parte 2.- Clavos de acero para vías férreas. Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas de manufactura para los clavos de acero que se utilizan como elemento de fijación del riel respecto a la posición de los durmientes de madera, así como el proceso de verificación de su correcta instalación en las vías férreas.

Justificación: Los diversos elementos que constituyen la superestructura de la vía y en este caso en particular, el clavo de acero, cumpla con las especificaciones de diseño y manufactura para preservar la seguridad operativa de las vías férreas que utilizan este tipo de fijación de riel.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XIII y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

- 20.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2001. Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas.

Objetivo: Establecer los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos y calles.

Justificación: Es necesario determinar las características de la señalización con que deben contar los cruces de calles y caminos con vías férreas, que permitan proporcionar seguridad en las vías generales de comunicación.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 60. fracciones III, 31, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2000, Para durmiente de madera.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones básicas de manufactura, dimensiones, impregnación, inspección del producto y estibación en el embarque del durmiente.
- Justificación:** Siendo el durmiente de madera un elemento importante de la superestructura de una vía férrea, es necesario que se cumplan la especificaciones técnicas básicas del producto, así como la selección más apropiada del tipo de madera a utilizarse de acuerdo a la zona geográfica y climática en donde se aplicará.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, 41, 43, 45, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV, 28, 57 y 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
22. Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCT2-2003, Seguridad en vías férreas y clasificación de ferrocarriles por su nivel de servicio.
- Objetivo:** Establecer la metodología para la clasificación de las vías férreas, así como el cuadro de requerimientos mínimos que contiene las tolerancias en cantidades de materiales en mal estado físico que conforman la superestructura de las vías férreas.
- Justificación:** Cubrir el vacío normativo actual respecto a la metodología para clasificar a los ferrocarriles que integran el Sistema Ferroviario Nacional, así como el que las empresas ferroviarias cumplan con los requisitos mínimos de seguridad aplicables a las vías férreas.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones III y IV, 28, 57, 59 fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 42, 43, 44, y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
23. Norma Oficial Mexicana, NOM-015-SCT2-2003, Reglas de seguridad a los sistemas que constituyen el equipo tractivo ferroviario-diesel-eléctrico, (Equipo tractivo ferroviario que están directamente relacionados con la seguridad operativa).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas, tolerancias, límites de desgaste, causas de reposición y requisitos de funcionamiento de componentes de los sistemas del equipo tractivo ferroviario (locomotoras), y que están relacionados con la seguridad operativa de las unidades y que necesariamente las empresas ferroviarias cumplan con los parámetros fijados por medio de ciclos periódicos de inspección de las unidades de acuerdo a la marca, modelo, avance tecnológico y grado de utilización.
- Justificación:** Incrementar la seguridad operativa del equipo tractivo y evitar la probabilidad de ocurrencia de accidentes ferroviarios debido a anomalías o defectos en el equipo tractivo ferroviario.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII, XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII y XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 6 fracciones III y IV, 38, 39, 57 y 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 78, 79, 81 al 87 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
24. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SCT2-2003, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.
- Justificación:** Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38, 57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SCT2/2004, Disposiciones de seguridad para equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga. Parte.- 2.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos básicos mínimos respecto a parámetros, tolerancias, límites de desgaste y causas de reposición de equipos y componentes que están directamente relacionados con la seguridad operativa del equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga.
- Justificación:** Incrementar los índices de seguridad en la operación ferroviaria, por medio de la verificación periódica de las unidades de arrastre ferroviarias.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción III, 38,57, 59 fracción II de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81, 83 al 86, 88 al 91 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 6 fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
26. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SCT2/2004, Requisitos que debe cumplir el personal que opere o auxilie en la operación dentro del Sistema Ferroviario Mexicano.
- Objetivo:** establecer y estandarizar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario que opera o auxilia en la operación del equipo ferroviario, con la determinación y clasificación de los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para cada una de las funciones, así como, de los procedimientos para el reconocimiento de los programas de capacitación y de la evaluación de los mismos, a fin de elevar la eficiencia y seguridad del servicio público de transporte ferroviario.
- Justificación:** La Norma Oficial Mexicana, tendrá el propósito de unificar los requisitos que debe cumplir el personal técnico ferroviario de conformidad con los niveles de conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una operación segura, eficiente y propicie elevar el nivel de seguridad en el servicio, así como la de estandarizar los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de dichos programas y su evaluación, con la finalidad de otorgar la Licencia Federal Ferroviaria que avale las capacidades técnicas y psicofísicas del personal que opere o auxilie en la operación ferroviaria.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XI, 40 fracciones XVII y XVIII en su último párrafo, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 y 41 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 146, 156 al 159 del Reglamento Servicio Ferroviario; 121 y 122 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 60. fracción XIII y 21 fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- Fecha estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
27. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCT2/2005, Disposición para cruces de caminos y calles en vías férreas.
- Objetivo:** Tiene por objeto determinar las disposiciones que deben cumplir los cruces a nivel en caminos y calles con vías férreas, para brindar seguridad a los usuarios de las vías generales de comunicación.
- Justificación:** Se establecen las características que deben reunir los cruces de calles y caminos para determinar que en todo momento sean seguros en las vías generales de comunicación.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones XIII, XVI y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 60. fracción III y 31 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario y 60. fracción XIII y 21 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
28. Norma Oficial Mexicana NOM-026-SCT2-2003, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de vías particulares.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas básicas de seguridad en el diseño y construcción de este tipo de vías.
- Justificación:** Cubrir el vacío normativo actual en este rubro, a fin de que las empresas privadas dedicadas al diseño y construcción de vías particulares así como las empresas propietarias de las vías, apliquen y cumplan con las disposiciones de seguridad contenidas en el presente proyecto.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 60. fracción III de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 20. fracción IX, 36 primer párrafo 38 fracciones III y V, 54, 55, 204 fracción II inciso f) del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

29. Norma Oficial Mexicana NOM-080-SCT2/2004, Metodología para la presentación de informes de accidentes ferroviarios.

Objetivo: Establecer la metodología para la clasificación y formulación de informes sobre accidentes ferroviarios que deben presentar las empresas ferroviarias concesionarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Justificación: Dada la actual diversidad de formas y estilos de las empresas ferroviarias para presentar los informes de accidentes ferroviarios ante las autoridades competentes, el propósito principal de esta Norma es la de establecer una metodología que estandarice los informes, además de que éstos sean presentados dentro de los plazos establecidos

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción XVIII, 41, 43, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 60. fracciones I y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 10, 200 al 202 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 60. fracción XIII y 21 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

SUBCOMITE SEÑALAMIENTO VIAL.

a) Tema reprogramado

30. Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2/2004, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.

Objetivo: Establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento, tanto horizontal como vertical, y de otros dispositivos para protección en obras viales, que se coloquen provisionalmente en las zonas donde se ejecuten trabajos de conservación, reconstrucción o modernización de carreteras y vialidades urbanas, con el propósito de proteger a los vehículos y peatones que circulan cerca de esas zonas, a los trabajadores y a la obra en sí. Asimismo, establecer la definición y utilización de los elementos que conforman a dicha señalización y dispositivos.

Justificación: El señalamiento horizontal, que se integra mediante marcas y otros elementos sobre el pavimento y estructuras adyacentes, el señalamiento vertical, que se integra mediante tableros con símbolos y leyendas, así como otros dispositivos para protección en zonas de obras viales, que se colocan provisionalmente en los sitios donde se realizan trabajos de construcción, conservación o modernización de carreteras y vialidades urbanas, constituyen un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas de la vialidad a lo largo de la obra o en las desviaciones que se requieran, para guiar, regular y canalizar correctamente el tránsito de vehículos y peatones en forma ordenada y segura; prevenir a los usuarios sobre la existencia y naturaleza de algún peligro potencial en el camino, informándoles sobre las limitaciones físicas, las prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de la vialidad, las recomendaciones temporales que convenga observar, las rutas alternas y los destinos en las desviaciones, de manera que puedan llegar a ellos con seguridad; siempre transmitiendo las indicaciones necesarias para proteger a los usuarios, a los trabajadores y a la obra en sí, durante la ejecución de los trabajos, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, disminuyendo de esta forma la recurrencia de accidentes.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I, XII, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 38 fracción II, 40 fracciones VIII, XIII y XVI, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 de su Reglamento; 5 fracciones IV, V y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 10, 40 y 60 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2006.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE AEREO

PRESIDENTE: DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK
DIRECCION: AVENIDA UNIVERSIDAD Y XOLA, EDIFICIO "C" PRIMER PISO, ALA ORIENTE
COL. NARVARTE, C.P. 03020, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 19 39 98 Y 55 59 51 65.
FAX: 55 19 48 71.
C. ELECTRONICO: jrodte@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 DE INGENIERIA AERONAUTICA

a) Proyectos publicados.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-028-SCT3-2000, Requisitos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-093-SCT3-2000, Operaciones de largo alcance (ETOPS). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SCT3-2000, Requerimientos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de un centro de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000).

Fecha estimada de terminación: 30 de noviembre de 2006.

b) Temas nuevos

4. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT3-2001, Que establece el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el uso obligatorio dentro del espacio aéreo mexicano del equipo transpondedor para aeronaves, así como los criterios para su instalación, certificación y procedimientos de operación.

Justificación: El crecimiento de las operaciones de las aeronaves de los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo y operadores aéreos, requiere de una adecuada y precisa vigilancia en el espacio aéreo mexicano. Asimismo, el avance tecnológico de los equipos transpondedores ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT3-2001, Que establece las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las especificaciones para las publicaciones técnicas aeronáuticas.

Justificación: Con la finalidad de hacer de las normas oficiales mexicanas que emite la Secretaría referida, un conjunto de regulaciones comprensibles y claras, se hace necesaria la publicación de información adicional a las mismas, la cual tendrá un carácter explicativo y reglamentario. De igual forma, es necesario impulsar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas oficiales mexicanas, por lo que se hace necesario crear un canal de información al público usuario, a fin de exponer métodos aceptables o recomendables para dar cumplimiento con ciertos requisitos establecidos en dichas normas. La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a los concesionarios, permisionarios de transporte aéreo y operadores aéreos.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2001, Que establece el contenido del manual general de mantenimiento (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del manual general de mantenimiento.

Justificación: La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un manual general de mantenimiento acorde a los requerimientos internacionales.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 135 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

7. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT3-2001, Que establece las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece las restricciones para la operación de teléfonos celulares y aparatos electrónicos a bordo de las aeronaves.

Justificación: La gran difusión de aparatos electrónicos portátiles, en especial de los teléfonos celulares y otros dispositivos transmisores de señales de radio, pueden generar interferencias y/o distorsiones en las señales de los sistemas de navegación y/o comunicación de las aeronaves, por lo que resulta indispensable que éstas, al momento de realizar sus operaciones, puedan disponer de la totalidad de sus sistemas electrónicos de ayuda al vuelo, en especial aquellas afectadas al servicio de transporte o las que vuelan en condiciones IFR, es decir, basadas en las lecturas e indicaciones de sus instrumentos, asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17 y 84 de la Ley de Aviación Civil; 117 fracción I del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

8. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2001, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad.

Justificación: Al realizar modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave o sus características de aeronavegabilidad podría ponerse en riesgo la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios. La Organización de Aviación Civil Internacional cuenta con normas y métodos recomendados en esta materia que han sido modificados, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo y a los operadores aéreos.

- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 139 y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.
9. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.
- Justificación:** El avance tecnológico ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves así como en las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 100, 104, 110, 116, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones II, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.
10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2001, Que establece el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.
- Justificación:** En los últimos años se han diseñado y construido sistemas de advertencia de la proximidad del terreno derivado del avance tecnológico sobre los mismos y a la vez ya se están incorporando estas mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación. Derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III, 17, 32 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 34 fracción III, 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.
11. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2001, Que establece el contenido del manual general de operaciones (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del manual general de operaciones.
- Justificación:** La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo y con esto, puedan contar con un manual general de operaciones acorde a los requerimientos internacionales.
- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III, 17 y 32 de la Ley de Aviación Civil; 109 fracciones II y III, 116 fracción III, 127, 128 y 131 fracciones VIII y XIII del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

12. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2001, Que establece el contenido del manual de vuelo (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del manual de vuelo.

Justificación: Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporando mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 109 fracciones IV y VII, 124, 128 y 131 fracción VI del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

13. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2001, Que establece el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el uso obligatorio de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: Los registradores de vuelo instalados en las aeronaves permiten obtener información de los parámetros de operación en ciertas condiciones de vuelo y para mejorar las técnicas de operación por parte de la tripulación de vuelo; asimismo, es un recurso que aporta elementos importantes en la investigación de incidentes y accidentes de aviación. El avance tecnológico en el diseño y construcción de registradores de vuelo para las aeronaves ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en estos sistemas y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III y 32 de la Ley de Aviación Civil; 116 fracción III y 127 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

14. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de las oficinas de despacho y las de despacho y control de vuelos.

Justificación: La Ley de Aviación Civil establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los permisionarios o concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho y en las de despacho y control de vuelos. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracción III y 35 de la Ley de Aviación Civil; 89, 110 fracción VII, 152, 154 y 167 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV, XVIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

15. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-021/5-SCT3-2001, Que establece el contenido del manual de control de producción (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que establece el contenido del manual de control de producción.

Justificación: El desarrollo continuo de las aeronaves y sus componentes, y los altos niveles de confiabilidad requeridos en este medio de transporte, exigen el establecimiento de disposiciones relativas a la producción de aeronaves y sus componentes, a fin de mantener un estándar de alta calidad durante su desarrollo y fabricación; México es potencialmente un país en el cual diversos fabricantes de aeronaves y componentes ha tomado como viable el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, lo que requiere de una estructura normativa para llevar su control y vigilancia, así como, certificar, convalidar y autorizar los programas de mantenimiento y los proyectos de construcción o modificación de las aeronaves y sus partes y productos utilizados en la aviación. La Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracciones III y XII de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XIV, XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

16. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043/1-SCT3-2001, Que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula el servicio de mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes en el extranjero.

Justificación: El mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, hacen necesario que en ocasiones se deba recurrir a la búsqueda de servicios de mantenimiento de las mismas, más allá de nuestras fronteras, debiendo de cualquier forma hacerse en un taller aeronáutico con la aprobación correspondiente y que esté ubicado en el territorio nacional o en el extranjero; asimismo, el Reglamento de la Ley de Aviación Civil establece que para trabajos de mantenimiento que pretenda realizarse en el extranjero, se requerirá autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 6 fracción III de la Ley de Aviación Civil; 135 fracción IV y 145 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

17. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2001, Que regula los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Realizar la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana vigente que regula los procedimientos de aplicación del Sistema Mundial de Determinación de la Posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Justificación: El desarrollo de la tecnología satelital y su uso para la navegación de aeronaves, son tales, que podría esperarse que en un futuro se implanten varios sistemas de navegación con esta tecnología, cada uno de éstos con características particulares propias. La Organización de Aviación Civil Internacional, ha adoptado el término Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS), para identificar aquellos sistemas de navegación apoyados en satélites, donde la posición de una aeronave es determinada por información satelital. Por tal motivo es indispensable establecer los procedimientos de operación del GPS como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, y establece los lineamientos para la selección, instalación, certificación y operación de dichos equipos a bordo de las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas. Asimismo, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la revisión de dicha NOM, a fin de actualizar su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 6 fracciones I y III, 17, 32 y 35 de la Ley de Aviación Civil; 127, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6 fracción XIII y 18 fracciones XV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados

- 18.** Establecer los requisitos para realizar operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Objetivo: Elaborar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, que establezca los procedimientos para el desarrollo de las operaciones con Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM) en el espacio aéreo mexicano.

Justificación: Derivado de la problemática generada por el congestionamiento del espacio aéreo a nivel mundial, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en conjunto con sus Estados miembros iniciaron programas a fin de estudiar a fondo la cuestión del RVSM por encima del nivel de vuelo (FL) 290 hasta el FL410, a fin de aliviar los problemas de congestionamiento que habían experimentado los transportistas aéreos, por lo que se determinó implantar inicialmente este espacio en la región del Atlántico Norte (NAT), obteniendo buenos resultados, motivo por el cual la OACI determinó, homologar el espacio aéreo a nivel mundial, bajo el concepto RVSM de 1000 pies, con la finalidad de reducir el problema de congestionamiento, obtener mejoras en el medio ambiente, reducción en la emisión de contaminantes, daños a la capa de ozono, abatimiento en los niveles de ruido, y en los consumos de combustible, así como mejoras en la precisión de indicación de altitud de las aeronaves y su efecto en la seguridad de los vuelos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. y 6o. fracción III y 17 de la Ley de Aviación Civil; 123, 124, 125 y 126 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. fracción XIII, 18 fracciones XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

- 19.** Requisitos que se deben cumplir para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría II (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Objetivo: Establecer los requisitos para obtener la aprobación para realizar operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos de categoría II (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Justificación: Para garantizar la seguridad de los pasajeros, de las operaciones aéreas y de las vías generales de comunicación y evitar que en condiciones meteorológicas adversas se realicen procedimientos de aproximación y aterrizaje de aeronaves, es necesario que se cuente con la aprobación correspondiente para realizar las operaciones, aproximación y aterrizaje de precisión en condiciones de baja visibilidad en el área terminal con reglas de vuelo por instrumentos de categoría I (ILS CAT II) y/o de categoría III (ILS CAT III).

Fundamento legal: artículo 3 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 32, 35 de la Ley de Aviación Civil; artículos 127, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 7 de enero al 13 de diciembre de 2006.

20. Contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Objetivo: Establecer el contenido temático de los programas de instrucción para el personal técnico aeronáutico de vuelo y tierra.

Justificación: La capacitación recibida por el personal técnico aeronáutico deberá estar basada en por lo menos un contenido básico que le permita desarrollar sus funciones, atribuciones y responsabilidades en su medio ambiente de trabajo con la mayor eficiencia y seguridad para proteger las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

Fundamento legal: artículos 60 fracción IV y 84 fracción V del Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de febrero al 29 de noviembre de 2006.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE TRANSPORTE MARITIMO Y PUERTOS

PRESIDENTE: ING. M.C.M. CESAR PATRICIO REYES ROEL

DIRECCION: AV. NUEVO LEON 210 PISO 19, COL HIPODROMO CONDESA, C.P. 6100, DELEG. CUAUHTEMOC.

TELEFONOS: 57 23 93 00 Y 94 00, EXT. 14000; 14002.

FAX: 52 65 31 47.

C. ELECTRONICO: mmunive@sct.gob.mx

SUBCOMITE No. 1 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA BUQUES MERCANTES

a) Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-1999, Equipo mínimo obligatorio de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 10 metros de eslora.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los equipos mínimos que deben tener las embarcaciones, en lo relativo a los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación.

Justificación: Proporcionar de manera simplificada y práctica, información para determinar el equipamiento relativo a los dispositivos y medios de salvamento, equipos de comunicación y navegación que deben tener todas las embarcaciones pesqueras, turísticas, de pasaje, recreo y carga, con base en su eslora y en el servicio a que están destinadas.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Puertos, artículos 1, 2 fracciones II, IV, V, VI, VII, VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 fracciones IX, 17, 19, 20, 23, 26 y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

a) Temas reprogramados

2. Requisitos que deben cumplir las instalaciones especializadas de cruceros, para su autorización como terminales.

Objetivo: Para la atención de cruceros marítimos, las terminales autorizadas cumplirán con la infraestructura adecuada para prestar servicios a cruceros.

Justificación: El presente anteproyecto de Norma Oficial Mexicana indicará los mínimos requisitos de infraestructura que deben contar las instalaciones que se dediquen al atraque y desatraque de embarcaciones, ascenso y descenso de personas, haciendo atractivo a los usuarios el contar con servicios básicos de comodidad y alta seguridad en puertos mexicanos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Puertos, artículos 1, 2 fracciones II, IV, V, VI, VII, VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 fracciones IX, 17, 19, 20, 23, 26 y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los aros salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2006.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas y pruebas que deben cumplir los chalecos salvavidas.

Justificación: Los requisitos y especificaciones de esta norma inmediatamente después de su publicación, fueron superados por sendas disposiciones a nivel internacional, que consistieron en hacer más estrictas las pruebas que deben someterse los materiales e insumos de estos medios de salvamento, con el propósito de fortalecer e incrementar la eficacia de los mismos.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2006.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-1995, Requisitos para estaciones que prestan servicios contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios contraincendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Justificación: Los requisitos que deben de cumplir las estaciones de servicio a los equipos y sistemas contraincendio, serán revisados y actualizados conforme a las innovaciones tecnológicas que se dan en este campo, a fin de hacerla congruente con los servicios que se prestan.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2006.

SUBCOMITE No. 2 EQUIPOS, COMPONENTES Y MATERIALES PARA AYUDAS A LA NAVEGACION

a) Temas reprogramados

6. Especificaciones técnicas para la construcción de faros, balizas, boyas e instalaciones complementarias del señalamiento marítimo nacional.

Objetivo: Establecer las características de los materiales de construcción, de equipos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios y de especificaciones de rendimiento de las cualidades de los concretos armados y mezclas de los cementos, utilizadas en el medio costero.

Justificación: Es necesario contar con esta norma para que las construcciones, así como su mantenimiento donde se ubican las señales marítimas, sean las apropiadas a fin de que resistan la agresividad del medio ambiente en las costas, los fuertes vientos, las marejadas y, sobre todo la salinidad del mar.

Fundamento legal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2006.

SUBCOMITE No. 3 CONSTRUCCION Y REPARACION NAVAL

a) Temas reprogramados.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994, Prueba de inclinación para embarcaciones-Método.

Objetivo: Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

- Justificación:** El procedimiento de la prueba de inclinación es la acción previa que se realiza en el buque y que determina los valores críticos que son fundamentales para la elaboración del cuaderno de estabilidad, tales como la altura metacéntrica y el centro de gravedad. La realización de esta prueba tiene la particularidad de dar datos precisos, con un costo mínimo, toda vez que se lleva a cabo en condición de vacío y los resultados son proyectados mediante modelos matemáticos para las diferentes condiciones de carga en el cuaderno de estabilidad conforme a las disposiciones internacionales.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995, Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales.
- Objetivo:** Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco que deben estar sujetos los diferentes tipos de embarcaciones y artefactos navales, para verificar las condiciones de seguridad de los elementos sumergidos de las mismas.
- Justificación:** Se debe aplicar a todos los tipos de embarcaciones y artefactos navales de bandera nacional para uso comercial, investigación y de recreo, de 12 metros de eslora total y mayores.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a abril de 2006.
9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SCT4-1996, Elaboración y presentación del cuaderno de estabilidad.
- Objetivo:** Establece las especificaciones, requisitos y la información mínima que debe contener el Cuaderno de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales, para la revisión y aprobación, si procede, por la Dirección General de Marina Mercante.
- Justificación:** Se debe aplicar a todos los Cuadernos de Estabilidad de las embarcaciones y artefactos navales al término de su construcción o modificación mayor. La obligatoriedad de presentar el Cuaderno de Estabilidad es aplicable a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales, exceptuando aquéllas cuya eslora sea inferior a 12 metros o cuyo proyecto, característica, tipo o lugar de operación considere la Dirección General de Marina Mercante que no representa riesgos a la seguridad de la embarcación o artefacto naval.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a octubre de 2006.
- SUBCOMITE No. 4 TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EMBARCACIONES**
- a) **Temas reprogramados**
10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2000, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Objetivo:** Identificar mediante etiquetas indicativas en los envases y embalajes, los riesgos asociados a las sustancias, materiales y residuos peligrosos que contienen.
- Justificación:** Establecer una comunicación de riesgo mediante un sistema de identificación gráfica-visual, uniforme en los diversos modos de transporte a fin de prevenir accidentes durante el transporte y manejo de estos productos, la elaboración conjunta de este tema estará a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.
- Fundamento legal:** artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 31 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2006.
11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT-2000, Sistema de Identificación de Unidades Destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Objetivo:** Establecer un sistema de identificación de unidades destinadas al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

- Justificación:** Actualizar el marco normativo para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, establecer un sistema de identificación de unidades que transportan Materiales y Residuos Peligrosos uniforme en los diversos modos de transporte, la elaboración conjunta de este tema estará a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.
- Fundamento legal:** artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 38 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2006.
12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT-2000, Información de Emergencia para el Transporte de Substancias, Materiales y Residuos Peligrosos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos de Información de Emergencia con que se deberá contar durante el traslado de los Materiales, Substancias y Residuos Peligrosos.
- Justificación:** Actualizar el marco normativo para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, estableciendo la información mínima sobre las características de los materiales peligrosos y sus métodos de control y atención de emergencias en forma uniforme en los diferentes modos de transporte, la elaboración conjunta de este tema estará a cargo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.
- Fundamento legal:** artículos 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 57 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** marzo a diciembre de 2006.
13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT4-1994, Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.
- Objetivo:** Establece la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones.
- Justificación:** Se aplica a los productores, transportadores, usuarios de embarcaciones, estibadores y agentes consignatarios de embarcaciones, capitanías de puertos y agentes aduanales, y todos aquellos usuarios o autoridades, para los propósitos del tránsito marino de las citadas mercancías peligrosas.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2006.
14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT4-1994, Lineamientos para la elaboración del plan de contingencias para embarcaciones que transportan mercancías peligrosas.
- Objetivo:** Establece los requisitos que deben contener los planes internos de emergencia en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, en los que se debe incluir los procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de emergencia.
- Justificación:** Las embarcaciones especializadas que transportan cualquier tipo de mercancías consideradas como peligrosas, deben de contar con planes de contingencias que correspondan al tipo, tamaño, carga, rutas de navegación, con el objeto de que se tenga una planeación adecuada para atender situaciones de emergencia que representen peligros inminentes a las tripulaciones y embarcaciones.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2006.
15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT4-1995, Condiciones que deben cumplir las embarcaciones para el transporte de productos petroquímicos.
- Objetivo:** establece las condiciones para las embarcaciones que transportan productos petroquímicos que por sus características se consideran potencialmente inflamables, tóxicos, contaminantes, corrosivos o explosivos.
- Justificación:** todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan productos petroquímicos ya sea a granel o en algún tipo de envase/embalaje en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos, deben cumplir con estos procedimientos.

- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a junio de 2006.
16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SCT4-1995, Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.
- Objetivo:** Establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.
- Justificación:** Es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2006.
17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT4-1995, Detección, identificación, prevención y sistemas contraincendio para embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos y petroquímicos de alto riesgo.
- Objetivo:** Establece las condiciones para la detección, identificación y prevención de incendios, así como los requisitos para los sistemas contraincendio a bordo de las embarcaciones que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo.
- Justificación:** Es aplicable a todas las embarcaciones especializadas y de carga que transportan hidrocarburos, químicos o petroquímicos de alto riesgo -tanto a granel o en algún tipo de envase o embalaje- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a octubre de 2006.
18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT4-1995, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones.
- Objetivo:** Establece los requisitos que deben cumplir, para su transporte en embarcaciones, las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, el capítulo VII del Convenio SOLAS 1974, la regla 1 del Anexo III del Convenio MARPOL 73/78, y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG) actualizado hasta la enmienda 28/96, misma que entró en vigencia el 1 de enero de 1997.
- Justificación:** Es aplicable a todas las mercancías peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones especializadas y de carga -ya sea a granel o en algún tipo de embalaje/envase- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no puertos mexicanos.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII, XIV, XVI y XVII; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a septiembre de 2006.
19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCT4-1996, Condiciones de seguridad para la estiba y trincado de carga en embarcaciones sobre cubierta y en bodega.
- Objetivo:** Establece las condiciones de seguridad que debe cumplir la estiba y trincado de la carga en embarcaciones de conformidad con el Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Trincado de la Carga (Código CSS), aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional mediante la resolución A.714(17) en noviembre de 1991.
- Justificación:** Es aplicable a todas las mercancías para su transporte en embarcaciones -con la excepción de cargas sólidas o líquidas a granel y madera estibada sobre cubierta- en aguas de jurisdicción nacional sin importar que su destino sea o no un puerto mexicano.

- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2006.
20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SCT4-1996, Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias.
- Objetivo:** Establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.
- Justificación:** La Administración Portuaria debe verificar que las mercancías peligrosas que transiten por, o ingresen a una instalación portuaria, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 28 fracción XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a octubre de 2006.
21. Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por embarcaciones y artefactos navales.
- Objetivo:** Fortalecer los mecanismos de la seguridad marítima y que se eviten tanto las lesiones personales o pérdidas de vidas humanas como los daños al medio ambiente, concretamente al medio marítimo y a los bienes de las empresas.
- Justificación:** Es necesaria la elaboración de la norma, para que las empresas navieras y propietarios de embarcaciones, tengan manuales de procedimientos de operación y seguridad, respecto a la administración de sus embarcaciones, a fin de evitar accidentes a las personas a bordo, así como para prevenir la contaminación del medio marino. Asimismo, la Autoridad Marítima tendrá el fundamento para auditar a esas empresas, así como a sus embarcaciones y si cumplen con esta norma, procederá a expedirle los certificados correspondientes.
- Fundamento legal:** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 36 fracciones I, XII y XVI; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 38 fracción II, 40, 43 y 47 fracción IV; Ley de Navegación, artículos 1, 7 fracciones V y VII y 60; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, artículos 4, 6 fracción XIII y 18 fracción XVI, 28 fracciones I, II y XVI.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a noviembre de 2006.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA.
DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 55 14 85 50.
FAX: 55 14 11 99.
C. ELECTRONICO: rfs@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2005).

Fecha estimada de terminación: abril de 2006.

b) Temas reprogramados

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia al Acuerdo que Modifica los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Diverso que Abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 26 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.

Objetivo: Armonizar la Norma de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su entrada en vigor.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 96 fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257 al 260, 391 bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 72, 73, 122 y 211 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

4. Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el proceso de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario. Asimismo se pretende que la industria cuente con un instrumento legal que le sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, situación que genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación, ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, situación que se verá favorecida con la revisión de la presente norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-1995, Información regulatoria-especificaciones generales que deberán ostentar los dispositivos médicos, tanto de manufactura nacional como de procedencia extranjera, para quedar como NOM-137-SSA1-2005, Etiquetado de dispositivos médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para que el consumidor se prevenga contra los riesgos sanitarios derivados del uso de dispositivos médicos. Armonizar esta norma con lineamientos internacionales y facilitar la comercialización de estos productos.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de adecuarla conforme a los ordenamientos internacionales que se tomaron como base para su elaboración y establecer la información necesaria para el uso adecuado de estos insumos médicos y especificaciones que correspondan a la clasificación sanitaria de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado a fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal c fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, y armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-julio de 2006.

7. Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad al ser utilizados por el consumidor final o paciente y avanzar en la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, considerando que los dispositivos médicos juegan un papel fundamental en la salud en los diferentes estados del proceso natural de la enfermedad: preventivo, correctivo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, es indispensable establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso. Por otra parte, es necesario mencionar que las pruebas que se realizan al producto terminado son destructivas por lo que la aplicación de las buenas prácticas de fabricación son la herramienta que apoya la garantía de calidad por la implementación de un sistema de calidad que contemple la sistematización de los procesos, sus controles y su validación. Finalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

8. Instalación y operación de la vigilancia de dispositivos médicos (tecnovigilancia).

Objetivo: Establecer un esquema de notificación de los efectos adversos por el uso de dispositivos médicos de manera que se pueda implementar un esquema de vigilancia que permita prevenir los daños en los pacientes o tomar las acciones correctivas necesarias, ya que aun cuando se realizan estudios clínicos antes de la comercialización, esta información es limitada y no necesariamente se corresponde con la realidad cuando los dispositivos se encuentran en el mercado, además de incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés).

Justificación: El artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que las reacciones adversas de los medicamentos u otros insumos que se presenten deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Secretaría, aunque la detección inicial de las reacciones adversas se lleva a cabo en estudios clínicos, la información es limitada, necesiéndose continuar con esta tarea durante su comercialización para así detectar las reacciones adversas poco frecuentes (incidencia <1/1000) y de inicio tardío puesto que en este momento ya se incluyen a todo tipo de sujetos. Por lo anterior, se hace necesario normar la forma para realizar la notificación de sospecha de reacciones adversas, así como la forma en que deberán ser evaluadas y las acciones que deberán considerarse de ser necesario. Otro aspecto importante es la consideración de las recomendaciones de la OMS y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés), el cual constituye un reporte de incidentes adversos en el uso de los Dispositivos Médicos comercializados; sin dejar a un lado la obligación que existe de reportar periódicamente a la OMS las reacciones adversas detectadas en el país para ser incorporadas al reporte global e informadas a nivel mundial.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231, 232 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

b) Temas nuevos

9. Mezclas estériles nutricionales y medicamentosas e instalaciones para su preparación.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios necesarios que permitan asegurar la calidad de las mezclas estériles nutricionales y medicamentosas que se utilizan en el tratamiento a pacientes en terapia intensiva, terapia intermedia y terminales que por su estado crítico de salud son incapaces de ingerir alimentos y medicamentos por la vía oral, razón por la cual éstos son preparados de manera individual en apego a la prescripción médica. La aplicación a los sistemas vasculares y nervioso central de estos medicamentos es hospitalaria o domiciliaria y su uso limitado a unas horas o días.

Evitar que puedan provocar reacciones adversas graves o letales derivadas de la falta de control del proceso, así como contar con información que permita la rastreabilidad y farmacovigilancia de los productos.

Justificación: Los artículos 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225 y 231 de la Ley General de Salud definen a los medicamentos, al proceso y establecimientos dedicados a su elaboración, se hace necesario contar con una Norma Oficial Mexicana específica que incluya las características de las instalaciones y del proceso por el cual debe elaborarse las mezclas estériles especiales por la variabilidad que pueden tener y por lo tanto el riesgo que puede significar el uso de éstos para la población.

La preparación de mezclas parenterales o mezclas de medicamentos inyectables presenta el mayor riesgo existente de causar daño a los pacientes, en el caso de problemas de contaminación bacteriana, y errores de identidad o dosificación en los medicamentos que la componen, debido a que se administran al los sistemas vascular y nervioso central.

Los cambios en la potencia de los ingredientes o desarrollo de compuestos de degradación pueden generar iatrogenias a los pacientes, generando un efecto contrario al buscado durante su tratamiento. Los cambios pueden ser cambio de pH, precipitación de compuestos, lixiviación de materiales desde los contenedores, adsorción de los medicamentos al contenedor, cristalización, separación de fases, etc., generados por factores no controlados como temperatura, exposición a la luz, procedimiento de preparación, material del contenedor o incompatibilidad entre componentes de la mezcla.

Errores en los cálculos para convertir unidades de prescripción a unidades de medición son parte de las fuentes no controlables, cuando se carece de un sistema apropiado para la elaboración de mezclas.

El Manejo de medicamentos "peligrosos" sin medidas de seguridad, equipo especial e instalaciones apropiadas, puede generar problemas a la salud (entre ellos leucemia y otros tipos de cáncer) al personal expuesto a los mismos. (Referencia: NIOSH-CDC Alert Preventing Occupational Exposures to antineoplastic and other hazardous drugs in Health Care settings, septiembre 2004)

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194-bis, 195, 197, 221, 257, 258, 259, 260, 261, 225, 231 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

a) Proyectos publicados

10. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1/SCFI-2002, Productos y Servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados y productos concentrados para prepararlas. Especificaciones sanitarias. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: abril de 2006.

11. Proyecto de norma oficial mexicana PROY-NOM-210-SSA1-2002, Productos y Servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos y toxinas microbianas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SSA1-2002, Productos y Servicios. Métodos de prueba fisicoquímicos, determinación de humedad y sólidos totales en alimentos por secado de estufa. Determinación de arsénico, cadmio, cobre, cromo, estaño, hierro, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio y zinc en alimentos, agua y hielo aptos para consumo humano, bebidas y aditivos alimentarios por espectrofotometría de absorción atómica. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

b) Temas Reprogramados

13. Granos para consumo humano.- Especificaciones sanitarias (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-147-SSA1-1995, Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas y semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales; NOM-188-SSA1-1993, Bienes y servicios. Control de aflatoxinas en cereales para consumo humano y animal. Especificaciones sanitarias).

Objetivo: Establecer las especificaciones sanitarias mínimas que deben cumplir los granos para consumo humano. Está dirigida fundamentalmente a los productos hechos a base de cereales y oleaginosas.

Justificación: Los cereales y oleaginosas, solos o en combinaciones con otros tipos de productos son alimentos con una gran aceptación por parte de la población, sin embargo pueden contener diferentes tipos de riesgos sanitarios como microorganismos, contaminantes químicos, etc., que representan un riesgo para la salud del consumidor, por lo que se requiere de evaluar dichos riesgos a manera de evitarlos o reducirlos. Adicionalmente, en el caso de los cereales se cuenta con tres normas, las que de acuerdo con los análisis hechos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pueden quedar integradas en una Norma única aplicable a dichos productos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-septiembre de 2006.

14. Productos de la Pesca (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-027-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-028-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Pescados en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-029-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos frescos-refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, NOM-030-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Crustáceos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-031-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos frescos-refrigerados. Especificaciones sanitarias, NOM-032-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de la pesca. Moluscos bivalvos en conserva. Especificaciones sanitarias, NOM-129-SSA1-1995, Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de pescados, mariscos y productos procedentes del mar o de agua dulce. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Posterior al análisis realizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró que es factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos, en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del reglamento interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-septiembre de 2006.

15. Leche, sus productos y derivados (incluye a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-035-SSA1-1993, Bienes y servicios. Quesos de suero. Especificaciones sanitarias, NOM-036-SSA1-1993, Bienes y servicios. Helados de crema o leche o crema vegetal, sorbetes y bases o mezclas para helados. Especificaciones Sanitarias, NOM-121-SSA1-1994, Bienes y servicios. Quesos, frescos, madurados y procesados. Especificaciones sanitarias, NOM-184-SSA1-2002, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias. NOM-185-SSA1-1999. Bienes y servicios. Mantequilla, cremas, leche condensada azucarada, leches fermentadas y acidificadas, dulces a base de leche. Disposiciones y especificaciones sanitarias).

Objetivo: Reducir los riesgos a la salud derivados del consumo de la leche y los productos obtenidos de ella. Está dirigida a toda la industria relacionada y pretende establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir los productos en los cuales se justifique en función del riesgo.

Justificación: Después de una revisión realizada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encontró factible la unificación de las diversas normas que regulan estos productos en una sola. Adicionalmente, en este proyecto se hará una revisión basada en riesgos considerando los distintos tipos de microorganismos y sustancias químicas que se pueden encontrar en dichos alimentos, así como los niveles de consumo de los mismos.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicos con especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para el cumplimiento del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación, la documentación necesaria para dar cumplimiento a los registros que solicita el sistema y sobre el responsable técnico del mismo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2006.

17. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos y bebidas. Especificaciones Sanitarias (conjunta a las normas oficiales mexicanas NOM-093-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos y NOM-120-SSA1-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas).

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones de prácticas de higiene y sanidad que deben aplicarse en la elaboración de alimentos y bebidas, con la finalidad de evitar riesgos a la salud.

Justificación: La aplicación de prácticas de higiene y sanidad es una actividad indispensable y básica para evitar riesgos a la salud de los consumidores. Por ello, la revisión y actualización de estas normas es de suma importancia para todos los involucrados en la elaboración de productos alimenticios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud, así como proporcionar al consumidor la información sanitaria y comercial correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 195 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-agosto de 2006.

a) **Temas nuevos**

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir las fórmulas para lactantes y fórmulas de continuación, los alimentos envasados y a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Justificación: Actualmente la NOM no contempla las fórmulas infantiles especiales destinadas a lactantes con necesidades especiales de nutrición, como son: bebés prematuros o pretérmino o de bajo peso al nacer, por lo que la industria fabricante de estos productos ha solicitado la revisión y actualización de este documento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

a) Proyectos publicados

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SSA1-2002, Salud ambiental. Cerámica vidriada. Métodos de prueba para la determinación de plomo y cadmio solubles. Método de Ensayo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2003.

Fecha estimada de terminación: febrero de 2006.

b) Temas reprogramados

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios que para la venta y suministro de las pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes debe satisfacer el etiquetado de sus envases.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los avances tecnológicos y las evidencias científicas sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud, 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-mayo de 2006.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de estas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-abril de 2006.

23. Salud ambiental. Agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224, y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20. inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2005.

24. Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios (Incluye a las normas oficiales mexicanas NOM-180-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Equipos de tratamiento de tipo doméstico. Requisitos sanitarios y NOM-181-SSA1-1998, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Requisitos sanitarios que deben cumplir las sustancias germicidas para tratamiento de agua de tipo doméstico).

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios y de información que deben cumplir los equipos de tratamiento de tipo doméstico, para reducir el riesgo por el consumo de agua de baja calidad microbiológica o fisicoquímica para los consumidores.

Justificación: El incremento en la promoción de consumo de agua, implica la necesidad real o percibida de que es necesario contar con equipos que reduzcan o eliminen la carga de microorganismos patógenos presentes. Adicionalmente durante 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Por lo anterior, se requiere la revisión de esta Norma Oficial Mexicana para determinar si las especificaciones sanitarias o las leyendas precautorias, permiten reducir los riesgos a la salud del consumidor.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118, 194 y 195 de la Ley General de Salud, 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20., inciso c) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-junio de 2006.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-232-SSA1-2005, Salud ambiental. Plaguicidas. Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los envases y embalajes que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los efectos adversos al ambiente y garantizar la integridad de los productos, durante su manejo, almacenamiento y transporte; establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas de los plaguicidas para uso agrícola y forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial y establecer las indicaciones y características que deben aparecer en las etiquetas para plaguicidas de uso doméstico.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando el procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis de la Ley General de Salud; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero-septiembre de 2006.

26. Modificación a la NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes-seguridad en juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas; es aplicable a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre de 2006.

Elaboración conjunta con la Secretaría de Economía.

27. Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-191-SSA1-1995, Requisitos que deberán cumplir los establecimientos dedicados a los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.

Objetivo: Prevenir alteraciones o daños a la salud de las personas que contratan estos servicios.

Justificación: Debido al gran número de aplicaciones de plaguicidas que se realizan diariamente y a los distintos niveles de toxicidad y permanencia en el ambiente de estos productos, es necesario establecer las condiciones mínimas que deben cumplir quienes se dedican al control de fauna nociva de manera que la población no se exponga a riesgos innecesarios.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 128, 194 fracción III, 279 fracción V y 280 de la Ley General de Salud; 30. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción III inciso s), 66, 72, 77, 78 y 79 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20. inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 30. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-julio de 2006.

28. Valores criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a: Ozono (O₃), Monóxido de Carbono (CO) Bióxido de azufre (SO₂), Bióxido de Nitrógeno (NO₂) y Manejo de datos y Métodos de prueba. (Conjunta las normas oficiales mexicanas NOM-020-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O₃). Valor normal para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; NOM-021-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población; NOM-022-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población y NOM-023-SSA1-1993. Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población).

Objetivo: Establecer los valores límites permisibles para las concentraciones en el aire ambiente de los contaminantes criterio: Ozono (O₃), Monóxido de Carbono (CO) Bióxido de azufre (SO₂), Bióxido de Nitrógeno (NO₂) para proteger la salud humana.

Justificación: Es necesario realizar la modificación a los límites máximos permisibles, de los citados contaminantes, a la luz de los conocimientos científicos y el análisis de las tendencias epidemiológicas de la relación exposición-efectos en la salud humana, mostrados en las últimas décadas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XIII, 17 bis, 116 y 118 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V, VII, XI, XII y XIII, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1220 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso n y fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2006.

29. Norma Oficial Mexicana, NOM-125-SSA1-1994, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto.

Objetivo: Revisar y actualizar los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso del asbesto, así como establecer el tipo de asbesto que puede ser utilizado y el límite máximo permisible de exposición del personal ocupacionalmente expuesto.

Justificación: Actualmente la NOM contempla el uso general del asbesto, sin embargo existen evidencias de que el crisotilo es menos peligroso de las variedades debido a que por sus propiedades resulta más difícil se aloje en los pulmones a diferencia de lo que ocurre con el grupo de anfíboles a los que pertenecen la amosita, crocidolita y antofilita, por lo que en la mayoría de los países se ha prohibido su uso.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262, 265 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero-diciembre de 2006.

**SECRETARIA DE SALUD
COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

PRESIDENTE: DR. ROBERTO TAPIA CONYER.
DOMICILIO: LIEJA No 7, PISO 1, COL. JUAREZ, CP. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 50 62 17 53 y 50 62 16 00
FAX: 52 86 53 55
C. ELECTRONICO: pce@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

a) Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2004.

Fecha estimada terminación: diciembre de 2006.

b) Temas nuevos

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a las medidas preventivas y de control de la rabia.

Justificación: Es necesario eliminar el riesgo de contraer rabia humana mediante el control de la rabia canina y la atención médica antirrábica oportuna de las personas agredidas. Asimismo, deben garantizarse: la vacunación antirrábica canina, el control del crecimiento de la población canina, la atención médica y antirrábica de calidad a las personas involucradas en incidentes rábicos, y la reducción del riesgo de transmisión de rabia por otras especies animales, principalmente silvestres y vigilancia epidemiológica basada en el diagnóstico de laboratorio.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13, apartado A fracción I, 134 fracción V, 135, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-1994, para la prevención, tratamiento y control de la diabetes (Revisión Quinquenal).

Objetivo: Modernizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la diabetes.

Justificación: Las actividades de detección están encaminadas a promover estilos de vida saludables, identificar oportunamente a las personas de alto riesgo y detectar de manera temprana los casos de enfermedad. Asimismo, la realización de campañas permanentes de comunicación social y educativa alrededor de la enfermedad y los factores de riesgo relacionados con ella son acciones que buscan proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de la diabetes y las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor, así como elevar la calidad de vida en este grupo poblacional. Resulta fundamental la detección integrada, el control de la enfermedad y la prevención de complicaciones.

- Fundamento legal:** con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones II y XVIII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, con relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.
- Justificación:** Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acción específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, con preferencia en área con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos, y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino contribuyen a la prevención y el control de la enfermedad.
- Fundamento legal:** con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XV, 13, apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-1999, Para la prevención, control y eliminación de la lepra (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Modernizar los criterios que permitan elaborar los procedimientos para la prevención, control y eliminación de la lepra.
- Justificación:** La eliminación del padecimiento está comprometida, y se sustenta en la concentración de las acciones en áreas geográficas y grupos de riesgo, el fortalecimiento de las actividades de promoción de la salud en este ámbito en las unidades médicas y en las comunidades de alto riesgo, el fortalecimiento de las actividades de vigilancia epidemiológica, así como la atención integral de todos los casos, desde el diagnóstico hasta el tratamiento sin costo para el paciente.
- Fundamento legal:** con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones I, II y XVII, 13, apartado A) fracción I, 34 fracción I, 133 fracción I, 134 fracción IX, 140 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.
- Justificación:** La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- Fundamento legal:** con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13, apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción V y 141 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial (Revisión Quinquenal).
- Objetivo:** Actualizar los procedimientos para la prevención, tratamiento y control de la hipertensión arterial.

Justificación: La hipertensión arterial es la enfermedad crónica de mayor prevalencia en México y es uno de los principales factores de riesgo de enfermedad isquémica y cerebrovascular. Más de la cuarta parte de la población adulta sufre hipertensión arterial, y la mitad de ellos no lo sabe. Se calcula que en el momento actual hay 19 millones de hipertensos entre la población mayor de 20 años, de los cuales 55 por ciento desconocen su condición. Es por eso que proteger la salud, prevenir o retardar la aparición de las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión arterial, sus factores de riesgo; así como las complicaciones de mayor prevalencia entre las poblaciones adulta y adulta mayor y elevando la calidad de vida en este grupo poblacional es relevante para el Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVIII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 158 y demás relativos de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

8. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años, es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia, representan una importante carga económica y social para el país, en virtud del elevado costo que por concepto de atención curativa deben pagar tanto las familias como el estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres, para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II, IV, XVII y XVIII, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, y demás relativos de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

9. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales

Objetivo: Establecer los criterios que deberán seguirse para la prevención, vigilancia y control epidemiológicos de las infecciones nosocomiales que afectan la salud de la población usuaria de los servicios médicos prestados por los hospitales.

Justificación: Las infecciones nosocomiales representan un problema de gran importancia clínica y epidemiológica debido a que condicionan mayores tasas de morbilidad y mortalidad, con un incremento consecuente en el costo social de años de vida potencialmente perdidos, así como de años de vida saludables perdidos por muerte prematura o vividos con discapacidades, lo cual se suma al incremento en los días de hospitalización y del gasto económico.

Esta propuesta incluye las enfermedades adquiridas intrahospitalariamente secundarias a procedimientos invasivos, diagnósticos o terapéuticos y, además, establece los lineamientos tanto para la recolección, análisis sistematizado de la información y toma de decisiones para la aplicación de las medidas de prevención y control pertinentes.

Con respecto a la publicación del PROY-NOM-045-SSA2-2004, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, en el Diario Oficial de la Federación del 27 de septiembre de 2005, este Comité ha detectado que existe una confusión respecto a ciertos puntos de la misma, por lo que es pertinente precisarlos y clarificarlos para contribuir a su óptimo cumplimiento.

Fundamento legal: con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13, apartado A fracción I, 133 fracción I y 141 de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

c) Temas reprogramados

- 10.** Modificación a la NOM-013-SSA2-1994, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Objetivo:** Revisión y actualización de la NOM-013-SSA2-1994, y establecer los criterios de operación para el uso y manejo de fluoruros por vía tópica y/o sistémica, a fin de prevenir y controlar la caries y fluorosis dental.
- Justificación:** Dar congruencia a esta norma, con la NOM-040-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Sal yodada y sal yodada y fluorurada. Especificaciones sanitarias.
- En virtud de las necesidades actuales de nuestro país es indispensable revisar y actualizar los métodos, técnicas y criterios de operación de esta norma, ya que en ésta no se contempla el empleo de técnicas dentales y promotores para el desarrollo de funciones técnicas odontológicas.
- La caries dental es una enfermedad infecciosa caracterizada por diversas reacciones químicas que provocan, en primer lugar, la destrucción del esmalte dentario y, posteriormente, si no se controla, la destrucción de la totalidad del diente. Se estima que a la edad de 6 años, alrededor del 80% de los niños sufren de caries. Los estudios han establecido que la ingestión regular de fluoruro en la dieta o mediante preparados especiales reduce significativamente la ocurrencia de caries dental, sin embargo, el uso excesivo de éste puede causar fluorosis dental.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
- 11.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
- Objetivo:** Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.
- Justificación:** La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico, pone en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera), y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.
- Fundamento legal:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XV y XVI, 5o., 13, apartado A fracción I, 27 fracción II, 59, 133, 134, 135, 136, 139, 141, 143, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
- 12.** Modificación a la NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.
- Objetivo:** Actualizar las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector, en particular, establecer las acciones efectivas y coordinadas de vigilancia, prevención y control del Virus del Oeste del Nilo (VON), así como las bases para su diagnóstico.
- Justificación:** La importancia que para la salud pública representan las enfermedades transmitidas por vector, radica en cuanto a su magnitud y trascendencia, tomando en consideración la existencia de áreas que reúnen condiciones geográficas, epidemiológicas, demográficas y socioeconómicas, así como de marginación y pobreza de la población afectada, que favorecen su transmisión. Se estima que cerca de 60% del territorio nacional presenta estas condiciones, y que en esa área residen más de 50 millones de personas y se localiza la mayor parte de los centros agrícolas, ganaderos, industriales, pesqueros, petroleros y turísticos importantes.
- La vigilancia epidemiológica, prevención y control del VON son necesarios porque: a) Se trata de un problema emergente de seguridad nacional; b) El diagnóstico en humanos requiere de la estandarización de técnicas con la finalidad de evitar falsos positivos o falsos negativos por su cruzamiento con otros flavivirus, en especial con el Dengue, virus de características endémicas en México; c) Para minimizar daños a la salud humana, animal, y de la vida silvestre requiere acciones coordinadas y efectivas de Vigilancia, Prevención y Control del VON con la participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Salud, y d) Es necesario estandarizar la aplicación de acciones de vigilancia, prevención y control acordes con los diferentes escenarios a través del establecimiento de un Plan Urbano, Rural y Silvestre.

- Fundamento legal:** Con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracciones VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.
- Objetivo:** Actualizar los procedimientos para prevenir y controlar la infección por VIH/SIDA, así como aquellos que permitan brindar una atención integral de calidad, garantizando el respeto a los derechos humanos de todas las personas que viven con VIH/SIDA en el territorio nacional.
- Justificación:** Existen nuevos conocimientos en las áreas de virología, inmunología y farmacología, así como el desarrollo de nueva tecnología para la detección y seguimiento de la infección por VIH/SIDA, por lo que es necesario actualizar las recomendaciones establecidas.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción I y XV, 13, apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción XIII, 136 último párrafo, 139 y 140 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 46 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.
- Objetivo:** Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera para lograr la certificación de áreas libres.
- Justificación:** Debido a que en el país no se han registrado caso de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la Seguridad en Salud.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.
15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.
- Objetivo:** Establecer con mayor amplitud lo referente a la prevención en materia de adicciones, así como revisar algunos aspectos de tratamiento y control.
- Justificación:** Es sabido que la prevención es la mejor arma para tratar de erradicar problemáticas bio-psico-sociales, en este caso de las adicciones, ya que una intervención oportuna con información, orientación y/o educación a la población, coadyuvarán a disminuir tanto el riesgo como la incidencia del problema en grupos de población específicos. De igual forma, las especificaciones para proporcionar tratamiento en establecimientos especializados en adicciones, deben ser revisados y adecuarse al momento actual.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIX, XX y XXI, 13, apartado A) fracción I, apartado B) fracción I y 133 fracción I, de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 33 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero de 2006 a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

a) Temas reprogramados

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
- Objetivo:** Incorporar una serie de lineamientos, acciones y estrategias que permitan reforzar las medidas para garantizar una maternidad saludable y sin riesgos, así como la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

Revisar los procedimientos empleados en la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como los utilizados en la atención del recién nacido. La revisión incluye los avances y las recomendaciones de la medicina basada en evidencia, así como las recomendaciones de los especialistas representantes de los Institutos Nacionales de Salud, demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, así como de las asociaciones nacionales de ginecología y obstetricia y neonatología.

Justificación: La atención de las madres y de los neonatos es una acción sustantiva y prioritaria en el marco de la salud reproductiva, por lo que debe ofrecerse con un enfoque de prevención de riesgo para la salud de las mujeres embarazadas y del recién nacido. Asimismo, se requiere normar la atención a la mujer, la identificación de factores de riesgo para diabetes gestacional, la aplicación de toxoide tetánico diftérico, así como las estrategias de información, educación y comunicación sobre cuidados prenatales y detección de signos y síntomas de alarma que ameriten atención médica urgente. Igualmente, es necesario normar acciones para la mejor atención del recién nacido. Desde la fecha de emisión de la Norma se han introducido nuevos aportes científicos y tecnológicos, así como estrategias innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y la mortalidad materna y perinatal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción IV, y 61 fracciones I y II, de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Actualizar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, para todo el personal de salud en los establecimientos que prestan servicios de atención de los sectores público, privado y social que realicen acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia del cáncer cérvico uterino.

Justificación: Se han iniciado talleres con personal especializado (colposcopistas, citólogos, patólogos, oncólogos) para incorporar nuevos conocimientos y desarrollar flujogramas sobre el diagnóstico, tratamiento y control del cáncer cérvico uterino.

Será sometida a consideración del Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, pues es de primordial importancia incorporar los avances científicos y tecnológicos de los últimos años.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVI, 13, Apartado A fracciones I y III, 158, 159, 169 y 161 de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar, para quedar como NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

Objetivo: Establecer criterios para la atención y orientación de personas involucradas en situaciones de violencia familiar, sexual y contra las mujeres en los establecimientos de salud y para contribuir a la prevención de la misma.

Justificación: La violencia familiar, sexual y contra las mujeres es un serio problema de salud pública que va en aumento y afecta a una porción cada vez más amplia de la población, especialmente a mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Violencia contra las Mujeres 2003, una de cada cinco vive episodios de violencia familiar y/o sexual. Debido a que las consecuencias de la violencia en la salud, la economía y el desarrollo social de los países pueden llegar a ser muy graves, es indispensable que el sector salud asuma integralmente su responsabilidad en la atención y la prevención de la misma.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones III y XVIII, 5o., 6o., 13, apartado A fracción I, 169, 171 de la Ley General de Salud; Ley de Asistencia Social; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 40 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD**a) Proyectos publicados**

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SSA2-2000, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2004.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2006.

b) Temas reprogramados

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Unificar los criterios, estrategias y actividades para la promoción y el control de la salud de escolares en todas las unidades de salud y centros de atención de los sectores público social y privado donde se ejecuten actividades de prevención y control de la salud de los escolares del nivel de educación básica. Promover una educación saludable en los escolares de nivel básico inscritos en el sistema educativo nacional, donde se defina con claridad la participación del personal docente y de salud en las acciones para mejorar la salud de los escolares y el entorno ambiental.

Justificación: El grupo de individuos ubicado entre los 5 y los 15 años contribuye con el 26% del total poblacional y, en este grupo etéreo, se registran diferentes afecciones que, entre otros, provocan ausentismo, bajo rendimiento y deserción escolar.

Dado que en la etapa escolar se llevan a cabo importantes procesos de crecimiento y desarrollo que preparan a los individuos para su inserción a las actividades sociales y económicas, es necesario fomentar, precisamente en esta etapa, acciones de promoción de la salud que propicien el desarrollo pleno de las capacidades potenciales de ese núcleo poblacional.

La disminución de los riesgos, la prevención de enfermedades y accidentes, la solución de los problemas de salud y promoción del autocuidado de la misma, precisan de la coordinación intersectorial entre las instancias educativas y de salud, además de que el ausentismo, la reprobación y la deserción escolar tienen en los problemas de salud sus principales causas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XI, 110 y 111 de la Ley General de Salud; 40 fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 28 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

PRESIDENTE: LIC. MANUEL RODRIGUEZ ARRIAGA

DOMICILIO: VALENCIA No. 36, SEGUNDO PISO, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, 03920, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

TELEFONO: 30 00 32 00 EXT. 3247.

FAX: 55 63 92 42.

C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

a) Temas Reprogramados.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, Edificios locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad e higiene que deben tener los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su funcionamiento y conservación y para evitar riesgos a los trabajadores.

Justificación: La revisión del instrumento permitirá su actualización en función de las innovaciones tecnológicas que se deriven de las mejores prácticas de aplicación en la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y en el Convenio 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 5-10-90, publicado en el D.O.F. el 25-I-91; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones

de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2000, Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las condiciones mínimas de seguridad que deben existir para la protección de los trabajadores y la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, que rigen en todos los centros de trabajo del territorio nacional.

Justificación: El sector empresarial ha manifestado la necesidad de modificar y actualizar algunos aspectos de la norma y establecer claramente las obligaciones y la determinación del grado de riesgo de incendio de las empresas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 26 al 28 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos en el manejo de sustancias químicas peligrosas, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo ya sea por sus características intrínsecas y/o por su manejo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo centro de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

Justificación: Para una mejor aplicación e interpretación de la norma se requiere incorporar los elementos del diagnóstico de acuerdo a los peligros intrínsecos de las sustancias químicas y a los riesgos (mínimo, medio o alto) en el manejo de las mismas, así como de los espacios confinados, de tal manera que se proteja a los trabajadores de alteraciones a su salud y se eviten daños al centro de trabajo, así como de los niveles de acción y el control que se deben establecer como requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-IV-88, publicado en el D.O.F. y su fe de erratas el 22-VI-88 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y en su caso actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas contaminantes del medio ambiente laboral, establecer el método genérico para la determinación de fibras presentes en los centros de trabajo, y el procedimiento de monitoreo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral o alterar la salud de los trabajadores.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas implican la variación de los valores límites máximos permisibles de exposición, los cuales tienen como resultado clasificar aquellos de mayor agresividad para los trabajadores e identificar las posibles causas y efectos que puedan dañar la salud de los trabajadores, por lo que es necesario actualizarlos para una mayor protección contra los mismos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad los elementos actualmente utilizados para la comunicación de riesgos, así como la inclusión, en su caso, de nuevos símbolos o pictogramas utilizados en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84 y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas- funcionamiento- Condiciones de seguridad para quedar como NOM-000-STPS-/SCFI-2005, Recipientes sujetos a presión y calderas-Condiciones de seguridad.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana, conjuntamente con la Secretaría de Economía, que permita que los procesos productivos y los trabajadores que participen en ellos sean protegidos de los riesgos inherentes a la operación y funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas.

Justificación: Se requiere de una norma oficial mexicana que regule la seguridad en el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y las calderas, cuya vigilancia deberá estar a cargo de la Secretaría de Economía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus atribuciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6-III-1984 y su fe de erratas el 5-IV-1984; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 29 al 34 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo Establecido en la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio 160 suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas de los riesgos de trabajo requiere contar con la información sobre las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que permitan tener parámetros e indicadores, para que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504 fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 123 al 126 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-1999, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de, en su caso, actualizar las condiciones de seguridad en los centros de trabajo relacionados con la electricidad estática, para prevenir los riesgos para los trabajadores e instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se almacenen, manejen o transporten sustancias inflamables o explosivas y que por la naturaleza de sus procesos empleen materiales, sustancias o equipos capaces de almacenar o generar cargas eléctricas estáticas, o que estén ubicados en una zona donde puedan recibir descargas eléctricas atmosféricas.

Justificación: Revisar integralmente el contenido de la Norma vigente para adecuarla principalmente en lo que se refiere a los elementos que sirven para la determinación de los tipos de pararrayos a emplear, y para las mediciones de la resistencia de la red de tierras.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII

y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 47, 48, 50 y 51 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Objetivo: Actualizar los niveles de iluminación que deben existir en las áreas, planos y lugares de trabajo, de tal forma que no sea factor de riesgos para la salud de los trabajadores al realizar sus actividades, así como la metodología para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: Dar claridad para el reconocimiento, evaluación y control de la iluminación en los centros de trabajo y dar claridad para su cumplimiento.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 95 al 98 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente a fin de actualizar, en su caso, los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene, y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, rige en todo el territorio nacional y se aplica en todos los centros de trabajo, excepto para la transportación terrestre, marítima, fluvial o aérea, que sea competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ni para la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías subterráneas u ocultas, ductos eléctricos y tuberías en centrales nucleares; y tampoco para las tuberías instaladas en las plantas potabilizadoras de agua, así como en las redes de distribución de las mismas, en lo referente a la aplicación del color verde de seguridad.

Justificación: Es necesaria una adecuación de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana vigente, para la aplicación relacionada con la determinación de los tipos de señales, figuras geométricas y colores de seguridad a utilizar en los centros de trabajo, así como de la identificación de los nuevos peligros y riesgos.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 17 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000, Soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene.

Objetivo: Actualizar las disposiciones normativas relacionadas con las condiciones de seguridad e higiene que deben adoptar los patrones para la protección de los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en los centros de trabajo.

Justificación: A petición del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo se programó la revisión de esta NOM para el año 2005. Para proseguir la revisión iniciada, se reprograma el tema para 2006. Los elementos susceptibles de ser analizados son los relacionados con la capacitación de los trabajadores y aquellos dirigidos a las actividades de soldadura y corte tomando como base los procedimientos del programa específico de seguridad e higiene. Lo anterior a fin de adecuar el alcance y aplicación de la norma, de acuerdo con los diferentes tipos de soldaduras y las condiciones donde se realiza la actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y en los artículos 40 al 46 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS/-SCFI-1994, Calzado de protección.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen las especificaciones mínimas de seguridad, métodos de prueba y características que debe cumplir el calzado de protección nuevo, que utilizan los trabajadores en sus actividades laborales, de acuerdo al riesgo, como protección para sus pies.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los calzados de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS/-SCFI-1994, Cascos de protección-Especificaciones. Métodos de prueba y clasificación.

Objetivo: Revisar las disposiciones que establecen los requisitos mínimos que deben cumplir de acuerdo con su clasificación, los cascos de protección a la cabeza que usan los trabajadores que laboran en áreas en donde están expuestos a impactos, fuego y descargas eléctricas.

Justificación: La tecnología cambia, las formas de fabricación también, por lo que los cascos de protección, así como las especificaciones y pruebas que se requieran deben ser adecuadas de acuerdo a estos cambios.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículos 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

Elaboración conjunta: con la Secretaría de Economía.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones.

Objetivo: Los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo deben asesorar al patrón, a los trabajadores y a sus representantes en la prevención y control de accidentes y enfermedades de trabajo, así como en la promoción de ambientes saludables, por lo que es necesario establecer las acciones que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, para propiciar un ambiente laboral seguro y sano en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

Justificación: La existencia de riesgos de trabajo tienen un costo económico y social de importancia para el país, por lo que es indispensable establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Servicios Preventivos de Salud en el Trabajo internos y externos, que den cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Su aplicación debe ser en los centros de trabajo, para que se cuente con un ambiente seguro y sano que favorezca la salud de los trabajadores en relación con su trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985. Ratificado el 17-II-87, publicado en el D.O.F. el 13-IV-87; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 142 al 152 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Condiciones de seguridad e higiene en la industria de la construcción.

Objetivo: Elaborar una norma oficial mexicana que establezca las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que se deben observar en los centros de trabajo de la industria de la construcción, rige en todo el territorio nacional y aplica a todas las empresas dedicadas a la industria de la construcción

Justificación: Debido a la alta incidencia y gravedad de los riesgos de trabajo en esta actividad económica, es necesario establecer los requisitos de seguridad y salud en el trabajo específicos en el desarrollo de estas actividades en una norma integral, que le aplique a este sector.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988. Ratificado el 05-X-90; publicado en el D.O.F. el 25-I-91, en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2006 a diciembre de 2007.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Fibras-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Determinar las condiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo específico de estas fibras en los centros de trabajo.

Justificación: El manejo, transporte, proceso o almacenamiento de fibras naturales y sintéticas requiere de establecer las medidas específicas que prevengan daños a la salud de los trabajadores expuestos a los tipos de fibras que pueden existir en los centros de trabajo, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen fibras naturales y sintéticas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30, y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos 82 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana: Seguridad y salud en el trabajo-Estaciones de servicio de gasolina y diesel-Condiciones y procedimientos.

Objetivo: Establecer las medidas preventivas y de control para proteger al trabajador en el despacho de gasolina y diesel por las características físico-químicas y de toxicidad de estas sustancias, a fin de disminuir la exposición del trabajador y daños a las instalaciones, rige en todo el territorio nacional y aplica en todo tipo de estaciones de servicio que se destinen a abastecer de gasolina, diesel y productos complementarios a los vehículos automotores.

Justificación: Las actividades del transvase y almacenamiento de los combustibles automotrices, específicas para el despacho de gasolina y diesel, están consideradas como manejo de sustancias químicas peligrosas en cuanto a los riesgos de incendio y a la salud, por lo que al regular a esta actividad específica se promueve evitar los riesgos de trabajo en dicha actividad.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40 fracciones III, VII, XIII y XVIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 132 fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 18 fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en los artículos del 19 al 28 y del 54 al 74 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

b) Normas a cancelar

18. Cancelación de la norma oficial mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

19. Cancelación de la norma oficial mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad-Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

20. Cancelación de la norma oficial mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono-Parte 1: recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

21. Cancelación de la norma oficial mexicana "NOM-103-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida".

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

22. Cancelación de la norma oficial mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado que no corresponde su vigilancia a esta Dependencia. La competencia corresponde a otras instancias.

Fundamento legal: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO MADRID FLORES

DIRECCION: PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 30 02 63 00, EXT. 1259, 1243

FAX: 1257 o 1250

C. ELECTRONICO: dgmr@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES

a) Tema reprogramado

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Objetivo: Determinar los requisitos que deben cumplir los campamentos y paradores de casas rodantes para garantizar la seguridad e higiene de los turistas en la prestación del servicio.

Justificación: Contar con un mecanismo que coadyuve en la mejora de la prestación del servicio y la información que se debe proporcionar a los usuarios-turistas.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS

a) Tema nuevo

2. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Las nuevas tendencias de la demanda exigen contar con guías altamente capacitados; en este sentido, la Norma Oficial Mexicana previene esquemas definidos para la obtención de la credencial de reconocimiento, considerando en la formación del guía la necesidad de reconocer los altos niveles de seguridad y el respeto al medio ambiente y a las comunidades con que los turistas deben desarrollar estas actividades y de las cuales el guía de turistas forma parte.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: El turismo de aventura, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del país visitado.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

SECRETARIA DE GOBERNACION

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION SOBRE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES

PRESIDENTE: LIC. ARTURO VILCHIS ESQUIVEL
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZANINNE COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06030, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 51 28 00 28; 51 28 00 00 EXT. 11420
FAX: 51 28 00 00 EXT. 11401
C. ELECTRONICO: jlvilchis@segob.gob.mx

a) Temas reprogramados

1. Requisitos y especificaciones para otorgar registro oficial a los Grupos Voluntarios en el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos y especificaciones para otorgar el registro oficial a los Grupos Voluntarios interesados en participar en las actividades del Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con el fin de fortalecerlo, siendo de observancia obligatoria para los responsables de estos grupos.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para aquellos Grupos Voluntarios que tienen injerencia en acciones de Protección Civil.

Justificación: La intervención de los Grupos Voluntarios en acciones de auxilio en casos de desastre, es carente de orden y en ningún caso se supedita a alguna autoridad competente; su participación es emprendida a iniciativa propia, provocando que dichas acciones se traslapen, dupliquen o se realicen a destiempo, ocasionando una aplicación innecesaria de recursos o peor aún propiciando pérdidas irreparables. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos Grupos Voluntarios.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 abril de 2006 al 30 de octubre de 2006.

2. Especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles de los centros de trabajo de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados, de las personas que concurren a los mismos, de proteger a las instalaciones, bienes e información, ante la ocurrencia de una calamidad, siendo de observancia obligatoria para los responsables de dichos inmuebles.

Justificación: En México, como en otros países se enfrentan problemas derivados de la ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos, por lo que la Secretaría de Gobernación a través del Sistema Nacional de Protección Civil, se ha propuesto la aplicación de mayores y mejores mecanismos y recursos para atender las necesidades básicas de seguridad de la población. Por lo anterior es necesario desarrollar, instrumentar y consolidar Programas Internos de Protección Civil en todos los inmuebles de los centros de trabajo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracciones I y V, 40 fracciones III y VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 33 de su Reglamento; 12 fracciones II y XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV, V y VI, y 26 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 abril de 2006 al 30 de octubre de 2006.

3. Sistema de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los pasos, procedimientos y acciones que el Sistema Nacional de Protección Civil debe seguir para el caso de la presencia de ciclones tropicales que pudieran afectar al territorio nacional, con la finalidad de unificar criterios de alertamiento y respuesta.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil tienen distintos sistemas de alertamiento y de acciones correspondientes para el caso de la presencia de un ciclón tropical que pudiera afectar el territorio mexicano. No obstante esfuerzos de coordinación realizados con anterioridad por autoridades de Protección Civil a nivel federal, mismos que derivaron en la implementación del "Sistema de Alerta Temprana" (SIAT), este no es asumido por la mayoría de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), debido a que no todos coinciden en los criterios que rigen la aplicación de las distintas etapas de este sistema, en las etapas mismas así como en las acciones que se deben tomar por parte de las autoridades federales, estatales y municipales en cada una de ellas, lo que a veces impide una efectiva coordinación entre los integrantes del SINAPROC en las acciones preventivas a tomar ante la inminencia de la llegada de un ciclón tropical para la protección de la población, sus bienes y entorno, siendo esta situación una de las responsabilidades de la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y la Dirección General de Protección Civil. Independientemente de la conclusión a la que se llegue en la elaboración de la Norma, esta permitirá una verdadera coordinación entre todos los actores del SINAPROC al unificar de manera obligatoria los criterios y las acciones que se deben tomar por los mismos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 6 de febrero de 2006 al 30 de septiembre de 2006.

4. Requisitos de seguridad que deben cumplir las edificaciones para la prevención de desastres.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos mínimos que deben ser tomados en consideración en el diseño y construcción de edificaciones en condiciones que los hagan resistentes a los fenómenos perturbadores, y en la que se incluyan las características mínimas que deben contener los elementos y materiales que inciden en el diseño y la construcción.

Justificación: México es un país que no está exento de recibir el embate frecuente de diversos tipos de fenómenos naturales o humanos de efectos desastrosos. Por su ubicación geográfica, características climáticas, topográficas e hidrológicas, por la actividad volcánica y sísmica que deriva del hecho de encontrarse parte de su territorio sobre placas tectónicas en constante movimiento, el país está expuesto a una diversidad de peligros.

No sólo los fenómenos naturales son capaces de producir daños y víctimas fatales. Los riesgos químicos, caracterizados por el inadecuado manejo de residuos peligrosos generados en la industria o el hogar, son fuente de desastres en el país. Incluso, los desastres de tipo complejo, es decir, iniciados por una calamidad natural que desencadena un desastre tecnológico, son también ejemplos de desastres en México.

Así, por ejemplo, México, al formar parte del llamado "cinturón de fuego del pacífico", se encuentra expuesto a una fuerte actividad sísmica y volcánica. Asimismo, ocupa uno de los primeros lugares en intensidad y actividad sísmica, ya que aproximadamente el 30% de nuestro territorio se encuentra expuesto a la ocurrencia de sismos. Las zonas de mayor peligro en las que se han reportado grandes sismos históricos, son los estados de: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Colima y Baja California, en los cuales la ocurrencia de sismos es muy frecuente y las aceleraciones del suelo pueden sobrepasar el 70% de la aceleración de la gravedad. Además, los efectos de la actividad sísmica se resiente en gran parte del territorio nacional, lo que hace necesario pensar en la necesidad de crear una norma que permita establecer las características mínimas con las que debe contar cualquier construcción para responder adecuadamente a los efectos de los movimientos telúricos.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV, V y VII, y 26 fracciones I, V, VI VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 6 de febrero de 2006 al 30 de septiembre de 2006.

5. Lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca los lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir los consultores y capacitadores en materia de protección civil, con la finalidad de unificar los criterios de capacitación y consultoría en la materia.

Esta Norma Oficial Mexicana sólo es aplicable para personas físicas y morales que realicen actividades de consultoría y capacitación en materia de Protección Civil dentro del territorio nacional.

Justificación: En la actualidad diversos actores pertenecientes al Sistema Nacional de Protección Civil, específicamente consultores, capacitadores y asesores en la materia, carecen de orden y de homologación de criterios de capacitación lo que repercute en una deficiencia en las acciones de mejorar los mecanismos de seguridad y protección ante los fenómenos perturbadores que afectan a la población, sus bienes y su entorno. Por ello resulta necesario ejercer un control por parte de la Secretaría de Gobernación sobre el desempeño de estos, a través de la comprobación de la capacidad técnica, académica y profesional de las personas físicas o morales responsables de llevar a cabo esta capacitación.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de marzo al 30 de noviembre de 2006.

6. Metodologías para la evaluación de impactos por agentes perturbadores de origen natural y antropogénico.

Objetivo: Elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las Metodologías para la Evaluación del impacto destructivo en cuanto a daños, físicos, humanos, ambientales y sus impactos económicos, contemplando las medidas prospectivas de recuperación.

Justificación: En situaciones de desastre no se cuenta con metodologías unificadas y normalizadas para definir los daños en edificaciones, infraestructura, ambiente, planta productiva, entre otros.

En todo el territorio Nacional los precios de materiales, terrenos y demás insumos necesarios son variables, por lo que las Unidades Estatales de Protección Civil solicitan recursos, para la atención de las diferentes situaciones de emergencia, siniestro o desastre.

Fundamento legal: con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento; 12 fracción XVI, 22 y 23 de la Ley General de Protección Civil; y 9,10 fracciones III, IV y V, y 26 fracciones VII y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de febrero al 30 de noviembre de 2006.

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE SUPLENTE: ING. VICTOR RAGASOL BARBEY

DIRECCION: AV. MARINA NACIONAL 329 PISO 35 TORRE EJECUTIVA DE PEMEX,
COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 19 44 25 00 EXT: 54779

FAX: 19 44 25 00 EXT: 218-25

C. ELECTRONICO: vragasol@dco.pemex.com y ooliva@dco.pemex.com

a) Proyectos Publicados

1. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-137-PEMEX-2005, Diseño de estructuras de acero. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).

Fecha estimada de terminación: junio de 2006.

2. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-139-PEMEX-2005, Soportes de concreto para tubería. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).

Fecha estimada de terminación: junio de 2006.

3. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-143-PEMEX-2005, Transformadores de distribución. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).

Fecha estimada de terminación: junio 2006.

4. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-147-PEMEX-2005, Apartarrayos tipo estación. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
5. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-159-PEMEX-2005, Cimentación de estructuras y equipo. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
6. Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-053-PEMEX-2005, Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2005).
Fecha estimada de terminación: septiembre de 2006.
7. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-116-PEMEX-2005, Materias primas contraincendio: Polvos Químicos y Líquidos Espumantes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
8. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-056-PEMEX-2005, Bota Impermeable para uso industrial. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
9. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-114-PEMEX-Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de mayo de 2005).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
10. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-120-PEMEX-2005, Sosa cáustica líquida en su grado rayón o estándar. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
11. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-122-PEMEX-Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
12. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-008-PEMEX-2001, Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores ((Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
13. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-049-PEMEX-2005, Inspección de bienes y servicios. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
14. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-111-PEMEX-2005, Equipos de medición y servicios de metrología (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
15. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-152-PEMEX-2005, Actuadores para válvulas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
16. Proyecto de norma de referencia PROY-NRF-065-PEMEX-2005, Recubrimientos a base de cemento a prueba de fuego en estructuras y soporte de equipos. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2006).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
- b) **Temas nuevos**
17. Analizadores de oxígeno.
Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los analizadores de oxígeno a utilizarse en las instalaciones industriales.
Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los analizadores de oxígeno que se utilicen en líneas de proceso para la medición de oxígeno en los calentadores a fuego directo, que considere los requerimientos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

18. Turbinas de vapor para servicio especial.

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las turbinas de vapor para servicio especial a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de turbinas de vapor que se utilicen para accionar equipo mecánico de servicio crítico que opera en forma continua.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

19. Juntas de expansión de hule.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las juntas de expansión de hule a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no se cuenta con la normatividad, especificaciones y características determinantes para la aplicación y adquisición de juntas de expansión de hule que refleje los avances de la ingeniería, las experiencias de su uso, los cambios en la tecnología y en los procesos de fabricación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero- diciembre 2006.

20. Válvulas de alivio de presión y vacío para tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento, a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

21. Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos (NRF-001- PEMEX-2006).

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad que debe cumplir el proveedor en la fabricación, inspección y pruebas, de tubería de acero microaleado para la recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: Corresponde revisión quinquenal de la NRF-001, así como a la actualización de ésta y de la NRF-002, debido a las solicitudes de empresas fabricantes de tubería para la modificación de requisitos por mejoras en los procesos de aceración y de fabricación de tubería. Asimismo, cancela y sustituye a las NRF-001 y NRF-002, vigentes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

22. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-031-PEMEX-2000, Sistemas de desfuegos y quemadores en instalaciones de PEP.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el prestador de servicios para el diseño y la fabricación segura de quemadores de prueba tipo brazo para plataformas marinas de perforación.

Justificación: Actualizar la norma con base en los avances de la normatividad vigente en sus conceptos de técnicas de diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas, embalaje y embarque de quemadores de prueba tipo brazo.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

23. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-041-PEMEX-2003, Carga, amarre, transporte e instalación de plataformas costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en las operaciones de carga, aseguramiento, transporte e instalación de plataformas costa fuera.

Justificación: Actualizar la norma de referencia vigente en sus conceptos de operaciones para instalación y criterios de diseño, en las siguientes actividades: carga, amarre, transporte, izaje o lanzamiento y posicionamiento vertical.

- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
24. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-047-PEMEX-2002, Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica.
- Objetivo:** Establecer los criterios, metodologías y requisitos que debe cumplir el contratista para el diseño, materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en estructuras enterradas o sumergidas, utilizadas para la explotación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
- Justificación:** Actualmente la norma indica de manera general los métodos para la medición de parámetros asociados a los sistemas de protección catódica, por lo que se requiere complementar éstos con los siguientes lineamientos: características de los equipos, métodos de prueba, reglas para la medición correcta de los parámetros, factores de error, procedimientos y métodos de monitoreo.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
25. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-050-PEMEX-2001, Bombas centrífugas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los proveedores en el diseño, selección de materiales, fabricación y pruebas para bombas centrífugas.
- Justificación:** Actualizar la norma de referencia vigente y armonizarla con la norma internacional ISO 13709.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
26. Accesorios estructurales para plataformas marinas fijas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que debe cumplir el contratista en el diseño de accesorios y misceláneos en plataformas marinas fijas.
- Justificación:** Uniformar criterios, cumplir limitaciones de área y arreglo en el diseño, fabricación e instalación de defensas en plataformas, defensas de ducto ascendente, atracaderos, sistemas de inundación-tapas elípticas de piernas y soportes de camisas de bombas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2009.
27. Helipuertos en plataformas marinas fijas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas que desarrollen el análisis y diseño estructural de acero para los helipuertos en plataformas marinas fijas.
- Justificación:** Uniformar criterios y cumplir limitaciones de área y arreglos en plataformas marinas fijas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
28. Acero estructural para plataformas marinas fijas.
- Objetivo:** Definir los requisitos de calidad que deben cumplir los contratistas y proveedores en la especificación de los diferentes aceros estructurales que se utilizan para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas.
- Justificación:** Uniformar los criterios de selección de acero estructural que aplican en el diseño y fabricación de plataformas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
29. Diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas.
- Justificación:** Definir las revisiones de carga y esfuerzos sobre el ducto ascendente y sus abrazaderas, preinstalados en patio de fabricación, durante las etapas de carga, transporte e instalación de la subestructura.

- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
30. Sistema de protección del ducto ascendente en la zona de mareas y oleaje.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista en el diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.
- Justificación:** No existen normas nacionales e internacionales que cubran este concepto.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
31. Trampas de diablos en plataformas marinas.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos y criterios que debe cumplir el contratista en el diseño, materiales, fabricación, inspección y pruebas de trampas de diablos para plataformas marinas.
- Justificación:** No existen normas nacionales e internacionales que cubran este concepto.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
32. Sistemas de circuito cerrado de televisión.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño y la selección de materiales para los sistemas de circuito cerrado de televisión de PEMEX.
- Justificación:** No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEMEX.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
33. Tableros de control de pozos
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el proveedor, en la adquisición de tableros de control de pozos hidroneumáticos y electrohidráulicos para instalaciones de perforación de PEP.
- Justificación:** No existen normas nacionales e internacionales sobre este tema que cubran los requerimientos de PEP.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
34. Sistemas eléctricos en plataformas marinas.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño, materiales, instalación y pruebas de sistemas eléctricos en plataformas marinas.
- Justificación:** Complementar la normatividad existente, a fin de dar cobertura a las necesidades de instalaciones eléctricas en las plataformas marinas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
35. Bombas de desplazamiento positivo. Dosificadoras
- Objetivo:** Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para bombas de desplazamiento positivo dosificadoras.
- Justificación:** Contar con una norma de referencia que cubra los requisitos técnicos para la adquisición de las bombas de desplazamiento positivo (volumen controlado).
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
36. Equipo de maniobra para instalaciones petroleras: Grúas viajeras, malacates y polipastos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para: diseño, materiales, inspección y pruebas de grúas viajeras, polipastos y malacates.

- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia que tome en cuenta los requerimientos específicos, para la adquisición del equipo de maniobra (grúas viajeras, polipastos y malacates) utilizados en la industria petrolera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
37. Modificación No 1 de la NRF-017-PEMEX-2001, Protección catódica en tanques de almacenamiento.
- Objetivo:** Establecer una Norma de Referencia que involucre los criterios, metodologías y requisitos mínimos para aplicarse en el diseño y construcción de los sistemas de protección catódica para tanques de almacenamiento que contengan hidrocarburos.
- Justificación:** Se programa la actualización de esta Norma de Referencia por cumplirse el plazo establecido para su revisión.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
38. Modificación No 1 de la NRF-024-PEMEX-2001, Requisitos mínimos para cinturones, bandolas, arneses, líneas de sujeción y líneas de vida.
- Objetivo:** Establecer los parámetros básicos de selección y uso de los equipos de protección personal para proteger a los trabajadores de lesiones que pudieran ocasionarse debido a caídas y para auxiliar en actividades de rescate, así como los requisitos y pruebas mínimas para la adquisición de los cinturones de seguridad, bandolas, arneses, líneas de sujeción, líneas de vida y equipos de rescate y sus accesorios".
- Justificación:** Se programa la actualización de esta Norma de Referencia por cumplirse el plazo establecido para su revisión y existir propuestas de actualización.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
- c) **Temas Reprogramados**
39. Sistemas de aire acondicionado.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de los materiales requeridos en los sistemas de aire acondicionado a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia para contratar los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de materiales, requeridos para los sistemas de aire acondicionado, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias de la empresa.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero- diciembre 2006.
40. Compresores centrífugos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de compresores centrífugos.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.
41. Compresores reciprocantes.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los compresores reciprocantes a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de compresores reciprocantes.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.

42. Unidad turbo expansor-compresor.

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las unidades turbo expansor-compresor a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de unidades turbo expansor-compresor.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

43. Demoliciones y desmantelamientos.

Objetivo: Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de la obra pública para los trabajos de demolición y desmantelamiento de las instalaciones industriales.

Justificación: Es necesario contar con una norma de referencia para la contratación de la obra pública para los trabajos de demolición y desmantelamiento de instalaciones industriales, que tome en cuenta la seguridad, operación, requerimientos específicos y las experiencias de la industria petrolera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51- A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre-2006.

44. Válvulas de control con actuador tipo neumático.

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas de control con actuador tipo neumático a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de las válvulas de control que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

45. Manómetros.

Objetivo: Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de los manómetros tipo analógico a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de manómetros tipo analógico, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

46. Diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben incluirse en el diseño de sistemas de desfuegos y de alivio de presión en instalaciones nuevas, así como la actualización y adecuación de sistemas existentes que operan en las instalaciones industriales en tierra.

Justificación: Se requieren convertir a norma de referencia las siguientes especificaciones de PEMEX: GPEI-IT-0203 "Especificaciones mínimas de seguridad para sistemas de desfuegos"; 2.406.-01 "Sistemas de desfuegos. Diseño". 2.406.02 "Sistemas de quemadores. Diseño", e incluir en la norma los conceptos específicos aplicables a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2004 a diciembre de 2006.

47. Dietanol Amina.

Objetivo: Establecer las especificaciones de la Dietanol Amina que se adquiere en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones para la adquisición de aminas para el endulzamiento de gas y condensados amargos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2004 a diciembre de 2006.

48. Dispersante para sistemas de agua de enfriamiento.
Objetivo: Establecer las especificaciones del inhibidor de incrustación y dispersante a partir de dispersante terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos.
Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones de Petróleos Mexicanos para la adquisición de dispersante.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2004 a diciembre de 2006.
49. Biocida para sistemas de agua de enfriamiento.
Objetivo: Establecer la especificación técnica del biocida no oxidante a base de Glutaraldehído al 40-70% para ser utilizado en los sistemas de agua de enfriamiento.
Justificación: Contar con un documento normativo que cubra los requisitos y especificaciones para la adquisición de biocida para el tratamiento de agua cruda.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2004 a diciembre de 2006.
50. Juntas y Empaques.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben de cumplir las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas.
Justificación: Contar con una norma para la adquisición de las empaquetaduras de sección cuadrada y laminada base carbón/grafito politetrafluoroetileno y fibra sintética, juntas circulares metálicas con enrollamiento espiral y enchaquetadas que permita garantizar los sistemas de sellado y los niveles de emisión fugitivas a la atmósfera dentro de los rangos permitidos por la legislación ambiental aplicable, garantizando la integridad de las instalaciones, el personal y el medio ambiente.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
51. Estudios de Riesgo.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir las compañías en la elaboración de los estudios de análisis de riesgo en las instalaciones industriales.
Justificación: Contar con un documento normativo que permita garantizar la calidad de los estudios de análisis de riesgo que desarrollan las compañías contratadas. No se cuenta con normatividad oficial.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
52. Sistemas eléctricos de emergencia.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas eléctricos de emergencia en las instalaciones industriales.
Justificación: Contar con una norma para la adquisición de los sistemas eléctricos de emergencia que se utilicen en las diversas instalaciones industriales. No existe normatividad oficial.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
53. Diseño de Tanques Atmosféricos.
Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que se deben cumplir en la contratación del servicio para el diseño de tanques atmosféricos.
Justificación: Contar con una norma actualizada, para el diseño de tanques atmosféricos.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
54. Mangueras para servicio contra incendio.
Objetivo: Establecer las especificaciones de las mangueras y sus accesorios para servicio contraincendio.

- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de mangueras para servicio contraincendio que se utilizan en las instalaciones industriales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
55. Equipos contra incendio: Extintores.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los Equipos portátiles contra incendio (Extintores) que se adquieren en las instalaciones industriales y administrativas.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de extintores portátiles contraincendio que se utilizan para proteger las diversas instalaciones.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
56. Vehículos contraincendio.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los vehículos contra incendio que se adquieran en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de los vehículos contraincendio para el combate de emergencias en las diversas instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No existe norma oficial.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
57. Respiradores contra vapores, humos, polvos y nieblas (aerosoles).
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben cumplir los Respiradores contra vapores, humos, polvos y nieblas (aerosoles), que se utilicen en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de respiradores contra vapores, humos, polvos y nieblas (aerosoles), para proporcionar a los trabajadores, la protección necesaria en diversos trabajos donde se pueden presentar ambientes que pueden ser nocivos para el personal.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
58. Refractarios para calentadores a fuego directo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los refractarios que se utilicen los calentadores a fuego directo.
- Justificación:** No existe norma que regule las características de los refractarios que se emplean en los calentadores a fuego directo de las plantas de proceso.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
59. Sistema de gas y fuego.
- Objetivo:** Establecer las características y requerimientos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Sistema de Gas y Fuego.
- Justificación:** Establecer los requerimientos que deben cumplir los proveedores para el suministro del Sistema de Gas y Fuego, tanto en componentes físicos (hardware) como en programas de cómputo (software), así como establecer los servicios requeridos para configuración/programación, la instalación, las pruebas, la puesta en operación y la capacitación.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
60. Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles
- Objetivo:** Establecer los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles
- Justificación:** Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.
61. Diseño de redes contra incendio
Objetivo: Establecer los criterios que deben considerarse para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua para servicio contra incendio, destinadas a la protección de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Justificación: Uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para redes de agua para servicio contra incendio, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.
62. Reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables
Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envoltentes no soldables.
Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envoltentes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.
63. Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados
Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.
Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al poder contar con evaluaciones confiables del estado de los ductos y tener elementos de juicio que permitan tomar en tiempo las decisiones procedentes.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.
64. Tubería no metálica para transporte de hidrocarburos.
Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir para el diseño, fabricación, construcción y pruebas de tubería no metálica, destinada al transporte de hidrocarburos líquidos altamente corrosivos.
Justificación: Contar con opciones de tecnologías de punta para un manejo de mayor seguridad para hidrocarburos líquidos altamente corrosivos, así como contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.
65. Mangueras para el manejo de hidrocarburos y productos petroquímicos en instalaciones marítimas.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir las mangueras marinas utilizadas en las instalaciones costa afuera de Pemex Refinación.
Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar las afectaciones al medio ambiente marino y los impactos negativos y daños a las instalaciones de Pemex Refinación.
Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.
66. Cabos para monoboyas.
Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los cabos utilizados en el amarre de los buquetanques a las instalaciones costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
67. Servicio para extintores fijos, portátiles y/o semiportátiles contra incendio para embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento que resulte de dicho servicio.
- Justificación:** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de extintores fijos, portátiles y/o semifijos contra incendio, utilizados en las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento resultado de la ejecución de estos servicios, es necesario contar con una Norma de Referencia, ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-019-SCT4-1995 y NOM-031-SCT4-1996), sólo establecen especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
68. Equipos y accesorios para la protección contra incendio de embarcaciones
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición y suministro de equipo y accesorios contra incendio para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.
- Justificación:** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios utilizados para la protección contra incendio a bordo de las embarcaciones propias, instalaciones portuarias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia, ya que las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-019-SCT4-1995, NOM-022-SCT4-1995 y NOM-025-SCT4-1995), sólo establecen especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
69. Servicios para equipos de respiración autónoma para personal de embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba de equipos de respiración autónoma para embarcaciones, artefactos navales e instalaciones, así como para la adquisición y suministro del refaccionamiento que resulte de dicho servicio.
- Justificación:** Con la finalidad de regular los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, certificación y prueba, así como de la adquisición y suministro o arrendamiento resultado de la ejecución del servicio de equipos de respiración autónoma, a ser utilizados a bordo de las embarcaciones adscritas a Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia ya que las especificaciones establecidas en la normatividad internacional vigente (SOLAS CAPII) referente a este equipo son de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
70. Inspección, diagnóstico, mantenimiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición y contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento de botes salvavidas de embarcaciones. Los requisitos que se establecen en el presente documento normativo, son los mínimos necesarios para la inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, prueba y funcionamiento y certificación para botes salvavidas de embarcaciones.
- Justificación:** Los botes salvavidas instalados en las embarcaciones de la flota mayor y menor, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños; tales como: corrosión y daños producidos por agentes externos, entre los que se encuentran las abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, por lo que es necesario contar con una Norma de Referencia que regule los procesos de contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento y pruebas de funcionamiento y certificación de botes salvavidas de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual establece especificaciones de carácter general.

- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
71. Inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de balsas salvavidas, así como para la adquisición y suministro resultado de la ejecución de dichos servicios.
- Justificación:** Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita regular los procedimientos de contratación para la ejecución de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación, así como para la adquisición y suministro de balsas salvavidas utilizadas en las embarcaciones propias y artefactos navales de Petróleos Mexicanos, es necesario contar con una Norma de Referencia ya que la Norma Oficial Mexicana que establece los requerimientos que deben cumplir estos equipos (NOM-010-SCT4-1994), sólo establece especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
72. Equipos y dispositivos de salvamento para embarcaciones.
- Objetivo:** Establecer los requisitos para la contratación de servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, refaccionamiento, pruebas de funcionamiento y certificación de los equipos y dispositivos de salvamento para las embarcaciones de la flota mayor y menor de Petróleos Mexicanos, así como para la adquisición y suministro resultado de la ejecución de dichos servicios.
- Justificación:** Los equipos y dispositivos instalados en las embarcaciones y artefactos navales, están sujetos a condiciones ambientales y operacionales que pueden llegar a ocasionarles daños por agentes externos, tales como corrosión, abolladuras, muescas, grietas, fallas mecánicas, etc., por lo que es necesario contar con un documento normativo que permita regular los procedimientos de adquisición y suministro de equipos y accesorios de salvamento de acuerdo a la normatividad internacional vigente (SOLAS) la cual sólo establece especificaciones de carácter general.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
73. Uniformes de oficialidad para el personal embarcado.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de tela y confección de uniformes para el personal de oficialidad de las embarcaciones.
- Justificación:** Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las telas y materiales utilizados para la confección de uniformes de cubierta y máquinas, así como las que deben cumplirse para la confección bajo medida de las prendas que conforman los uniformes de la oficialidad de las embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.
74. Sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección y localización de fugas (LDS) en la red de distribución de hidrocarburos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas de los equipos y materiales que deben ser considerados en el diseño, construcción y equipamiento de los sistemas de control supervisorio y adquisición de datos (SCADA) y de detección de fugas (LDS) en los sistemas de transporte de hidrocarburos por ducto.
- Justificación:** Los sistemas de transporte por ducto de hidrocarburos requieren contar con sistemas que permitan mantener en operación dentro de límites aceptables de seguridad, que minimicen o eviten la posibilidad de afectación al personal, al medio ambiente y/o terceros.
- A la fecha no existe en México el marco legal que apoye, permita y coadyuve a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la adquisición expedita de estos sistemas para su implementación y utilización.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero a diciembre de 2006.

75. Sistemas de protecciones anticorrosivos para embarcaciones”.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas para la selección, aplicación, inspección y pruebas de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de embarcaciones.

Justificación: Las embarcaciones están sujetas a condiciones ambientales que pueden llegar a ocasionarles daños por corrosión, por lo que es necesario contar con un documento normativo que regule la selección, aplicación, inspección y prueba de los recubrimientos anticorrosivos a base de pintura, destinados a la protección de estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero a diciembre de 2006.

76. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-003-PEMEX-2000, Diseño y evaluación de plataformas marinas fijas en el Golfo de México.

Objetivo: Actualizar la normatividad con información reciente sobre los peligros ambientales y accidentales en el Golfo México, así como integrar las especificaciones de Litoral de Tabasco, Región Norte y Lankahuasa.

Justificación: Corresponde revisión quinquenal de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como integrar condiciones meteoceánicas de otras regiones del Golfo de México.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

77. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-014-PEMEX-2001, Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los contratistas en la inspección, evaluación y mantenimiento de líneas submarinas y ductos ascendentes que involucren todos los parámetros que garanticen la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de optimizar los programas de inspección, mantenimiento y recomendaciones de operación.

Justificación: Se requiere actualizar la norma de referencia con los valores obtenidos de las últimas mediciones en las nuevas localizaciones de campos de Pemex en la región del Golfo de México, mismas que impactan en los criterios de inspección y evaluación de los ductos marinos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

78. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-030-PEMEX-2003, Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir los servicios de ingeniería de diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualizar la norma de referencia vigente en lo correspondiente a los requisitos de diseño, construcción, inspección y mantenimientos de ductos terrestres, así como el uso de materiales del lanzador y receptor de equipos instrumentados y de limpieza en ductos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

79. Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos-Arrendamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el proveedor del servicio de arrendamiento de plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Contar con una norma de referencia que permita garantizar la actividad operativa de los equipos de perforación, reparación y mantenimiento de pozos arrendados. No se cuenta con normatividad oficial.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

80. Seguridad física en instalaciones costafuera no habitadas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que debe cumplir el contratista en el diseño y materiales de la seguridad física de las instalaciones costafuera no habitadas.

- Justificación:** Las instalaciones costafuera no habitadas no cuentan con sistemas de seguridad física que impidan la intrusión no deseada, por lo que se requiere una norma de referencia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
81. Modificación 1 a la NRF-048-PEMEX-2003, Diseño de instalaciones eléctricas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista que proporcione el servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Se requiere actualizar la norma de referencia con la inclusión de temas aplicables como son los relacionados a cuarto eléctrico y de cables, alambrado a equipo, reactores limitadores de corriente, capacitores, centro de control de motores y transformadores, principalmente.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
82. Sistemas contraincendio en instalaciones fijas costafuera.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño e instalación de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar que se adquieran para instalaciones fijas costafuera.
- Justificación:** No se cuenta con normatividad oficial para establecer las especificaciones de los sistemas de agua contra incendio a base de agua de mar en instalaciones fijas costafuera.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
83. Redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres-Construcción y pruebas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista, en la construcción y pruebas de las redes de agua contraincendio en instalaciones industriales terrestres.
- Justificación:** Se requiere elaborar una norma que establezca los requisitos complementarios que no se cubren con las normas mexicanas e internacionales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero a diciembre de 2006.
84. Diseño de estructuras de concreto.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir en la ingeniería de diseño de estructuras de concreto en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia para contratar los servicios de ingeniería para el diseño de estructuras de concreto en la empresa.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero- diciembre 2006.
85. Válvulas macho.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas macho nuevas a utilizarse en las plantas e instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Actualmente no existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan totalmente los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de válvulas macho nuevas.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.
86. Construcción de estructuras de concreto.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de la construcción de estructuras de concreto en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Es necesario contar con una norma de referencia para contratar la construcción de estructuras de concreto en la empresa.

- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.
87. Juntas de expansión metálicas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones para la adquisición de las juntas de expansión metálicas a utilizarse en las Instalaciones Industriales.
- Justificación:** Contar con un documento normativo donde se establezcan las características y requisitos que deben cumplir los materiales, dimensiones, rangos de trabajo, etc. de las juntas de expansión metálicas, utilizadas en las plantas y proyectos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.
88. Instrumentos de nivel tipo servo-operados.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los instrumentos de nivel tipo servo-operados utilizados en las instalaciones industriales.
- Justificación:** No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de los instrumentos de nivel tipo servo-operados requeridos en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre-2006.
89. Placas de orificio concéntricas.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones que deben de cumplir las placas de orificio concéntricas, utilizadas en las instalaciones industriales.
- Justificación:** No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de las placas de orificio concéntricas que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.
90. Banco de resistencias.
- Objetivo:** Establecer las características técnicas y requisitos mínimos de ingeniería para la adquisición del banco de resistencias a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** No existen normas nacionales, internacionales o de referencia que incluyan los requerimientos específicos y experiencias propias para la adquisición de banco de resistencias, que considere los requerimientos específicos y experiencias propias.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.
91. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-069-PEMEX-2002, Cementos clases "H" y "H- Pemex" empleados en pozos petroleros.
- Objetivo:** Contar con un documento normativo que establezca, los requisitos de calidad que debe reunir, además del cemento clase "H", el cemento clase "H" Pemex, utilizado en la cementación de pozos petroleros.
- Justificación:** El cemento clase "H", fue seleccionado para corregir las fuertes variaciones en la respuesta a los aditivos, observadas entre lotes fabricados de cemento Clase API y por ser el de mayor calidad con que se cuenta en el ámbito mundial. Sin embargo PEP requiere su revisión para incluir los requisitos de calidad que debe reunir el cemento clase "H" Pemex, en virtud de que las pruebas que se han llevado a cabo con este tipo de cemento, han resultado ampliamente satisfactorias, además de representar ahorros para la empresa al requerir menor cantidad de aditivos en la preparación de la lechada para la cementación de las tuberías de revestimiento de pozos petroleros.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero-diciembre 2006.

92. Grúas de pedestal para plataformas marinas

Objetivo: Establecer las especificaciones de las grúas de pedestal para las plataformas marinas, así como los requisitos que se deben cumplir en los servicios de instalación, inspección y pruebas

Justificación: Pemex cuenta con especificaciones internas aplicables para la adquisición o arrendamiento de las grúas de pedestal instaladas en plataformas marinas. Sin embargo, en cumplimiento con la LFMN es necesario convertir estos documentos internos a norma de referencia para su aplicación en las plataformas marinas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2006.

d) Temas a cancelar**93. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-001-PEMEX-2000, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos amargos.**

Objetivo: Establecer los requisitos de calidad que debe cumplir el proveedor en la fabricación, inspección y pruebas, de tubería de acero microaleado para la recolección y transporte de hidrocarburos.

Justificación: Corresponde revisión quinquenal, así como a la actualización de la norma de referencia debido a las solicitudes de empresas fabricantes de tubería para la modificación de requisitos por mejoras en los procesos de aceración y de fabricación de tubería.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

94. Modificación 1 a la norma de referencia NRF-002-PEMEX-2000, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos no amargos.

Justificación: El contenido y actualización de esta norma se incorporará en la Modificación 1 de la NRF-001-PEMEX-2000, Tubería de acero para la recolección y transporte de hidrocarburos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**COMITE DE NORMALIZACION DE CFE**

PRESIDENTE: ING. EMILIO GALVAN ORTIZ

DIRECCION: AV. APASEO OTE. S/N CD. INDUSTRIAL 36541 IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 62 39 400 EXT. 7346.

FAX: (01-462) 62 39 409.

a) Proyectos publicados

1. Sistema de Tierra para Plantas y Subestaciones Eléctricas, revisión a la norma de referencia NRF-011-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2005.)
2. Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13,8 kV a 400 kV, norma de referencia NRF-026-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.)
3. Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0,6 kV a 400 kV, norma de referencia NRF-027-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005.)
4. Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 kV, norma de referencia NRF-028-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005.)
5. Tableros Metálicos Blindados tipo "Metal-Clad" para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV, norma de referencia NRF-030-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005.)
6. Calzado de Protección Dieléctrico-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba, norma de referencia NRF-034-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2005.)
7. Camisola y Pantalón-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba, norma de referencia NRF-036-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2005.)
8. Chamarra de Cuero-Especificaciones y Métodos de Prueba, norma de referencia NRF-038-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2005.)

9. Esquemas Normalizados de Protección para Líneas de Transmisión, norma de referencia NRF-041-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2005.)
10. Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400kV, norma de referencia NRF-043-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005.)
11. Aisladores de Soporte Columna, norma de referencia NRF-007-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005.)
12. Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Alma de Acero (ACSR) norma de referencia NRF-017-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2005).
13. Electroducto de Baja Impedancia norma de referencia NRF-039-CFE, (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005).

b) Temas reprogramados

14. Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones (norma de referencia NRF-003-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase II (intermedio) y clase III y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.

15. Apartarrayos para Redes de Distribución" (PROY-NRF-004-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Este documento establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Apartarrayos para Redes de Distribución, que utiliza CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos para redes de distribución utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la elaboración de la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.

16. Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV (Revisión a la norma de referencia NRF-005-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.

17. Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores (Revisión a la norma de referencia NRF-008-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

- Justificación:** La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2006.
18. Interruptores de Potencia de 72,5 a 420 kV (Revisión a la norma de referencia NRF-022-CFE)
- Objetivo:** Esta norma de referencia tiene por objeto especificar las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Interruptores de Potencia de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los interruptores de potencia en tensiones de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2004 a diciembre de 2006.
19. Transformadores de Distribución Tipo Poste (Revisión a la norma de referencia NRF-025-CFE)
- Objetivo y campo de aplicación:** La presente norma de referencia establece las características que deben cumplir los Transformadores de Distribución Tipo Poste, utilizados en las instalaciones de la CFE.
- Justificación:** La CFE requiere que los Transformadores de Distribución Tipo Poste utilizados en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2006.
20. Aislador Polimérico Tipo Suspensión para Líneas de Transmisión de 230 kV y 400 kV localizados en Zonas de Contaminación y Vandalismo (PROY-NRF-044-CFE).
- Objetivo:** Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los aisladores poliméricos tipo suspensión para líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV localizadas en zonas de contaminación y vandalismo en torres autosoportadas de celosía.
- Justificación:** La CFE requiere que los aisladores poliméricos tipo suspensión utilizados en líneas de transmisión de 230 kV y 400 kV ubicados en zonas de contaminación y vandalismo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2004 a diciembre de 2006.
21. Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control (PROY-NRF-046-CFE)
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2004 a diciembre de 2006.

22. Cable de Guarda con Fibras Opticas (PROY-NRF-048-CFE)
Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.
Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.
23. Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas (PROY-NRF-049-CFE)
Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia.
Justificación: La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.
23. Cable de Aluminio Desnudo AAC (PROY-NRF-050-CFE)
Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.
Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.
24. Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW) (PROY-NRF-051-CFE)
Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).
Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio de 2005 a diciembre de 2006.
25. Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad" (PROY-NRF-052-CFE)
Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
Justificación: La CFE requiere que los Cables para 600 V, con Aislamiento de Polietileno de Cadena Cruzada o de Alta Densidad que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2005 a diciembre de 2006.
26. Cortacircuito Fusible de Distribución (PROY-NRF-029-CFE)
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir los Cortacircuitos Fusibles de Distribución requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los Cortacircuitos Fusibles de Distribución que utiliza en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2004 a diciembre de 2006.
27. Sistema de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas" (PROY-NRF-040-CFE)
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir los Sistemas de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que los Sistemas de Medición de Niveles de Embalse y Desfogue en Centrales Hidroeléctricas que utiliza en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2004 a diciembre de 2006.
28. Señalización de Líneas de Transmisión para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo y Navegación (PROY- NRF-042-CFE)
- Objetivo:** Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que debe reunir la Señalización de Líneas de Transmisión para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo y Navegación y que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.
- Justificación:** La CFE requiere que la Señalización de Líneas de Transmisión para Inspección Aérea, Tráfico Aéreo y Navegación que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** julio de 2004 a diciembre de 2006.
- c) **Temas nuevos**
29. Interruptores de Potencia para Media Tensión de 15 kV a 38 kV" (Revisión a la norma de referencia NRF-028-CFE-2004)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en las instalaciones de CFE. La presente norma se aplica a aisladores de suspensión sintéticos que se utilizan en instalaciones eléctricas que se alimentan con tensiones nominales de sistema que van desde 13,8 kV hasta 138 kV.
- Justificación:** La CFE requiere que los interruptores de potencia para media tensión de 15 kV a 38 kV, para uso en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.

- 30.** Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión" (Revisión a la norma de referencia NRF-041-CFE-2005)
- objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.
- Justificación:** La CFE requiere que los esquemas normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
- 31.** Taller Mecánico para Centrales Hidroeléctricas (CFE T0000-02)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, que deben cumplir los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales para los talleres mecánicos para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
- 32.** Sistema de Agua de Servicio para Centrales Hidroeléctricas" (CFE 01G00-48)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición que deben cumplir los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales para los sistemas de agua de servicio para centrales hidroeléctricas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
- 33.** Tubos de Polietileno de Alta Densidad para Sistemas de Cableado Subterráneo" (CFE DF100-23)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los tubos de polietileno de alta densidad para sistemas de cableado subterráneo, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
- 34.** Amortiguador de Vibración Tipo Stockbridge para Líneas de Transmisión (CFE 511B0-36)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los amortiguadores de vibración tipo Stockbridge para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
35. Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado (AAS) (CFE A0000-01)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
36. Cables de Acero Galvanizado" (CFE A3300-06)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
37. Empalmes a Compresión para Cables Conductores y de Guarda de Líneas de Transmisión"
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los empalmes a compresión para cables conductores y de guarda de líneas de transmisión.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los empalmes a compresión para cables conductores y de guarda de líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
38. Equipo de Puesta a Tierra y en Corto Circuito en Líneas de Distribución (H0000-27)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos principales para la adquisición de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución.
- Justificación:** La CFE requiere que los requisitos principales de los equipos de puesta a tierra y en corto circuito en líneas de distribución, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
39. Arneses de Seguridad (H0000-24)
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características mecánicas y dimensionales que deben cumplir los arneses de seguridad.

- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los arneses de seguridad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
40. Cable Dieléctrico Autosoportado con Fibras Ópticas
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables dieléctricos autosoportados con fibras ópticas.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables dieléctricos autosoportados con fibras ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
41. Vehículo 4 x 4 Doble Cabina para Linieros
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de adquisición que deben cumplir los vehículos 4 x 4 doble cabina para linieros.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los vehículos 4 x 4 doble cabina para linieros, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
42. Malacate para Maniobras Instalados en Vehículos Todo Terreno para Líneas de Transmisión"
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características técnicas y dimensionales que deben cumplir los malacates para maniobras instalados en vehículos todo terreno para líneas de transmisión.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los malacates para maniobras instalados en vehículos todo terreno para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
43. Cable Dieléctrico con Fibras Ópticas
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables dieléctricos con fibras ópticas.
- Justificación:** La CFE requiere que las características principales de los cables dieléctricos con fibras ópticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.
- Fundamento legal:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2006.
44. Sistemas de Protección Anti-aves para Líneas de Transmisión
- Objetivo y campo de aplicación:** Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características mecánicas y dimensionales que deben cumplir los sistemas de protección anti-aves para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los sistemas de protección anti-aves para líneas de transmisión, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

45. Calzado de Protección Dieléctrico-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba (Revisión de la norma de referencia NRF-034-CFE)

Objetivo y campo de aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que debe cumplir el calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: La CFE requiere que las características principales del calzado de protección dieléctrico-materiales, especificaciones y métodos de prueba, cumpla con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A de la LFMN y el artículo 56 fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

d) **Temas a cancelar**

46. Tensiones de Sistemas de Distribución, Subtransmisión y Transmisión de Energía Eléctrica, PROY-NRF-047-CFE.

Justificación: El tema de esta norma está contenido en la norma mexicana NMX-J-098-ANCE.

47. Calzado de campo, PROY-NRF-053-CFE.

Justificación: El tema de esta norma se considerará en la revisión de la norma de referencia NRF-034-CFE.

NORMAS MEXICANAS

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE: LIC. JOSE ORTEGA MARTINEZ

DIRECCION: CIRCUITO GEOGRAFOS No. 20, CIUDAD SATELITE OTE., NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO.

TELEFONO: (5) 53 74 14 02.

FAX : (5) 53 74 20 37.

C. ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS
Y RECIPIENTES A PRESION NCRP-01**

Sc. Inspección en servicio

Temas reprogramados

1. Calderas y Recipientes a Presión.- Calificación de habilidad de aplicadores de recubrimientos

Objetivo: Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer el criterio básico para calificación de aplicadores de recubrimientos, así como, determinar la habilidad del aplicador para depositar recubrimientos anticorrosivos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana, que establezca los criterios básicos para la calificación de aplicadores de recubrimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

2. Calderas y Recipientes a Presión-Pruebas Hidrostáticas y neumáticas a sistemas de tuberías-Método de Prueba.

Objetivo: Esta norma mexicana establece las condiciones y requisitos aplicables para realizar las pruebas hidrostáticas y neumáticas a calderas, generadores de vapor, recipientes a presión y sistemas de tuberías.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos aplicables para la prueba hidrostática y neumática para tuberías.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS, NBAL-02**Temas Nuevos**

3. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas- Sidra Natural- Sidra- Sidra Gasificada- Especificaciones.
Objetivo: Revisar y actualizar esta norma mexicana para regular la sidra natural, la sidra y la sidra gasificada.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada .
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.
4. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2002, Bebidas Alcohólicas-Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología.
Objetivo: Revisar y actualizar esta norma mexicana para establecer concordancia de esta norma con las normas mexicanas que se han revisado, actualizado y publicado actualmente.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada .
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.
5. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-047-NORMEX-2000, Bebidas Alcohólicas- Vino Espumosos y Vino Gasificado- Especificaciones.
Objetivo: Revisar y actualizar esta norma mexicana para regular el vino espumoso y vino gasificado.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.
6. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-048-NORMEX-2000, Bebidas Alcohólicas-Determinación de dióxido de carbono (CO₂) en bebidas Alcohólicas- Método de Prueba.
Objetivo: Revisar y actualizar esta norma mexicana para la determinación de dióxido de carbono en Bebidas Alcohólicas.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana revisada y actualizada .
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Temas reprogramados

7. Revisión de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas- Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila -Denominación, Etiquetado y Especificaciones.
Objetivo: Establecer concordancia de esta Norma Mexicana con la NOM del tequila.
Justificación: Incorporar en esta Norma Mexicana concordancia en lo referente a especificaciones sanitarias relativas a metales pesados y metaloides con la NOM del tequila vigente.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
8. Modificación de las Normas Mexicanas NMX-V-015-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez fija, NMX-V-016-S-1980, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez total y NMX-V-026 1986, Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación de la acidez volátil.
Objetivo: Establecer el método de prueba para determinar la acidez fija, total y volátil en las bebidas alcohólicas.
Justificación: Incorporar métodos alternativos a los ya establecidos, así como incluir los valores de repetibilidad y reproducibilidad.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.
9. Bebidas Alcohólicas Destiladas de agave- Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer la denominación comercial, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir las bebidas alcohólicas hechas de agave.
Justificación: Actualmente existen en el mercado bebidas alcohólicas hechas de agave cuya identificación no es clara, sus nombres y características confunden al consumidor que las adquiere.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.
10. Bebidas Alcohólicas- Materia Prima- Alcohol etílico (etanol)-Especificaciones.
Objetivo: Elaborar con una norma mexicana para regular el alcohol etílico (etanol), como materia prima para las bebidas alcohólicas.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana específica para el alcohol etílico (etanol), que se utiliza en la producción de bebidas alcohólicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA
LA INDUSTRIA ALIMENTARIA NALI-10****Proyectos publicados****SC 3 Gelatina**

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-041-NORMEX-1999, Alimentos-Polvo para preparar gelatina-Especificaciones (cancela a las NMX-F-041-1983 y NMX-F-348-1983) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1999)

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

SC10 Mayonesas y Aderezos

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-021-NORMEX-2005, Alimentos-Mayonesa-Especificaciones y Métodos de Prueba (cancela la NMX-F-021-S-1979) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2006.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-341-NORMEX-2005, Alimentos-Aderezo de Mayonesa-Especificaciones y Métodos de Prueba (cancela la NMX-F-341-S-1979) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2006.

SC 11 Mermelada

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-127-NORMEX-2005, Alimentos-Mermeladas-Especificaciones y Métodos de Prueba. (cancela la NMX-F-127-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-mermelada de piña, NMX-F-128-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y Derivados-Mermelada de naranja, NMX-F-130-1979, Alimentos para humanos-mermelada de durazno, NMX-F-131-1982, Alimentos para humanos-frutas y derivados-mermelada de fresa, NMX-F-132-1982, Productos alimenticios para uso humano-Frutas y derivados-mermelada de chabacano, NMX-F-133-1968, Mermelada de pera, NMX-F-134-1968, Mermelada de ciruela. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2006.

SC13 Productos de tomate

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-346-NORMEX-2005, Alimentos-Salsa de tomate Catsup- Especificaciones y Métodos de Prueba. (cancela la NMX-F-346-S-1980, Salsa de tomate catsup) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2006.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-617-NORMEX-2005, Alimentos-Salsa de tomate Catsup picante- Especificaciones y Métodos de Prueba. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2005)

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2006.

Temas nuevos**SC. 24 Frutas en almíbar**

17. Revisión y actualización de las Normas Mexicanas NMX-F-011-1983, Frutas y derivados- Piña en almíbar, NMX-F-034-1982-Frutas y derivados- Duraznos en almíbar, NMX-F-035-1983, Alimentos Frutas y derivados- Peras en almíbar, NMX-F-415-1982, Alimentos para humanos-Frutas y derivados-Manzanas en almíbar, NMX-F-433-1982, Alimentos- Frutas y derivados- Guayabas en almíbar y la NMX-F-104-1981, Alimentos para Humanos- Frutas y derivados rebanadas de mango en almíbar.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad para las frutas en almíbar.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

SC13 Productos de tomate

18. Alimentos-Puré de tomate condimentado-Especificaciones.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana para el puré de tomate condimentado.

Justificación: Es necesario contar con una Norma Mexicana que aplique al puré de tomate condimentado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

SC 25 Chiles

19. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-121-1982, Alimentos para humanos-Envasados- Chiles jalapeños o serranos en vinagre o escabeche.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los chiles jalapeños serranos en vinagre o escabeche.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

Temas reprogramados**SC. 12 Jarabe de maíz**

20. Alimentos-Jarabe de Maíz y otros productos- Denominaciones, Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las denominaciones comerciales para los productos que actualmente se ostentan como miel de maíz, miel karo, etc., así como sus especificaciones de calidad y métodos de prueba.

Justificación: Contar con una norma mexicana que regule estos productos.

Fecha de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.

Sc. 1 Métodos de Prueba

21. Revisión de la Norma Mexicana NMX-F-75-1987, Alimentos-Determinación de densidad relativa-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la densidad relativa en alimentos.

Justificación: Contar con una norma mexicana revisada y actualizada.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-318-1978, Alimentos-Determinación de nitratos en alimentos (Método de prueba).

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de nitratos presente en los alimentos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, para la determinación de nitratos presentes en los alimentos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2004 a diciembre de 2006.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-427-1982, Alimentos-Determinación de grasa (Método de hidrólisis ácida).

Objetivo: Establecer la metodología actualizada para determinar la cantidad de grasa presente en los alimentos, mediante el método de hidrólisis ácida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada, que se aplique en la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.

24. Método de Prueba para analizar el Contenido de Cafeína en Bebidas-Método de Prueba.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar el contenido de cafeína en bebidas.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la metodología para determinar el contenido de Cafeína en bebidas. Debido a que a la fecha en México no se cuenta con una norma específica sobre el tema para bebidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

25. Método de Prueba para analizar el contenido de Aminoácidos en Bebidas.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar el contenido de aminoácidos en bebidas.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la metodología para determinar el contenido de aminoácidos en bebidas. Debido a que a la fecha en México no se cuenta con una norma específica sobre el tema para bebidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

26. Método de Pruebas para analizar el Contenido de Glucoronolactona en las Bebidas.

Objetivo: Establecer la metodología para determinar el contenido de glucoronolactona en las bebidas.

Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca la metodología para determinar el contenido de glucoronolactona en las bebidas. Debido a que a la fecha en México no se cuenta con una norma específica sobre el tema para bebidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

SC 9 Especies y Condimentos

27. Modificación de las normas mexicanas NMX-F-001-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Pimentón; NMX-F-164-1982, Alimentos para humanos-Especies molidas y similares-Determinación de materia extraña; NMX-F-172-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Curry en polvo, NMX-F-227-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de la humedad por destilación con disolvente; NMX-F-230-1975, Determinación de sedimentos y cenizas insolubles en especias y condimentos; NMX-F-232-1975, Determinación de sólidos insolubles en agua caliente en especias y condimentos; NMX-F-233-1982, Alimentos para humanos-Especies y condimentos-Cebolla deshidratada; NMX-F-248-1975, Determinación de microorganismos en especias y condimentos; NMX-F-332-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en agua fría; NMX-233-S-1979, Especies y condimentos-Determinación del porcentaje de extracto soluble en alcohol; NMX-F-349-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Clavo de especia; NMX-F-389-1982, Alimentos-Especies y condimentos-Determinación de *capsaisina* en *capsicums*; NMX-F-429-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Orégano; NMX-F-441-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Almidón hidrólisis ácida-Método de prueba; NMX-F-445-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Pimienta negra y pimienta blanca; NMX-F-452-1983, Alimentos-Especies y condimentos-Tomillo; NMX-F-453.1983, Alimentos especias y condimentos-Jengibre; NMX-F-455-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Nuez moscada; NMX-F-457-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Mostaza molida o entera; NMX-F-458-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Sal con apio; NMX-F-459-1984, Alimentos-Especies y condimentos-Tomillo; NMX-FF-063-1987, Especies y condimentos-pimienta gorda o tipo jamaica (pimienta *officinalis* o pimienta *dioca merrill*) entera en estado seco-Especificaciones; NMX-F-064-1988, Especies y condimentos-Determinación de humedad en pimienta gorda-Método de prueba; NMXFF-065-1988, Especies y condimentos-Determinación de cenizas en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-066-1988, Especies y de aceites volátiles en pimienta gorda-Método de prueba; NMX-FF-072-1990, Alimentos-Especies y condimentos-Terminología; NMX-FF-074-1990, Especies y condimentos-Vainilla (vainilla *fragans Salisbury Ames* o vainilla *planifolia Andrews*) entera en estado seco-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir las especias y condimentos, en la actualidad.

Justificación: Se requiere la actualización de las especificaciones, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2000 a diciembre de 2006.

SC13 Productos de tomate

28. Alimentos-Puré de tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2006.

29. Alimentos-Pasta de Tomate-Especificaciones.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2002 a diciembre de 2006.

30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-032-1982, Alimentos-Jugo de tomate envasado.

Objetivo: Actualizar las especificaciones de calidad para los principales productos alimenticios procesados a base de tomate, en base a las nuevas tecnologías.

Justificación: Actualmente los productos industrializados a base de tomate son de uso generalizado requiriéndose actualizar el actual marco de calidad para responder a los retos del mercado global.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2002 a noviembre de 2006.

SC 19 Miel

- 31.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-036-1997-NORMEX, Alimentos-Miel-Especificaciones y Métodos de Prueba.

Objetivo: Definir al producto denominado miel y establecer las especificaciones que ésta debe cumplir, así como los métodos de prueba para verificar dichos parámetros, así como su autenticidad.

Justificación: Ajustar especificaciones resultantes del uso de nuevos desarrollos, así como para incluir métodos de prueba para determinar autenticidad e identificar adulteraciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril de 2002 a junio de 2006.

SC 23 Manipulación de alimentos**Proyecto publicado**

- 32.** PROY-NMX-F-618-NORMEX-2005, Alimentos-Distintivo CANIRAC-Certificación en el manejo higiénico de alimentos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006).

Fecha estimada de terminación: de mayo 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS
HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES NPHO-11**

Proyectos publicados

- 33.** PROY-NMX-K-624-NORMEX-2005, Productos de aseo- Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-624-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 34.** PROY-NMX-K-625-NORMEX-2005, Productos de aseo- Pre-lavador líquido removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-625-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 35.** PROY-NMX-K-628-NORMEX-2005, Productos higiénicos- Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas a base de derivados fenólicos- Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-628-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 36.** PROY-NMX-K-638-NORMEX-2005, Productos de aseo- Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-638-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 37.** PROY-NMX-K-644-NORMEX-2005, Productos de aseo- Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote para utensilios de cocina y comedor, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-644-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 38.** PROY-NMX-K-646-NORMEX-2005, Productos de aseo.- Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general- Especificaciones y Métodos de prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-646-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 39.** PROY-NMX-K-651-NORMEX-2005, Productos de aseo- Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Esta norma cancela la NMX-K-651-NORMEX-2003) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 40.** PROY-NMX-K-662-NORMEX-2005, Productos de Aseo –Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba. (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2005).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

Temas nuevos

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2003, Productos de aseo- Detergente en polvo, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta norma mexicana.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2003, Productos de aseo- Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar esta norma mexicana.

Fecha de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2006.

Temas reprogramados

43. Modificación a la Norma Mexicana en el punto 8.2 de la NMX-K-632-NORMEX-2003, Productos de aseo- Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Contar con una Norma Mexicana actualizada.

Justificación: En base a pruebas de funcionalidad que se han realizado a este producto, actualizar el punto 8.2.

Fecha de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.

44. Productos higiénicos-Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria.- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Determinar las características de un suavizante acidificado líquido, para telas para ser utilizado en las lavanderías de clínicas y hospitales.

Justificación: Tomando como base las especificaciones elaboradas por el comité de cuadros básicos del IMSS, y la especificación propuesta por la división de servicios complementarios como resultado de diversas pruebas de funcionalidad se propone normar este producto para lograr mejoras en el lavado de ropa hospitalaria.

Fecha de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.

45. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Jerga para limpieza.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Definir las características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las jergas para limpieza.

Justificación: Para la aplicación de los diferentes productos de limpieza en los diferentes tipos de pisos, se requieren jergas, el conocer sus características nos ayudará a hacer más efectiva actividad y a optimizar recursos.

Fecha de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

46. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Franelas para aseo.-especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados y colores de las franelas para aseo.

Justificación: Importante auxiliar en la limpieza de diversas superficies son las franelas, complemento para la aplicación de diversos productos de higiene, sanitización, pulido y brillo, por lo cual es importante definir sus características, para que los diversos procesos de higiene se realicen de manera adecuada.

Fecha de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

47. Productos higiénicos.- Accesorios de higienización y limpieza.- Escobas de mijo.- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer características, tipos, dimensiones, acabados de las escobas de mijo utilizadas para remover polvo y basura de los pisos.

- Justificación:** Previo a la labor de aplicación de un limpiador o sanitizante es la remoción de polvo y basura de los pisos, por lo que siendo las escobas productos de uso cotidiano es necesario el establecer sus características, tipos, dimensiones, acabados, para un mejor uso y optimización de recursos.
- Fecha de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2006.
48. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida agua oxigenada al 3,5%-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida agua oxigenada al 3,5%,
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfección y asepsia durante el proceso de curación de los pacientes en clínicas y hospitales. Además se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, agua oxigenada al 3,5%.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a diciembre de 2006.
49. Productos higiénicos.- Aceite mineral para uso externo- Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de valuación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el aceite mineral para uso externo.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la correcta humectación y lubricación de la piel para evitar rozaduras y ulceraciones en pacientes de clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del aceite mineral para uso externo.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2006.
50. Productos higiénicos-Fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la suficiente protección dental para la salud de los usuarios. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Fluoruro de sodio al 2%, gel con sabor.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2006.
51. Productos higiénicos- Antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la eliminación de bacterias y gérmenes patógenos en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida tintura, cloruro de benzalconio al 0,25%.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2006.
52. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimo con los cuales debe de cumplir antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.
- Justificación:** Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza y asepsia del material quirúrgico en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del antiséptico y germicida, cloruro de benzalconio al 12%.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de julio de 2003 a diciembre de 2006.

53. Productos higiénicos.- Antiséptico y germicida, glutaraldehído al 2%, con activador en polvo.- Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe de cumplir el antiséptico y germicida, glutaraldehído al 2%, con activador en polvo, así como los métodos de prueba y muestreo correspondientes.
Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice la limpieza y asepsia del material quirúrgico en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales. Por lo que se hace necesario definir las características mínimas de calidad del antiséptico y germicida, glutaraldehído al 2%, con activador en polvo.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.
54. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante a base de yodopolivinilpirrolidona.- Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Jabón líquido desinfectante a base de yodopolivinilpirrolidona.
Justificación: Siendo los quirófanos un área considerada crítica en hospitales por la facilidad de contaminación por bacterias patógenas y derivado de esto el riesgo de infecciones, es indispensable contar con una variedad de desinfectantes con activos germicidas que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de microorganismos a un determinado activo germicida en el proceso de lavado de manos del personal que interviene en los procesos quirúrgicos y pre y post quirúrgicos de pacientes de clínicas y hospitales.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.
55. Productos higiénicos.- Desinfectante líquido que no requiere enjuague.-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que debe cumplir el desinfectante líquido que no requiere enjuague.
Justificación: En el proceso de curación de paciente, el personal de atención y servicio deben cumplir con un producto que porten y puedan usar para desinfectar las manos antes y después de atender los pacientes y manipular los utensilios y materiales que entren en contacto con ellos, por lo anteriormente expuesto es necesario definir sus especificaciones y características con el objeto de que cumplan adecuadamente con su función.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.
56. Productos higiénicos.- Jabón líquido desinfectante. Base triclosán.- Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el jabón líquido desinfectante. Base triclosán.
Justificación: La higiene de las manos es el procedimiento más importante para prevenir la transmisión de microorganismos patógenos. Es indispensable el uso de suficientes y adecuados productos de lavado de manos sobre todo para el lavado en los procesos pre y post quirúrgicos de pacientes en clínicas y hospitales.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.
57. Productos higiénicos.- Jalea lubricante aséptica-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir la jalea lubricante aséptica.
Justificación: La higiene y asepsia en el proceso de canalización en los procesos de curación es tan importante como tener las zonas adecuadamente lubricadas para evitar al paciente molestias y dolores, por ello se requiere que este tipo de productos se especialicen, así como el que estén definidas su características de calidad, para garantizar que cumplan adecuadamente con su función.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.
58. Productos higiénicos.-Tintura de benjuí al 20%. -Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir la tintura de benjuí al 20%.
Justificación: Es indispensable el garantizar una correcta asepsia en el proceso de curación de pacientes en clínicas y hospitales, por lo que se hace necesario el establecimiento de una norma que contemple tanto las características del producto así como el uso que hacen más eficiente y efectiva la utilización de este tipo de productos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2003 a diciembre de 2006.

59. Productos higiénicos.- Talco para pacientes. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que deben de cumplir el talco para pacientes.

Justificación: Es de suma importancia el contar con productos que garanticen el trato correcto a bebés y pacientes que estén sujetos a riesgos de rozaduras.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio de 2003 a diciembre de 2006.

60. Productos higiénicos.- Talco para guantes quirúrgicos. Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el talco para guantes quirúrgicos de julio a diciembre de 2004.

Justificación: La higiene y sanitización en un hospital son actividades de gran relevancia y deben realizarse con los productos adecuados y en las condiciones predeterminadas, con el objeto de que cumplan con su función. Este producto es indispensable en el proceso operatorio para aplicarse en guantes y manos de doctores y personal auxiliar para evitar que los guantes se adhieran molestamente a la piel.

Fecha estimada de inicio y terminación: 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2006.

61. Productos plaguicidas.- Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa. insecticida piretroide,- Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos, insectos rastreros y voladores, en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la Deltametrina al 2.5% suspensión acuosa haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

62. Productos plaguicidas.- Cipermetrina al 20% mínimo, líquido emulsionable insecticida piretroide con acción de contacto y estomacal, Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Cipermetrina al 20%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos e insectos rastreros en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

63. Productos plaguicidas.- Propoxur al 15% líquido emulsionable, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Propoxur al 15%.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de arácnidos e insectos rastreros en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Propoxur al 15% líquido emulsionable insecticida carbamato con acción de contacto y estomacal, haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

64. Productos plaguicidas Bromadiolona al 0.005% bloque parafinado. rodenticida anticoagulante con Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir la Bromadiolona al 0.005% bloque parafinado.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de ratas y ratones urbanos y agrícolas, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad de la Bromadiolona al 0.005% bloque parafinado haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evitar la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de fumigación de clínicas y hospitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

65. Productos plaguicidas Brodifacoum 0.005% minibloque parafinado. Rodenticida anticoagulante especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Brodifacoum 0.005% minibloque parafinado.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Brodifacoum 0.005% minibloque parafinado. rodenticida anticoagulante contra ratas y ratones, eficaz contra roedores resistentes a otros anticoagulantes de dosis múltiples. listo para usarse en áreas exteriores o donde exista humedad haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de desratización de clínicas y hospitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

66. Productos plaguicidas Azametifos al 1.0% granulado. Insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente, especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y técnicas de evaluación de los parámetros fisicoquímicos mínimos con los cuales debe de cumplir el Azametifos al 1.0% granulado. insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente.

Justificación: Contar con un producto que ofrezca una calidad estándar y garantice una efectiva desinfestación de plagas de moscas en el proceso de fumigación de áreas interiores y exteriores en las clínicas y hospitales. Además, se establece por no existir una norma que defina las especificaciones mínimas de calidad del Azametifos al 1.0% granulado. Insecticida organofosforado con hormona sexual atrayente cebo mosquicida listo para usarse en áreas interiores y exteriores, efecto inmediato, acción de ingestión, haciéndose indispensable contar con una variedad de plaguicidas con activos que aseguren una adecuada rotación y con esto evita la resistencia de plagas a un determinado activo plaguicida en el proceso de desratización de clínicas y hospitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2003 a diciembre de 2006.

67. Productos de aseo- Vaso térmico desechable- Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana en la cual se establezcan las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los vasos térmicos desechables, para que sean un producto que garantice higiene en hospitales, clínicas y consultorios.

Justificación: Tanto en clínicas, como hospitales y consultorios, es importante utilizar artículos solamente una vez, el vaso es un artículo múltiple el cual utilizan enfermos, pacientes, médicos y personal de los centros de salud, por ello es necesario definir sus características y asegurarse de que éstas se cumplan para evitar fuentes de enfermedad y contagios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL
PARA GASES COMPRIMIDOS NGCO-12**

Temas reprogramados

- 68.** Gases comprimidos- Servicio a domicilio para el tratamiento de la apnea obstructiva del sueño, con equipos de presión positiva- Especificaciones.
Objetivo: Regular el tratamiento de la apnea obstructiva del sueño, diagnosticado a través de la polisonografía, adecuando las mascarillas y la presión para suprimir las apneas durante el sueño, así como las medidas de higiene para el equipo y el paciente.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de apnea obstructiva del sueño.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 69.** Gases comprimidos- Servicio a domicilio de aerosolterapia a través de los equipos de nebulización(pistón y ultrasónico)- Especificaciones.
Objetivo: Conocer cómo atender al paciente en su domicilio regulando los equipos de nebulización, de acuerdo al tamaño de partícula, así como las medidas de higiene en el paciente y el equipo.
Justificación: Se requiere de una Norma Mexicana que establezca los lineamientos a cumplir en el servicio de terapia a domicilio para los servicios de aerosolterapia.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 70.** Gases comprimidos- Hidrógeno.- Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Hidrógeno.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el Hidrógeno debido a su extenso uso en análisis químico para la verificación de calidad de productos. Productos que son consumidos por seres humanos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 71.** Gases comprimidos.- Aire comprimido.- Especificaciones
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Aire comprimido .
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el aire debido a su extenso uso en análisis químico para la verificación de calidad de productos así como en usos directo en medicina y su consecuente interacción con los seres humanos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 72.** Gases comprimidos-Bióxido de Carbono.- Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Bióxido de carbono.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el Bióxido de carbono debido a su extenso uso en medicina y su consecuente interacción con los seres humanos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 73.** Gases comprimidos.- Oxígeno para uso industrial y analítico.- Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que debe de cumplir el Oxígeno en sus diferentes usos industriales y de análisis.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que debe de cumplir el Oxígeno debido a su extenso uso en aplicaciones industriales tanto en proceso como en análisis.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 74.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos.
Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los tanques criogénicos.
Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.
- 75.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener acetileno.
Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes a presión para contener acetileno.
Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-066-1974, Acetileno.
Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el acetileno.
Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-066-1974, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.
77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-387-1972, Nitrógeno.
Objetivo: Actualizar las especificaciones que debe de cumplir el Nitrógeno.
Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-387-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.
78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-388-1972, Argón.
Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir el Argón.
Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-K-388-1972, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.
79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, Calidad y funcionamiento para recipientes sin costura para gases a alta presión.
Objetivo: Actualizar las especificaciones que deben de cumplir los recipientes sin costura para gases a alta presión.
Justificación: Se requiere la revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-S-011-1970, para contar con una Norma Mexicana actualizada, debido al avance tecnológico que se ha presentado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2004 a diciembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR NESO-13

Tema Nuevo

80. Energía Solar- Instalaciones de sistemas para calentamiento de albercas con energía solar
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las instalaciones de sistemas para calentamiento de albercas con energía solar.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca las especificaciones para las instalaciones de sistemas para calentamiento de albercas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

Temas reprogramados

81. Energía Solar- Evaluación energética de equipos y servicios de sistemas solares domésticos para el calentamiento de agua-Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las pruebas físicas para la evaluación energética y contar con especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones solares térmicas domesticas para la producción de agua caliente, en particular, las de circulación termosifónica.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca los métodos de prueba para evaluar los equipos y servicios de sistemas de calentamiento solar de agua que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
82. Energía Solar- Definiciones y Terminología.
Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que establezca los vocablos más usados en el ramo de la energía solar mediante la adopción de conceptos y definiciones más comunes con la finalidad que en esta temática se maneje un lenguaje único en los ámbitos científicos y técnicos.
Justificación: Contar con una norma mexicana que establezca los vocablos más usados en el ramo de la energía solar.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA
DEL MUEBLE NIMU-14**

Temas reprogramados

- 83.** Industria del mueble.- Productos para el hogar- Cunas y literas. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de requisitos mecánicos de seguridad y las pruebas a seguirse para las Cunas y literas.
Justificación: Esta norma establece el desempeño de Cunas y literas aplicándole cargas representativas de su uso cotidiano y las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
- 84.** Industria del mueble.- Textiles.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de todo tipo de textiles tales como de fibras naturales de origen animal y vegetal, así como de origen sintético.
Justificación: La norma establece los métodos de determinación de la resistencia de textiles al desgaste o daño por abrasión, ralladuras, al manchado, a la acción de diversos líquidos, a los cambios de temperatura, al calor húmedo y seco, resistencia al desgarre, su capacidad retardadora de flama, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
- 85.** Industria del mueble.- Productos para jardín-Sillas, sillones, taburetes, sofás, mesas y divanes- Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de las especificaciones y métodos de pruebas para Sillas, sillones, taburetes, sofás, mesas y divanes.
Justificación: Esta norma establece las mediciones de ergonomía y estabilidad, adicionalmente la resistencia estructural y duración en el uso aplicándole cargas repetitivas, así como las pruebas de seguridad del usuario y resistencia a la corrosión. Representativas del uso cotidiano.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
- 86.** Industria del mueble.- Productos para escuelas y jardines de niños-Escritorios, sillas, pupitres, archiveros y mesas Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de las especificaciones y métodos de pruebas para Escritorios, sillas, pupitres, archiveros y mesas.
Justificación: Esta norma establece las mediciones de ergonomía y estabilidad, adicionalmente la resistencia estructural y duración en el uso aplicándole cargas repetitivas, así como las pruebas de seguridad del usuario. Representativas del uso cotidiano.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
- 87.** Industria del mueble.- Productos para Hospital- Camas y camillas. Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de las especificaciones y métodos de pruebas para Cama y camillas.
Justificación: Esta norma establece las mediciones de ergonomía y estabilidad, adicionalmente la resistencia estructural y duración en el uso aplicándole cargas repetitivas, así como las pruebas de seguridad del usuario. Representativas del uso cotidiano.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
- 88.** Industria del mueble.- productos plegables para oficina y residencia.- Mesas y sillas plegables. Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de resistencia a fuerzas horizontales y verticales de la estructura de Mesas y sillas plegables.
Justificación: Esta norma establece las mediciones de ergonomía y estabilidad, adicionalmente la resistencia estructural y duración en el uso aplicándole a la acción de fuerzas verticales y horizontales que simulan el uso cotidiano y las pruebas de seguridad del usuario. El mueble debe mantener sus características originales después de las pruebas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
- 89.** Industria de mueble.- Muebles para oficina y residencia-Muebles contenedores-Roperos, closets, gabinetes, archiveros y cajones.-Especificaciones y Métodos de Prueba.
Objetivo: Esta norma establece las especificaciones y métodos de prueba para muebles contenedores tales como: Roperos, closet, gabinetes, archiveros y cajones.
Justificación: Se requiere determinar condiciones mínimas para establecer la ergonomía, seguridad, resistencia estructural, estabilidad y duración en su uso normal y negligente, así como las pruebas de seguridad del usuario sin perder sus propiedades originales.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

90. Industria del mueble.- Cocinas, cocinetas y bares.-Especificaciones y Métodos de Prueba
Objetivo: Esta norma establece los métodos de pruebas para muebles de cocinas, cocinetas y bares.
Justificación: Se requiere determinar condiciones mínimas para establecer la ergonomía, seguridad, resistencia estructural, estabilidad y duración en su uso normal y negligente, así como las pruebas de seguridad del usuario sin perder sus propiedades originales
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
91. Industria del mueble.- Componentes y accesorios.-: Bisagras, manijas, correderas, soportes, ruedas, patas.- Métodos de Prueba.
Objetivo: La presente norma establece los métodos de prueba para bisagras, manijas, correderas, soportes, ruedas, patas.
Justificación: La norma establece la resistencia, duración ante uso convencional o negligente, así como el deterioro por la corrosión, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
92. Industria de mueble.- Inflamabilidad de colchones y sus bases acojinadas a la llama abierta.- Método de Prueba.
Objetivo: Esta norma establece el método de prueba de los colchones ante una flama abierta.
Justificación: La norma establece la seguridad en el uso de los colchones cuando se somete a una flama abierta en el uso accidental o negligente. Los colchones y sus bases acojinadas deben de retardar al máximo la inflamabilidad para la seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
93. Industria del mueble.- Superficies y Cubiertas.- Métodos de Prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de las superficies y cubiertas.
Justificación: La norma establece la determinación de la resistencia de las superficies y cubiertas al desgaste o daño por abrasión, ralladuras, al manchado, a la acción de diversos líquidos, a los cambios de temperatura, al calor húmedo y seco, al impacto, a la adhesión de recubrimientos, resistencia de los bordes al agua, a la acción del cigarro y a los cambios de color, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
94. Industria del mueble.- Materias Primas.- Maderas, aglomerados de partículas de madera y fibra de madera (MDF), y maderas laminadas.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba para materias primas para muebles incluyendo: Maderas, aglomerados de partículas de madera y fibras de maderas, maderas laminadas y otros.
Justificación: La norma establece las pruebas para determinar la humedad, masa volumétrica, hinchamiento del espesor después de la inmersión en agua o exposición a la humedad, la resistencia a la tracción, flexión, a la extracción de los tornillos, tracción axial, determinación del módulo de elasticidad, resistencia a la tensión de la superficie engomada. Resistencia a la tensión del aglomerado o laminado. Determinación del contenido de formaldehído, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
95. Industria del mueble.- Vidrio utilizado en muebles.- Especificaciones y Métodos de Prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de vidrios plano, elementos de vidrio, vitro cerámica y espejos.
Justificación: La norma establece y la resistencia del vidrio plano, elementos de vidrio, vitro cerámica y espejos, a golpes, corrosión, flexión, temperatura y humedad, así como sus características de fragmentación y medidas del poder reflejante, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
96. Industria del mueble.- Materiales de relleno.- Especificaciones y Métodos de Prueba
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de todo tipo de materiales en relleno tales como materiales celulares, flexibles a base de materias plásticas y elastómeros. (Poliuretano), así como borra y similares.
Justificación: La norma establece los métodos de prueba para la determinación de las características a la compresión y su deformación residual, determinación de la densidad, determinación de la característica de la resistencia al hundimiento y determinación de la característica a la tracción, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

- 97.** Industria del mueble.- Recubrimientos para muebles.-pinturas, lacas, texturas plásticas, aceites, barnices y materiales protectivos.- Especificaciones y Métodos de prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba para: Pinturas, lacas, texturas plásticas, aceites, barnices y materiales protectivos.
Justificación: La norma establece las especificaciones y métodos de prueba para determinar la resistencia a rayado, abrasión, corrosión, impacto, acciones agresivas de agentes externos, adicionalmente la dureza, contenidos de sólidos y flexibilidad, así como las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 98.** Industria del mueble.- Adhesivos para muebles.- métodos de prueba
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de los adhesivos.
Justificación: Esta norma establece los métodos de prueba de la resistencia al corte por tracción sobre los adhesivos, medición del poder adhesivo y las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 99.** Industria del mueble.- productos para oficina y residencia.- Escritorios, mesas y muebles contenedores- Especificaciones y Métodos de prueba
Objetivo: Establecer las especificaciones de resistencia a fuerzas horizontales y verticales de la estructura de escritorios, mesas y muebles contenedores.
Justificación: Esta norma establece los métodos de prueba de la resistencia de las estructuras de escritorios, mesas y muebles contenedores, a la acción de fuerzas verticales y horizontales que simulan el uso cotidiano y las pruebas de seguridad del usuario. El mueble debe mantener sus características originales después de las pruebas.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 100.** Industria del mueble.- Productos para oficina y residencia- Sillas, sillones, taburetes, sofás y divanes.- Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Esta norma establece los métodos de prueba de las especificaciones y métodos de pruebas para Sillas, sillones, taburetes, sofás y divanes.
Justificación: Esta norma establece las mediciones de ergonomía y estabilidad, adicionalmente la resistencia estructural y duración en el uso aplicándole cargas repetitivas, así como las pruebas de seguridad del usuario. Representativas del uso cotidiano.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 101.** Industria del mueble.- Productos para el hogar- Colchones y camas. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer las especificaciones de requisitos mecánicos de seguridad y las pruebas a seguirse para las camas y colchones.
Justificación: Esta norma establece el desempeño de colchones y camas aplicándole cargas representativas de su uso cotidiano y las pruebas de seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.
- 102.** Industria del mueble.- Productos para el hogar.- Inflamabilidad de colchones y sus bases acojinadas a la llama de un cigarro encendido.- método de prueba
Objetivo: Esta norma establece el método de prueba de los colchones ante una flama de cigarro encendido en combustión lenta.
Justificación: La norma establece la seguridad en el uso de los colchones cuando se somete a una flama de cigarro en el uso accidental o negligente. Los colchones y sus bases acojinadas deben de retardar al máximo la inflamabilidad para la seguridad del usuario.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2005 a diciembre de 2006.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE: DR. LEON HALKIN BIDER
DOMICILIO: MANUEL MARIA CONTRERAS 133, 6O. PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D. F., C.P. 06500
TELEFONOS: (01 55) 55 66 47 50, (01 55) 55 46 45 46,
01 800 201 01 45.
FAX: (01 55)57 05 36 86.
C. ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION
DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD
(IMNC/CTNN 9)**

Proyectos publicados

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-027-IMNC-2000, Directrices de acciones correctivas a ser tomadas por un organismo de certificación en caso del mal uso de la marca de conformidad (registro) (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10014-IMNC-2001, Directrices para la gestión de los efectos económicos de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera parte (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/1-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 1-Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-043/2-IMNC-2000, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios. Parte 2-Selección y uso de programas de ensayo de aptitud por organismos de acreditación de laboratorios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2000).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2000, Directrices sobre técnicas estadísticas para la NMX-CC-003:1995 IMNC (publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 3 de octubre de 2000).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
8. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2000, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos particulares para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2001, Para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
9. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-1-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
10. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17050-2-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 2: Documentación de apoyo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
11. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2005, Laboratorios Clínicos-Requisitos particulares para la calidad y la competencia (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
12. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-053-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Orientaciones para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
13. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-060-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Código de buena práctica (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

14. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10007-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la gestión de la configuración (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
15. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
16. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10005-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para los planes de la calidad (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2006.
17. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-10019-IMNC-2005, Directrices para la selección de consultores de sistemas de gestión de la calidad y la utilización de sus servicios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
18. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de Gestión de la Calidad-Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
19. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-067-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Elementos fundamentales de la certificación de productos (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
20. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Vocabulario general y descripción funcional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
21. Proyecto de Norma Mexicana NMX-EC-17040-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
22. Proyecto de Norma Mexicana NMX-CC-15161-IMNC-2005, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de alimentos y bebidas (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: febrero de 2006.
23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-9000-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad-Fundamentos y vocabulario (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).

Temas nuevos

24. Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2000, en servicios de salud.
Objetivo: El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.
Justificación: Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por NMX-CC-9001-IMNC-2000, y aplicarlo en servicios de salud.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2006 a diciembre de 2006.
25. Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, en la industria de la construcción.
Objetivo: Contar con una guía de interpretación sectorial de los sistemas de gestión de calidad NMX-CC-9001-IMNC-2000, puede apoyar el uso e implantación de estos sistemas en el sector y la mejora de sus resultados y competitividad.
Justificación: Debido a que se requiere una guía de orientación para organizaciones de constructoras.
Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2006 a diciembre de 2006.

26. Revisión de la NMX-CC-15161-IMNC, Directrices para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, En la industria de alimentos y bebidas.

Objetivo: Especifica requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos cuando una organización en la cadena alimentaria.

Justificación: Actualización de la NMX-CC-15161-IMNC, con la norma internacional ISO 22000:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero de 2006 a diciembre de 2006.

Temas reprogramados

27. Evaluación de la conformidad-Lineamientos sobre un sistema de certificación de productos de tercera parte.

Objetivo: Especificar los lineamientos generales que se deben considerar para realizar la certificación de producto por una tercera parte.

Justificación: Adopción de la guía internacional ISO/IEC Guide 28.

Fecha estimada de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2006.

28. Sistema de gestión de la calidad-Requisitos del sector industrial petrolero, petroquímica y gas natural para productos y servicios proporcionados por la organización.

Objetivo: Definir el sistema de gestión de la calidad para el diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio de productos para la industria petrolera, petroquímica y gas natural.

Justificación: Adopción del informe técnico internacional ISO/TS 29001:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: de diciembre de 2004 a diciembre de 2006.

29. Guía para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000, en los municipios.

Objetivo: Proporciona directrices para apoyar a los municipios para la implementación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Justificación: Contar con una guía de apoyo a los municipios la cual responda a su necesidad de contar con un sistema de gestión de la calidad basado en la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2004 a diciembre de 2006.

30. Acuerdos de reconocimiento y aceptación de resultados de la evaluación de la conformidad.

Objetivo: Proporcionar los puntos a tomar en cuenta para la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad bajo el contexto de los acuerdos de reconocimiento mutuo.

Justificación: Adopción del lineamiento internacional ISO/IEC Guide 68.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2002 a noviembre de 2006.

31. Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para organismos que proveen evaluación y certificación de sistemas de gestión.

Objetivo: Proporcionar los requisitos generales para los organismos de certificación de sistemas de gestión sobre los requisitos a cumplir su acreditación.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO/IEC 17021.

Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2002 a septiembre de 2006.

Normas y proyectos a cancelar

32. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-014-1992, Criterios generales para la evaluación de los laboratorios de pruebas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2001.

Justificación de la cancelación: Esta norma fue sustituida por la NMX-CC-025-IMNC-2000.

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO (IMNC/COTENNOTUR)

Proyectos publicados

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-010-IMNC-1996, Elementos de operación para la clasificación del giro y la calidad de las agencias de viajes y de las operadoras de turismo (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1996).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2007.

Temas reprogramados

34. Turismo-Gastronomía y entretenimiento.

Objetivo: Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios de gastronomía y entretenimiento en el sector turístico.

- Justificación:** Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios de gastronomía y entretenimiento en zonas turísticas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2007.
35. Turismo-Bodas y romance.
- Objetivo:** Proporcionar los requisitos mínimos de calidad de los establecimientos que proveen servicios para bodas y eventos relacionados en destinos turísticos.
- Justificación:** Contar con una norma mexicana de apoyo al sector turístico, donde se establezcan requisitos mínimos de calidad a cubrir por los proveedores de servicios para bodas y eventos relacionados en zonas turísticas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a mayo de 2008.
36. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio e instalaciones que deben cumplir las empresas del sector de aventura y ecoturismo.
- Objetivo:** Proporciona los requisitos mínimos de calidad en el servicio para las empresas del sector de aventura y ecoturismo.
- Justificación:** Contar con una norma de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2003 a mayo de 2008.
37. Modificación de las normas sobre Requisitos mínimos de calidad de servicio e instalaciones que deben de cumplir los establecimientos de hospedaje para obtener el certificado de calidad turística; actualización de las normas mexicanas NMX-TT-005-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial-Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial-Una estrella, NMX-TT-006-1996, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase-Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase-Tres estrellas y NMX-TT-007-1996-IMNC, Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo-Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo-Cinco estrellas.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos mínimos de calidad en el servicio proporcionado por los establecimientos de hospedaje.
- Justificación:** Contar con una guía de referencia para la calidad en la prestación de servicios turísticos y relativos a establecimientos de hospedaje.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a mayo de 2007.
38. Servicios turísticos-Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos-Terminología.
- Objetivo:** Proporciona términos utilizados en las normas de la serie NMX-TT-IMNC, En materia de establecimientos de hospedaje.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 18513.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a noviembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA
(IMNC/COTNNMET)**

Proyectos publicados

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-149-IMNC-1999, Especificación geométrica de producto (EGP)-Instrumentos de medición dimensional: Indicadores de carátula tipo palanca-Diseño y especificaciones petrológicos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1999).
- Fecha estimada de terminación:** septiembre de 2006.
40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-065-IMNC-1999, Dibujo técnico-Escalas, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 1998).
- Fecha estimada de terminación:** septiembre de 2006.
41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-151-IMNC-2001, Instrumentos portátiles medidores de ángulos con escala goniométrica, (transportador de ángulos), (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001).
- Fecha estimada de terminación:** agosto de 2006.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-017/2-IMNC-2001, Mesas de planitud-Parte 2: Materiales pétreos: Granitos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2001).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2006.
43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-009-IMNC-2003, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Métodos de prueba, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2006.
44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-001-IMNC-2004, Especificaciones Geométricas de producto-Temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geométricas de los productos, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2004).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-141-IMNC-2003, Especificaciones Geométricas de Producto (EGP)-Medidores de altura, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2003).
Fecha de estimada de terminación: septiembre de 2006.
46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-16015-IMNC-2004, Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Errores sistemáticos y contribuciones de la incertidumbre de medición, de mediciones de longitud debidos a influencias térmicas, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2004).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-099-IMNC-2002, Instrumentos de medición-Micrómetros para medición de exteriores, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2004).
Fecha estimada de terminación: junio de 2006.
48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14253-2-IMNC-2003, Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición-Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004).
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.
49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-034-IMNC-2004, Requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2004).
Fecha estimada de terminación: julio de 2006.
50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-152-IMNC-2004, Metrología química-Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2004).
Fecha estimada de terminación: agosto de 2006.
51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-1101-IMNC-2004, Especificaciones Geométricas del Producto (EGP)-Tolerancias geométricas-Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2004).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2006.
52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-032-IMNC-2005, Materiales de referencia-Calibración en química analítica y uso de materiales de referencia certificados, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2006.
53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-033-IMNC-2005, Material de referencia-Uso de materiales de referencia certificados, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: octubre de 2006.
54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-030-IMNC-2005, Materiales de referencia-Términos y definiciones, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.
55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-060-IMNC-2005, Mediciones de presión-Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

56. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-049-IMNC-2005, Instrumentos de medición-Medidas volumétricas metálicas de cuello graduado para líquidos-Métodos de calibración, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2006.
57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-064-IMNC-2005, Mediciones de temperatura-Vocabulario, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre de 2006.
58. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-092-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Instrumentos de medición dimensional-Micrómetros para interiores con tres superficies de contacto, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2006.
59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-093-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Instrumentos de medición dimensional-Micrómetros para interiores con dos superficies de contacto, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: junio de 2006.
60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-1119-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS)-Series de ángulos de conos y de conicidades, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006.
61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5725-1-IMNC-2005, Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 1: Principio generales y definiciones, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006.
62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5725-2-IMNC-2005, Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 2: Método básico para la determinación de la repetibilidad y la reproducibilidad de un método de medición normalizado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006.
63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-031-IMNC-2005, Materiales de referencia-Contenido de certificados y etiquetas, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005)
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006.
64. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5725-3-IMNC-2005, Exactitud (veracidad y precisión) de resultados y métodos de medición-Parte 3: Medidas intermedias de la precisión de un método de medición normalizado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006.
65. Proyecto de Norma Mexicana ROY-NMX-CH-153-IMNC-2005, Alcohólimetro-Analizador evidencial de aliento espirado, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2006.

Temas nuevos

66. Modificación de la norma mexicana NMX-CH-146-IMNC-1999, Métodos de calibración-Calibración de autotankes por comparación volumétrica
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para la medición y calibración de autotankes y carotankes por comparación volumétrica
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
67. Medición de flujo de fluidos-Procedimientos de evaluación de incertidumbres
Objetivo: Establece los principios generales y describe los procedimientos para evaluar la incertidumbre de una cantidad determinada de flujo.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5168:2005 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
68. Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 1: Principios generales y requisitos
Objetivo: Describe los procedimientos para ser usados para derivar las curvas de calibración para métodos de flujo en conductos cerrados o canales abiertos y para la evaluación de la incertidumbre para tales calibraciones.

- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5167-1:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
69. Medición de flujo de fluidos por medio de dispositivos de presión diferencial insertados en conductos llenos de sección circular-Parte 2: Placas de orificio
- Objetivo:** Especifica la geometría y método de uso (instalación y condiciones de operación) de las placas de orificio cuando son insertadas en conductos llenos para determinar el rango de flujo en el conducto.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 5167-2:2003 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
70. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo-Parte 1: Relaciones lineales de calibración
- Objetivo:** Describe los procedimientos a ser utilizados para derivar la curva de calibración para métodos de medición de flujo de fluidos en conductos cerrados y canales abiertos y para evaluar la incertidumbre asociada con tales calibraciones
- Justificación:** Adopción del reporte técnico ISO/TR 7066-1:1997 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
71. Evaluación de la incertidumbre en la calibración y uso de dispositivos de medición de flujo -- Parte 2: Relaciones de calibración no lineales
- Objetivo:** Describe los procedimientos para ajustar una expresión polinomial cuadrática, cúbica o mayor a una configuración de datos no lineales, usando el criterio del último cuadrado, y el de evaluar la incertidumbre asociada con la curva de calibración resultante.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 7066-2:1988 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
72. Medición de flujo de líquidos en conductos cerrados-Método por recolección de líquido en un tanque volumétrico
- Objetivo:** Los métodos especificados de medición son construidos hasta que la determinación del volumen de un líquido es recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. En particular trata con los aparatos de medición, el procedimiento, el método para el cálculo de medición de flujo y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 8316:1987 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
73. Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la norma internacional 5157-1
- Objetivo:** Medición de flujo de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial-Directrices para determinar el efecto provocado cuando se apartan de las condiciones especificadas en la norma internacional 5157-1
- Justificación:** Adopción del reporte técnico ISO/TR 12767 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
74. Medición de flujo en conductos cerrados-Selección de métodos de calibración
- Objetivo:** Proporcionar herramientas para la adecuada selección de métodos de calibración para la medición de flujo en conductos cerrados
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 19872 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.
75. Medición de flujo en conductos cerrados-Guía para la selección de flujómetros
- Objetivo:** Proporcionar una guía para la selección de flujómetros para la medición de flujo en conductos cerrados
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 21810 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero de 2006 a diciembre de 2007.

76. Modificación de la norma mexicana NMX-CH-062-IMNC-2004, Escuadras de acero-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones para las escuadras rectas de acero utilizadas generalmente para establecer o comprobar ángulos rectos en aplicaciones industriales
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
77. Calibración de termómetros de indicación directa por el método de comparación
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los termómetros de indicación directa con un alcance de -38°C hasta 420°C, para su calibración.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para la calibración de dicho producto, debido a que el uso de éste ha incrementado considerablemente.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.
78. Guía para la selección de un sistema, esquema o plan de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes
Objetivo: Desarrollar una guía sobre la selección de un sistema, esquema o plan de aceptación por muestreo para la inspección de elementos discretos en lotes.
Justificación: Adopción del informe técnico ISO/TR 8550, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
79. Colisión y vibraciones-Vocabulario
Objetivo: Desarrollar el vocabulario de colisión y vibraciones que sirva de base para desarrollar normas mexicanas sobre estos temas
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2041:1990, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
80. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Verificación de máquinas de ensayo
Objetivo: Cubrir la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 148-2, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
81. Ensayo de impacto Charpy por péndulo-Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo
Objetivo: Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 148-2
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 148-3, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
82. Ensayo de impacto Charpy con entalla en "V" por péndulo-Método de prueba instrumentado
Objetivo: Especificar el método de ensayo Charpy instrumentado para los productos de acero relativos al equipo de medición y registro
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14556:2000 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
83. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo-Ensayos Charpy, Izod y tracción
Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13802:1999, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
84. Modificación de norma mexicana NMX-CH-147-IMNC-1999, Métodos de calibración-Calibración de autotankes por gravimetría", por el avance tecnológico en el tema
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para medición y calibración de autotankes por el método gravimétrico.

- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
85. Modificación de norma mexicana NMX-BB-086-1982, Utensilios y recipientes volumétricos de vidrio para laboratorio- especificaciones
Objetivo: establece las especificaciones de calidad, que deben cumplir los utensilios y recipientes volumétricos de vidrio empleados en el laboratorio, así mismo establece los criterios de inspección y calibración.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2007.
- Temas reprogramados**
86. Calibración de termómetros de indicación directa por el método de comparación.
Objetivo: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los termómetros de indicación directa con un alcance de -38°C hasta 420°C, para su calibración.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones para la calibración de dicho producto, debido a que el uso de éste ha incrementado considerablemente.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a diciembre de 2008.
87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.
88. Materiales de referencia-Materiales de referencia certificados-Generalidades y principios estadísticos.
Objetivo: Desarrollar una guía sobre las generalidades y los principios estadísticos para los materiales de referencia certificados.
Justificación: Adopción de la guía ISO 35:2004, ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a septiembre de 2007.
89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-067-1992, Materiales de referencia-Soluciones de referencia-Preparación.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones de referencia más comunes utilizadas en los métodos de análisis químicos que se aplican principalmente en la gravimetría, volumetría, colorimetría, potenciometría y espectrofotometría.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-1986, Materiales de referencia-Soluciones operacionales de pH diferencia para la calibración de medidores de pH-Preparación.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la preparación y conservación de las soluciones operacionales de pH.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-077-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Mezclas de gases de calibración-Certificado de preparación de mezclas.
Objetivo: Establecer los criterios requeridos para definir una mezcla de gases suministrada bajo presión en un cilindro, para ser usada con propósitos de calibración. Estos criterios deben ser declarados por el productor de la mezcla de gases.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.
92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-078-1986, Materiales de referencia-Análisis de gases-Determinación de la composición de mezclas de gases de calibración-Métodos de comparación.
Objetivo: Establecer el procedimiento para determinar la composición de mezclas de gases de calibración por medio de métodos de comparación.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-079-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.
Objetivo: Establecer un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.
94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-080-1992, Materiales de referencia-Aceros de baja aleación y hierros colados-Análisis espectrométrico por emisión de rayos X.
Objetivo: Establecer el método de análisis espectrométrico por emisión de rayos x para aceros de baja aleación y hierros colados de los intervalos indicados.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-081-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases para calibración-Método de saturación.
Objetivo: Describir los principios de un método de saturación para la preparación de mezclas de gases para calibración, en la cual uno de los componentes es fácilmente condensable.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.
96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-085-1987, Materiales de referencia-Análisis de gases-Vocabulario.
Objetivo: Establecer y definir los términos y procedimientos más comúnmente usados en la preparación y análisis de gases.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-088-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de carbón.
Objetivo: Establecer el método para la determinación del carbono en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1,5 al 4%.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-089-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de azufre.
Objetivo: Establecer el método para la determinación del azufre por titulación en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que se encuentran en un intervalo de 0,01 al 0,02%.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-090-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de fósforo.
Objetivo: Establecer el método para la determinación del fósforo en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que están dentro del intervalo de 0,1 a 0,8%.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre 2008.
100. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-091-1987, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de manganeso.
Objetivo: Establecer el método para la determinación del manganeso en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro en concentraciones de 0,3 a 1,5%.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
101. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-097-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de silicio.
Objetivo: Establecer el método para la determinación de silicio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, en el intervalo de 0.3 a 4%.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.

- 102.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-101-1988, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cobre.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cobre en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,1 a 1,5%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-103-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del níquel.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del níquel en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo del 1 al 3%.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 104.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-106-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de vanadio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 105.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-111-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación del cromo.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del cromo en materiales de referencia siderúrgicos, en fundición blanca de hierro con un intervalo de concentraciones entre 0,2 y 3,0 por ciento.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 106.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-112-1991, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de cromo y vanadio.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación de cromo y vanadio en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro, con concentraciones que están en el intervalo de 0,01 a 0,2% para el cromo y de 0,005 a 0,3% para el vanadio.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 107.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-113-1992, Materiales de referencia-Fundición blanca de hierro-Método para la determinación de molibdeno.
- Objetivo:** Establecer el método para la determinación del molibdeno en materiales de referencia siderúrgicos de fundición blanca de hierro con concentraciones que estén dentro del intervalo de 0,01 a 1,5 por ciento.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-1992, Materiales de referencia-Escala de pH para soluciones acuosas.
- Objetivo:** Establecer los valores de pH para soluciones amortiguadoras reproduciendo esta escala en el intervalo de temperatura entre 0°C y 95°C.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.
- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-118-1992, Materiales de referencia-Soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos.
- Objetivo:** Establecer las características de soluciones patrones que reproducen la conductividad de electrolitos para ser utilizados en la calibración de celdas de conductancia.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2008.

- 110.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-119-1992, Materiales de referencia-Espectrometría atómica analítica-Terminología.
Objetivo: Establecer los términos y definiciones relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica que se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
- 111.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-120-1993-SCFI, Aluminio y aleaciones base aluminio-Método para determinar cromo en materiales de referencia mediante absorción atómica.
Objetivo: Establecer el método de prueba para la determinación de cromo en concentraciones de 0,01 a 1,00% en aleaciones de aluminio y aleaciones base aluminio por espectroscopia de absorción atómica.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
- 112.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-123-1993-SCFI, Materiales de referencia-Principios básicos de certificación metrológica de métodos de medición de características de composición de muestras y de sustancias.
Objetivo: Establecer medios y métodos para determinar las características del error de medición de los métodos de medición que se utilizan en la evaluación de características que definen la composición de muestras y sustancias de referencia.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.
- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-127-1993-SCFI, Materiales de referencia-Aluminio y sus aleaciones base aluminio-Método de determinación fotométrica del hierro por el método de la 1,10 fenantrolina.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la determinación de hierro en concentraciones de 0,01 a 3,0% en materiales de referencia de aluminio y aleaciones base aluminio; por el método de la 1,10 fenantrolina.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-134-1993-SCFI, Materiales de referencia-Métodos de certificación-Principios generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales de certificación de sustancias y materiales de referencia (MRCs), tomando en cuenta las reglas de regulación metrológica de mediciones y medios de medición, aceptadas en diversos documentos internacionales de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML*, así como experiencias adquiridas en muchos países y consolidadas en documentos técnicos y metodológicos obligatorios, nacionales e internacionales.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
- 115.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-066-1986, Materiales de referencia-Medición de pH-Solución de referencia de ftalato ácido de potasio.
Objetivo: Establecer los requisitos de una solución acuosa de referencia a base de ftalato ácido de potasio, con una molalidad igual a 0,05; que permite tener una escala apropiada para mediciones de pH de soluciones acuosas de prueba en el intervalo de 0 a 95°C usando para calibración, soluciones operacionales determinadas.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2008.
- 116.** Expresión de la incertidumbre en las mediciones analíticas.
Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones para que requieren conocer la incertidumbre en las mediciones analíticas.
Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen para conocer la incertidumbre en las mediciones, ya que no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
- 117.** Una guía para método de validación y temas relacionados del laboratorio-La función de métodos analíticos para la aptitud.
Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan mediciones a través de métodos analíticos, para conocer la aptitud de los métodos empleados.
Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.

- 118.** Modificación de la NMX-CH-148-IMNC-2004, Instrumentos de medición dimensional-Reglas graduadas para uso industrial-Diseño y requisitos metrológicos.
Objetivo: especificar los requisitos para el diseño y las características de funcionamiento de reglas graduadas para uso industrial.
Justificación: Actualizar el documento con las necesidades del mercado.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre de 2007.
- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-110/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición de indicación analógica para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.
Objetivo: Establecer los términos y definiciones aplicables a instrumentos analógicos de medición directa y sus accesorios.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.
- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/1-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Términos y definiciones.
Objetivo: Establecer la aplicación a multímetros, que son instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, que proporciona una indicación digital decimal como característica del instrumento.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-131/2-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Instrumentos de indicación digital para magnitudes eléctricas-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establecer la aplicación a instrumentos destinados a medir magnitudes de tensión, corriente o resistencia, multímetros que proporcionan una indicación digital decimal como característica de instrumento.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/2-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 2-Guía de aplicación para equipos de medición.
Objetivo: Establecer información relacionada con dispositivos de medición para tensiones de corriente directa, dispositivos de medición para tensiones de corriente alterna, dispositivos de medición para tensiones de impulso, dispositivos de medición para corrientes de impulso y evaluación estadística de la incertidumbre de medición.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-115/1-1993-SCFI, Alta tensión-Sistemas de medición-Calibración parte 1-Equipos e instrumentos de medición.
Objetivo: Definir los términos empleados, determinar los requisitos que deben cumplir los sistemas de medición, así como describir los equipos que se emplean.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a marzo 2006.
- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-145/1-1996-IMNC, Registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión-Parte 1: Requisitos para registradores digitales.
Objetivo: Proporciona los requisitos que deben cumplir los registradores digitales para mediciones en pruebas de impulso de alta tensión.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-040-1983, Metrología instrumentos de medición-Tacógrafos con gráfica circular.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los tacógrafos con gráficas circulares, usados en los vehículos automotores.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.

- 126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-041-1983, Metrología-Instrumentos de medición-Tacómetros eléctricos de uso automotriz.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tacómetros eléctricos de uso automotriz.
Justificación: Revisión quinquenal de la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 127.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-074-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Velocímetros y odómetros tipo mecánico para vehículos automotores.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los velocímetros y odómetros tipo mecánico, utilizados en los vehículos automotores.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 128.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-023-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales.
Objetivo: Establecer la calibración de instrumentos probadores de fuerza usados para la verificación de máquinas de ensaye uniaxiales y describe un procedimiento para clasificar estos instrumentos.
Justificación: Actualización con la norma internacional ISO 376.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 129.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-027-1994-SCFI, Verificación de máquinas de ensaye uniaxiales-Máquinas de ensaye a la tensión.
Objetivo: Especificar la verificación de máquinas de ensaye usadas en pruebas a tensión.
Justificación: Actualización con la norma internacional ISO-7500-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 130.** Instrumentos de medición-Herramientas de ensamble para tornillos y tuercas-Herramientas manuales de par torsional-Requisitos y métodos de prueba.
Objetivo: Contar con referencia, actualizada conforme a tendencias internacionales y adecuadas a las necesidades del país.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 6789.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 131.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-004-1980-SCFI, Sistemas de medición-Pesas paralelepípedas.
Objetivo: Establecer los diferentes modelos de pesas paralelepípedas de forma rectangular utilizadas como patrones en la comprobación de los aparatos para pesar.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 132.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-034-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Terminología general básica.
Objetivo: Establecer la terminología general, utilizada para definir las partes constitutivas, características y las cualidades metrológicas de los instrumentos para pesar.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 133.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-035-1982, Instrumentos de medición-Aparatos para pesar-Clasificación y sus definiciones.
Objetivo: Establecer la clasificación y sus definiciones de los instrumentos para pasar de acuerdo con sus características específicas tales como: construcción, funcionamiento, indicación, etc., con ejemplos gráficos.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 134.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-058-1994-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetro con elemento elástico-Método de calibración con balanza de pesos muertos.
Objetivo: Establecer el procedimiento para la calibración de manómetros con elemento elástico utilizando para ello una balanza de pesos muertos.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.

- 135.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-065-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Calibración con patrón de columna de mercurio.
Objetivo: Establecer el método para calibrar diversos tipos de manómetros por comparación directa con un patrón columna de Hg.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 136.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-059-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanza de un solo brazo-Método de calibración.
Objetivo: Proporciona los lineamientos para el método de calibración para balanzas de un solo brazo.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 137.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-047-1996-IMNC, Instrumentos de medición-Balanzas de brazos iguales-Método de calibración.
Objetivo: Establecer el procedimiento para llevar a cabo la calibración de balanzas de dos platillos, determinando el error de brazo y el error de fidelidad del instrumento.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 138.** Alcohólimetro para consultorio.
Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración del alcohólimetro para consultorio.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que garantice que este instrumento de medición esté correctamente calibrado.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2004 a diciembre de 2006.
- 139.** Guía sobre la calidad en química analítica un apoyo para la acreditación.
Objetivo: Desarrollar una guía para orientar a las organizaciones que realizan calificaciones en química analítica.
Justificación: Existe la necesidad del sector contar con herramientas que le apoyen en su desarrollo, ya que no se cuenta con una norma mexicana referente al tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de julio de 2005 a diciembre de 2006.
- 140.** Dibujos técnicos-Tolerancias geométricas-Principio material máximo.
Objetivo: Proporcionar las tolerancias geométricas en los principios material máximo en dibujo.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2692.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 141.** Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 21: Preparación de líneas por el sistema CAD.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación del dibujo en la preparación de líneas por el sistema CAD.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-21.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 142.** Dibujos técnicos-Principios generales de presentación-Parte 22: Convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia.
Objetivo: Proporcionar los principios generales de presentación en las convenciones y aplicaciones básicas para las líneas del arranque de cinta y líneas de referencia en el dibujo.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 128-22.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 143.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales.
Objetivo: Establecer la terminología general y fundamental que comprende las definiciones de los diferentes conceptos empleados en la metrología.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2007.
- 144.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-010-1984, Números normales-Serie de números normales.
Objetivo: Establecer la serie de números normales.

- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.
145. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-011-1984, Guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.
Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de los números normales y de las series de números normales.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
146. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-034-1983, Guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.
Objetivo: Proporcionar una guía para el uso de las series de números normales conteniendo valores más redondeados.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
147. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-070-1986, Numeración de semanas.
Objetivo: Establecer la representación de la numeración de semanas.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
148. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-098-1988, Ajustes y tolerancias-Selección de zonas de tolerancia para propósitos generales.
Objetivo: Evitar una innecesaria multiplicidad de galgas y herramientas, limitando la selección aún posterior y guiar el uso con respecto a zonas de tolerancias por ejes y agujeros a ser usados en el establecimiento de ajustes.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
149. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-R-013-1973, Escritura de fechas del calendario en forma numérica completa.
Objetivo: Cancelar la norma mexicana ya que existe otra norma mexicana más reciente.
Justificación: La norma mexicana vigente en esta materia es la NMX-CH-150-IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
150. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-003-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Manómetros de presión, vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los manómetros vacuómetros y manovacúómetros indicadores y registradores con elementos elásticos de tipo ordinario.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2007.
151. Instrumentos de medición-Calibración de balanzas de presión.
Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración balanzas de presión, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un balanzas.
Justificación: Adopción del documento Calibration of pressure balances pressure balances. Calibration.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.
152. Instrumentos de medición-Calibración de manómetros.
Objetivo: Contar con una norma que proporcione los lineamientos para llevar a cabo una calibración de manómetros, establecer los requisitos mínimos y metodología para llevar a cabo la calibración de un manómetro, además de contar con un método normalizado para todos los laboratorios.
Justificación: Adopción del documento Pressure Gauges: Calibration Bourdon.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.

- 153.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/2-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 2-Requisitos de instalación.
- Objetivo:** Establecer criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 154.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/3-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos-Medidores de agua no potable fría-Parte 3-Equipo y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 155.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-001/4-1993-SCFI, Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos -Medidores para agua potable fría-Parte 4-Pruebas de influencia del campo magnético.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 156.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-014-1970, Funcionamiento para pirómetros industriales.
- Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento de los pirómetros industriales.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 157.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-050-1984, Métodos de medición-Determinación de la densidad de líquidos-Principio de Arquímedes.
- Objetivo:** Establecer el procedimiento para determinar la densidad de líquidos, por medio del principio de Arquímedes.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 158.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-015-1971, Funciones para presostatos.
- Objetivo:** Establecer las características de funcionamiento de los presostatos.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 159.** Calibración de indicadores de temperatura industriales simulando valores de temperatura con magnitudes eléctricas.
- Objetivo:** Unificar los resultados obtenidos por los varios sectores que participan en este tipo de tareas, por ejemplo departamentos de metrología de empresas y laboratorios secundarios.
- Justificación:** Adopción del documento Guidelines on the Calibration of Temperature Indicators and Simulators by Electrical Simulation and Measurement.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre de 2008.
- 160.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-013-1976, Termostatos de ambiente de acción proporcional con rango de 12-28 grados C para sistemas de aire acondicionado.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que deben cumplir los termostatos de acción proporcional para cuarto, con regulación de temperatura de 12-28°C, para sistemas de aire acondicionado, utilizados para controlar el medio ambiente en casas habitación, hoteles, oficinas, hospitales, etc.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2008.
- 161.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-070-1993-SCFI, Instrumentos de medición-Termómetros bimetálicos de carátula.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos de carátula.
- Justificación:** Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2003 a diciembre 2007.

- 162.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-007-1972, Sistemas termales aplicados como elementos primarios de medición.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los sistemas termales, que se emplean únicamente como elementos primarios de medición, sin indicar lecturas directas, sino expansiones o fuerzas proporcionales en cambios de temperatura.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2008.
- 163.** Termómetros bimetálicos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones de los termómetros bimetálicos.
Justificación: Se requiere establecer las especificaciones que permitan orientar al consumidor en la selección del producto.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2007.
- 164.** Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 1: Probabilidad y términos generales de estadística.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 165.** Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 2: Estadística y control de calidad.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-2.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 166.** Estadística-Vocabulario y simbología-Parte 3: Diseño de experimentos.
Objetivo: Proporciona lineamientos utilizados en el área de estadística, contar con normas para estadística actualizadas y vigentes que proporcionen apoyo a otras áreas del conocimiento.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 3534-3.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 167.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 4: Métodos básicos para la determinación de la veracidad de un método normalizado de medición.
Objetivo: Proporcionar métodos básicos para estimar la tendencia de un método de medición y la tendencia del laboratorio cuando un método de medición es aplicado.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-4.
Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2006.
- 168.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 5: Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado.
Objetivo: Proporcionar algunos Métodos alternativos para la determinación de la precisión de un método de medición normalizado que pueden ser usados en varias situaciones prácticas.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-5.
Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2003 a diciembre de 2006.
- 169.** Exactitud (veracidad y precisión) de los métodos y resultados de medición-Parte 6: Uso en la práctica de valores de exactitud.
Objetivo: Proporcionar algunas indicaciones de la manera en la que los datos de exactitud pueden ser usados en varias situaciones prácticas.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5725-6.
Fecha estimada de inicio y terminación: de agosto de 2002 a diciembre de 2006.
- 170.** Capacidad de detección-Parte 1: Términos y definiciones.
Objetivo: Proporciona los términos y definiciones en la capacidad de detección.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11843-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.
- 171.** Capacidad de detección-Parte 2: Metodología de calibración en el caso lineal.
Objetivo: Establecer la metodología de calibración en el caso lineal en la capacidad de detección.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11843-2.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.

- 172.** Guía para la expresión de la incertidumbre en las mediciones-Suplemento 1-Método numérico para la distribución de la propagación.
Objetivo: Adopción del documento internacional, para apoyar a las organizaciones en la estimación de la incertidumbre, con una metodología alternativa.
Justificación: Adopción del suplemento de la GUM Guide to the expression of uncertainty in measurement (GUM)-Supplement 1: Numerical methods for the propagation of distributions.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2005 a diciembre 2007.
- 173.** Especificaciones Geométricas de producto (EGP)-Rugosidad: Método de perfil-Características de los instrumentos de contacto (stylus) de instrumentos-Terminología.
Objetivo: Proporciona la terminología empleada en las mediciones de rugosidad.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4287:1997.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 174.** Metrología de coordenadas-Parte 2: Evaluación del funcionamiento de máquinas de medición de coordenadas.
Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración de máquinas de medición de coordenadas.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10360-2.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 175.** Patrones de longitud fijos con columna móvil.
Objetivo: Proporcionar las especificaciones de los micrómetros de ajuste y levantamiento de bloques.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 7863.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2007.
- 176.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-012-1970, Método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.
Objetivo: Establecer el método de prueba de calibración y verificación de mallas para cribas.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 177.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-019-1991, Instrumentos de medición-Carpintería-Escuadras.
Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las escuadras para carpintero, utilizadas generalmente para comprobar la exactitud de ángulos rectos y trazos sobre superficies planas de madera o materiales análogos.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 178.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-036-1982, Instrumentos de medición-Indicadores de carátula.
Objetivo: Establecer los requisitos más importantes para el diseño, dimensiones y características de los instrumentos denominados indicadores de carátula con lecturas de 0,01 mm 0,002 mm y 0,001 mm. Con aumentos (magnificaciones) de 100, 500 y 1000, respectivamente.
Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre 2006.
- 179.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 1: Reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.
Objetivo: Proporcionar las reglas de decisión para demostrar conformidad o no-conformidad con especificaciones.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-1
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a septiembre de 2006.
- 180.** Especificaciones Geométricas del Producto (GPS)-Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición. Parte 3: Recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.
Objetivo: Proporcionar recomendaciones para alcanzar acuerdos en las declaraciones de la incertidumbre de medición.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14253-3
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a enero de 2007.

- 181.** Especificaciones geométricas de producto (EGP)-Elementos geométricas Parte 1: Términos generales y definiciones.

Objetivo: Contar con una terminología general de elementos geométricos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14660-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.

- 182.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-Z-021, Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Objetivo: Establecer los requisitos de Sistema ISO de límites y ajustes (bases de tolerancias, desviaciones y ajustes).

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero 2004 a noviembre de 2006.

- 183.** Alcohólimetro automático personalizado.

Objetivo: Proporcionar los lineamientos para la evaluación y calibración del alcohólimetro automático y personalizado.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que garantice que este instrumento de medición esté correctamente calibrado

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero 2004 a diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACION AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)**

Proyectos publicados

- 184.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14015-IMNC-2004, Gestión ambiental-Evaluación ambiental de sitios y organizaciones (EASO) (publicado en el Diario Oficial de la Federación jueves 10 junio 2004)

Fecha estimada de terminación: septiembre de 2006.

Temas nuevos

- 185.** Gases efecto invernadero-Requisitos para organismos de validación y verificación de gases efecto invernadero (GEI) uso de acreditación y otras formas de reconocimiento

Objetivo: requisitos y principios para organismos de validación o verificación de gases efecto invernadero (GEI)

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14065

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a marzo de 2007.

Temas reprogramados

- 186.** Gestión ambiental-Comunicación ambiental.

Objetivo: Guía a la organización en principios generales, política, estrategia, elementos y actividades, relacionadas con comunicación interna y externa.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14063

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a marzo de 2007.

- 187.** Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Requerimientos y directrices.

Objetivo: Esta norma internacional especifica los requisitos y procedimientos necesarios para el análisis del ciclo de vida.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14044.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.

- 188.** Modificación de la NMX-SAA-14040-IMNC-2003, Administración ambiental-Evaluación del ciclo de vida-Principios y campo de referencia.

Objetivo: especificar el marco de referencia, los principios y requisitos para conducir los estudios de análisis de ciclo de vida e informar sobre ellos.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 14040.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre de 2006.

- 189.** Gases efecto invernadero.

Objetivo: especifica requerimientos para cuantificar, monitorear y reportar emisiones y remociones de Gases efecto invernadero (GHG) por organización.

Parte 1: Especificación para la cuantificación, monitoreo y reporte de emisiones y remociones de la organización.

- Parte 2: Especificación para la cuantificación, monitoreo y reporte del proyecto de emisiones y remociones.
- Parte 3: Especificaciones y Guía para su Validación y Verificación
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 14064 parte 1, ISO 14064 Parte 2, Parte 3.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a marzo de 2007.
190. Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- Objetivo:** Este informe técnico describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos.
- Justificación:** Adopción del informe técnico ISO/TR 14062.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2008.
191. Guía para la inclusión de aspectos ambientales en las normas de los productos.
- Objetivo:** Proporciona lineamientos para la inclusión de los aspectos ambientales en las normas de productos.
- Justificación:** Adopción del lineamiento internacional ISO Guide 64.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a mayo de 2007.
192. Administración ambiental-Ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
- Objetivo:** Proporciona a las empresas, ejemplos sobre la evaluación del desempeño ambiental.
- Justificación:** Adopción del reporte técnico internacional ISO/TR 14032.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2007.
193. Etiquetado y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III.
- Objetivo:** Proporciona las características de la declaración ambiental para declaraciones ambientales de etiquetado ambiental de tipo III.
- Justificación:** Adopción de la norma internacional ISO 14025.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a mayo 2008.
194. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Definición de Meta y alcance, y análisis del inventario.
- Objetivo:** Proporciona las especificaciones del análisis del ciclo de vida y las definiciones de meta y alcance, y análisis del inventario.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14041.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre 2007.
195. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Evaluación de impacto del ciclo de vida.
- Objetivo:** Proporciona la forma de evaluar los impactos del ciclo de vida dentro de un producto.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14042.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2007.
196. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Interpretación del ciclo de vida.
- Objetivo:** Proporciona la interpretación del análisis ciclo de vida para las organizaciones que realizan la evaluación del ciclo de vida de su producto.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional ISO 14043.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2008.
197. Administración ambiental-Análisis del ciclo de vida-Ejemplos de aplicación de NMX-SAA-14001-IMNC-2002, Definición de la meta y alcance y análisis del alcance.
- Objetivo:** Proporciona ejemplos de aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-002, Para definir la meta y alcance y análisis del inventario para la aplicación por parte de las empresas.
- Justificación:** Adopción del informe técnico internacional ISO/TR 14049.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2007.
198. Información para asistir a organizaciones forestales en el uso de normas de sistemas de administración ambiental NMX-SAA-14001-IMNC-2002 y NMX-SAA-002-IMNC-1999.
- Objetivo:** Proporciona la información necesaria para la aplicación de las normas de administración ambiental para organizaciones forestales.
- Justificación:** Adopción del reporte técnico Internacional ISO/TR 14061.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero 2005 a diciembre de 2007.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
(IMNC/COTENNAGRAF)**

Proyectos publicados

- 199.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-004-IMNC-2002, Papel offset blanco 75 g/m² en bobina para impresión en offset de libros y revistas-Especificaciones (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 200.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-005-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 90 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 201.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-006-IMNC-2002, Papel recubierto mate dos caras de 100 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 202.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-007-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 135 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 203.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AG-008-IMNC-2002, Papel recubierto brillante dos caras de 240 g/m² en extendido para impresión offset de libros y revistas-Especificaciones. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

Temas nuevos

- 204.** Artes gráficas-Materiales educativos impresos no oficiales-Especificaciones de monografías.

Objetivo: Proporcionar las características mínimas de calidad que deben cubrir las monografías, como parte de los materiales impresos de complemento educativo no oficial.

Justificación: Contar con una norma de referencia que atienda la necesidad de los fabricantes de monografías en cuanto a regularizar las características de estos materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2006.

Temas reprogramados

- 205.** Tintas para color directo en portadas de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y método de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para tintas de color directo utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones de tintas para la uniformidad de los tonos las impresiones de los libros de texto gratuitos.

Fecha estimada de terminación: de enero 2004 a diciembre de 2007.

- 206.** Artes gráficas-Vocabulario.

Objetivo: Proporciona el vocabulario utilizado en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia sobre vocabulario, en la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.

- 207.** Tintas. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para las tintas utilizadas en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de las tintas, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.

- 208.** Pegamentos. Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones y los diferentes métodos de ensayo para los pegamentos utilizados en la industria de las artes gráficas.

Justificación: Contar con la Norma Mexicana de referencia para los métodos de ensayo y las especificaciones de los pegamentos, dentro de la familia de normas NMX-AG-IMNC.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.

- 209.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-N-002-1978, Lámina litoplanográfica trimetálica para impresión en offset.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las láminas litoplanográficas trimetálicas para máquinas de impresión en offset que son usadas generalmente en artes gráficas.

Justificación: Actualización de la norma por el avance tecnológico en el tema.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.

- 210.** Adhesivos Hot Melt base EVA y PUR para la encuadernación de los Libros de Texto Gratuitos-Especificaciones y métodos de ensayo.

Objetivo: Proporciona las especificaciones para adhesivos base EVA y PUR y los diferentes métodos de ensayo para los adhesivos utilizados para libros de texto gratuito.

Justificación: Contar con las especificaciones para adhesivos Hot Melt's base EVA o PUR para la uniformidad y resistencia del encuadernado de los libros de texto gratuitos.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2007.

Temas a cancelar

- 211.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-001-1972, Pigmentos negros para tintas de impresión (negro de humo). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 212.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-004-1982, Industria de las artes gráficas-Papel y cartón-Acondicionamiento de muestras. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 213.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-005-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 214.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-007-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 215.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-008-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2006.

- 216.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-009-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

- 217.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-011-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a los detergentes. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

- 218.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-012-1982, Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

- 219.** Aviso sobre la cancelación de la Norma Mexicana NMX-M-013-1983, Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones standard-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003).

Fecha estimada de terminación: mayo de 2005.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION
(IMNC/COTENNGRUDISE)****Temas nuevos****220. Grúas-Selección de cables-Parte 1: Generalidades**

Objetivo: Especifica dos métodos para la selección de cables que se usan en dispositivos de elevación designados en este documento basado en el valor del factor C de selección del cable y el otro basado sobre los valores del coeficiente de utilización Z_p .

Establece los requisitos mínimos para esfuerzos aceptables y niveles de funcionamiento del cable con respecto al diseño, dispositivo y mantenimiento de dispositivos de elevación, así mismo, establece los requisitos-mínimos para los diámetros del tambor y poleas que son asociados con la selección del cable.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4308-1

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

221. Grúas-Uso seguro- Parte 3: Grúas Torre

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de grúas torre. Incluye los sistemas seguros de trabajo, dirección, planeación, selección, levantamiento y desmantelamiento, funcionamiento y mantenimiento de grúas la selección de chóferes, letreros y señales. No cubre manuales (no-publicados) de operación de grúas, grúas en que por lo menos se opera uno de sus movimientos manualmente

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 12480-3

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

222. Grúas-Requisitos para mecanismos- Parte 3: Grúas de Torre

Objetivo: Establece los requisitos que se aplican específicamente a los mecanismos y componentes relacionados con las grúas torre.

- a) el arreglo, semejanza y características de los mecanismos de la grúa, y
- b) los requerimientos mínimos para un cierto mecanismo de los componentes.

Reglas para la prueba del cálculo de la competencia relacionado a los diferentes estados límite (producción de fuerza, fatiga, deterioro) son excluidos de esta parte de ISO 10972.

No aplica a los mecanismos de ascenso y el uso de componentes referidos al uso de las grúas de torre, pero no al sistema de ascenso.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 10972-3

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

223. Grúas-Accesos guardas y restricciones-Parte 1: General

Objetivo: Establece los requisitos generales para el acceso a las estaciones de control, así como otras áreas de las grúas, tal como se ha definido en la norma mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005 durante una operación normal, mantenimiento, inspección, levantamiento y desmantelamiento. Las protecciones y las restricciones también entran en el apartado de generalidades, resguardando la integridad de las personas que estén sobre o cerca de la grúa y sus partes móviles, objetos que puedan caerse y partes sueltas.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 11660-1

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

224. Grúas-Evaluación de la carga del viento

Objetivo: Establece un método simplificado de cálculo y asume que el viento sopla horizontalmente en cualquier dirección, que tiene una velocidad constante y que hay una reacción estática a las cargas éstos se aplican a los efectos de ráfaga (cambios rápidos de la velocidad del viento) y para la reacción dinámica.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4302

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

225. Grúas-Medición de velocidad y parámetros de tiempo

Objetivo: Establece pautas para la medición de la velocidad y parámetros de tiempo de montacargas como se establece en la norma internacional ISO 7363.

Este documento es complementario a la norma internacional ISO 4310 y cubre los tipos de grúas especificadas dentro de ella

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13202

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

- 226.** Camiones industriales motorizados-Terminología
Objetivo: El presente documento establece la clasificación y definición de los diferentes camiones industriales motorizados, así como de sus componentes principales y accesorios.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 5053
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.
- 227.** Montacargas de horquillas-Brazos de horquillas-Características técnicas y ensayos
Objetivo: Establece especificaciones de manufactura, requisitos de ensayo y marcado para las secciones sólidas de los brazos de horquilla de los montacargas, para cantidad de producción y para todo tipo de montaje. Estos brazos de horquilla incluyen, pero no están limitados a tipo gancho, flecha o aguja, atornillado o de rodillo.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2330
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.
- 228.** Montacargas-Horquilla de uñas-Vocabulario
Objetivo: El presente documento define términos relativos a los brazos de horquillas de los montacargas.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2331
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.
- 229.** Grúas y equipo relacionado-Clasificación-Parte 4: Grúas pluma
Objetivo: Establecer la clasificación de las grúas pluma diferentes de las grúas torre, grúas móviles y grúas sobre rieles, basándose en el número de ciclos de operación que se realizan durante su la expectativa de vida del equipo y sus mecanismos, y un factor de espectro de la carga el cual representa el estado de la carga nominal.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4301-4
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.
- 230.** Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 1: General
Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) de los distintos tipos de montacargas
Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca los requisitos mínimos generales con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.
- 231.** Montacargas-Entrenamiento de conductores-Parte 2: Montacargas contrabalanceados
Objetivo: Desarrollar un documento que establezca la metodología para llevar a cabo la formación de los operadores (conductores) para montacargas contrabalanceados
Justificación: Se requiere contar con una norma que establezca los requisitos mínimos con los que deben contar los programas para el entrenamiento de operadores de montacargas contrabalanceados
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.
- 232.** Camiones industriales-Ruedas y rodajas-Parte 1: Vocabulario
Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en la designación de las ruedas y rodajas.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 2163
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2006 a diciembre de 2008.

Temas reprogramados

- 233.** Grúas-Códigos de ensayo y procedimientos.
Objetivo: Especifica los ensayos y procedimientos a ser seguidos para verificar que una grúa conforme a sus especificaciones operacionales y es capaz de levantamiento de cantidades permitidas. Donde las medidas de las cargas son gobernadas por la estabilidad, donde se especifican un procedimiento del ensayo y carga del ensayo que permiten márgenes de estabilidad para ser fácilmente verificados.
Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4310.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.
- 234.** Elevadores hidráulicos de tijeras-Vocabulario.
Objetivo: Establecer los términos y definiciones utilizados en los elevadores hidráulicos de tijera.
Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un vocabulario homogéneo.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2006.

235. Elevadores hidráulicos de tijeras-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones generales que se deben de respetar en el diseño de los elevadores hidráulicos de tijera y su funcionamiento.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2006.

236. Elevadores hidráulicos de tijeras-Método de ensayo.

Objetivo: Establecer las especificaciones de calidad y los métodos de ensayo que deben cumplir elevadores hidráulicos de tijera.

Justificación: Se requiere contar con la Norma Mexicana como soporte técnico, a fin de contar con vocabulario, especificaciones y métodos de ensayo que determinen la calidad del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2002 a diciembre de 2006.

237. Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad y métodos de ensayo que deben de cumplir los dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión, con cable de acero y desplazamiento lineal del cable a través de los dispositivos en operación manual que se usan para levantar, jalar y arrastrar cargas; también se usan en canastillas, silleas y andamios para transporte vertical de seres humanos.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-125-1978, Aparatos portátiles de tracción, elevación y suspensión, como resultado de su revisión quinquenal.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.

238. Montacargas.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los montacargas clasificados en este documento.

Justificación: Modificación de la Norma Mexicana NMX-R-182-1977, Montacargas.

Fecha estimada de terminación: de enero 2003 a diciembre de 2006.

239. Grúas-Clasificación-Parte 3: Grúas torre.

Objetivo: Establecer una clasificación de grúas torre como se define en la norma internacional ISO 4301-3, de acuerdo a su categoría.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 4301-3.

Fecha estimada de terminación: de junio de 2003 a diciembre de 2006.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)**

Temas nuevos**240. Revisión o actualización de la norma NMX-SAST-001-IMNC-2000 (revisión quinquenal).**

Objetivo: Actualizar el sistema de administración con otros sistemas de gestión, y permitirle a las organizaciones identificar, reducir o controlar los riesgos y mejorar el desempeño de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a febrero de 2007.

241. Revisión o actualización de la norma NMX-SAST-002-IMNC-2001 (revisión quinquenal).

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2006 a febrero de 2007.

Temas reprogramados**242. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo-Vocabulario.**

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril 2002 a febrero de 2007.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES**Proyectos publicados:**

- 243.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-300-IMNC-2005, Industria Automotriz-Filtros de aceite para vehículos automotores-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre 2006.
- 244.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-301-IMNC-2005, Autopartes-Juegos de cables de ignición. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre 2006.
- 245.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-302-IMNC-2005, Industria automotriz-Tanques de combustible diesel-Especificaciones y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre 2006.
- 246.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-303-IMNC-2005, Autopartes-Elaboración de materiales comprimidos libres de asbesto para la producción de juntas de motor. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre 2006.
- 247.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-304-IMNC-2005, Autopartes-Discos y tambores para frenos de automóviles y camiones ligeros-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre 2006.
- 248.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-305-IMNC-2005, Autotransporte-Muelles de suspensión para vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2005).
Fecha estimada de terminación: diciembre 2006.

Temas reprogramados:

- 249.** Dispositivos de seguridad-Dispositivos mínimos básicos que deben tener incorporados los vehículos
Objetivo: Establecer cuáles son los dispositivos mínimos que deben tener incorporados los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como determinar sus características principales de desempeño.
Justificación: Actualmente, los vehículos que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos no cuentan con una regulación técnica en relación a los componentes que brindan la seguridad al usuario final, razón por la cual se propone la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, a fin de homogeneizar los componentes mínimos que debe tener un vehículo para que se considere seguro durante su desempeño.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.
- 250.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-233-1984, Productos para uso en la autotransportación-Luces exteriores.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir las luces exteriores de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto. Es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.
Fecha estimada de inicio y terminación: de junio 2005 a diciembre 2006.
- 251.** Funcionamiento de faros principales. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-051-1971, Método de prueba para inspección del ajuste de los faros delanteros principales de vehículos automotores; NMX-D-106-1974, Determinación del enfoque de componentes y equipo de iluminación de vehículos automotores; NMX-D-089-1972, Método de Prueba de vibración para componentes y equipo de iluminación de vehículos automotrices.
Objetivo: Establecer las características de funcionamiento que deben cumplir los faros principales de los autotransportes para brindar seguridad a los usuarios y prevenir accidentes.
Justificación: Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los faros principales para vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.
Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

- 252.** Autopartes-Filtros de aire para vehículos automotores. Cancelación de las Normas Mexicanas NMX-D-093-1973, Método de prueba para determinar la inflamabilidad del papel de los filtros secos para aire empleados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-094-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al agua del material de los filtros secos para aire usados en motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-095-1972, Método de prueba de resistencia al envejecimiento por calor del elemento de los filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz; NMX-D-096-1972, Método de prueba de resistencia al ciclo de humedad y calor del elemento de los filtros de aire para motores de combustión interna; NMX-D-097-1978, Método de prueba para determinar la resistencia al quemado del material de los filtros secos para aire usados en los motores de combustión interna; NMX-D-098-1972, Método de prueba para determinar la resistencia al doblado del papel usado en filtros secos de aire para motores de combustión interna de uso automotriz.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los filtros de aire y sus componentes utilizados en motores de combustión interna de vehículos automotores, con el fin de garantizar el funcionamiento apropiado de los motores y brindar seguridad a los usuarios.

Justificación: En el mercado se comercializan filtros de aire que no cumplen con los estándares mínimos de calidad y, por lo tanto, dañan significativamente el desempeño de los automóviles y ponen en riesgo la seguridad de los usuarios. Asimismo, se propone integrar bajo una sola norma todas las pruebas a las que deberán sujetarse los filtros de aire y sus componentes usados en motores de combustión interna de vehículos automotores con el fin de facilitar su consulta y cumplimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

- 253.** Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos pesados, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos pesados, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

- 254.** Conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros.

Objetivo: Establecer las características técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores para vehículos ligeros, que garanticen la calidad del producto, seguridad del usuario y protección al medio ambiente.

Justificación: Se requiere establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y fatiga a los que deben sujetarse los conjuntos corona-piñón para ejes locomotores de vehículos ligeros, con el fin de proteger la seguridad de los usuarios y de terceros en virtud de que en caso de falla pudiese comprometer la estabilidad de los vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

- 255.** Autopartes-Pernos de acero para pistón para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pernos para pistón de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo; así como el proceso de extrusión de los mismos.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pernos y su proceso de extrusión con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

- 256.** Autopartes-Crucetas para transmisión de torque para vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las propiedades mecánicas y físico-químicas que deben cumplir las crucetas mencionadas.

Justificación: Se considera necesario establecer los métodos de prueba en materia de durabilidad y seguridad de las crucetas utilizadas en vehículos automotores.

Fecha estimada de terminación: marzo de 2005.

257. Autopartes-Pistones de aluminio para motores reciprocantes.

Objetivo: Establecer las características y condiciones que deben cumplir los pistones de aluminio de motores reciprocantes con el fin de garantizar su funcionamiento óptimo.

Justificación: Se considera necesario establecer las características de los pistones de aluminio con el fin de garantizar al usuario un buen rendimiento de su motor y disminuir las emisiones contaminantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

258. Autopartes-Flechas de velocidad constante y componentes para refacción.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba para el funcionamiento de las flechas de velocidad constante y las especificaciones que deben cumplir los componentes utilizados como refacciones de dichas flechas.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional para garantizar un buen funcionamiento de las flechas de velocidad constante y sus componentes utilizados como refacciones, con el objetivo de proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

259. Autopartes-Resortes para el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer las características elásticas, de protección anti-corrosiva y métodos de prueba deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que determine las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los resortes y sus componentes utilizados en el sistema de suspensión de vehículos automotores, con el fin de garantizar su durabilidad y proteger la seguridad de los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

260. Autopartes-Sellos de válvula para motores de combustión interna.

Objetivo: Establecer los métodos para evaluar los materiales utilizados en la fabricación de sellos de válvulas, así como el desempeño de los sellos de válvula.

Justificación: Se considera necesario establecer un procedimiento a seguir en todo el territorio nacional que exija y haga valer los procedimientos de evaluación de los materiales de fabricación y el desempeño de los sellos de válvula para evitar grandes emisiones de hidrocarburos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

261. Autopartes-Métodos de prueba para liberación de filtros de gasolina de vehículos automotores.

Objetivo: Establecer los métodos y procedimientos de prueba para la liberación o aceptación de filtros de gasolina para vehículos automotores.

Justificación: Se considera necesaria la reglamentación nacional de los métodos de prueba para la aceptación de venta en filtros de aceite puesto que se han encontrado en el mercado mexicano, una extensa variedad de productos con baja calidad que además de dañar las ventas de las empresas establecidas en nuestro país, dañan significativamente el desempeño de los automóviles debido a su baja calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero 2005 a diciembre 2006.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)**COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. "CONANCE"**

PRESIDENTE: ING. GERARDO DE LA TORRE MANCERA

DOMICILIO: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 57 47 45 50 EXT. 4685.

FAX: 57 47 45 60.

C. ELECTRONICO: normalizacion@ance.org.mx

GRUPO DE TRABAJO DE CONANCE**Proyectos publicados**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-577/1-ANCE-2005, Interruptores para aparatos electrodomésticos-Parte 1: Requisitos generales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2005.

Fecha estimada de terminación: abril de 2006.

Temas nuevos

2. Protección de las personas y equipos proporcionada por las envolventes-Calibres de prueba para la verificación.

Objetivo: Establecer especificaciones para los calibres (dedos de prueba).

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 61032.

Fecha estimada de inicio y terminación: febrero 2006 a marzo 2007.

Temas reprogramados

3. Modificación de la NMX-I-055/1-1976, Capacitores de potencia para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Actualización.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60110.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2006.

4. Modificación de la NMX-I-055/2-1976, Guía para la instalación y operación de capacitores de potencia, para frecuencias entre 100 y 20 000 Hz.

Objetivo: Actualización.

Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60110.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

5. Modificación de la NMX-J-512-1998, ANCE, Productos eléctricos-Reguladores automáticos de tensión-Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los reguladores automáticos de tensión.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

6. Capacitores para usos eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad aplicables a capacitores eléctricos.

Justificación: Estos productos son empleados en productos eléctricos sujetos al cumplimiento de seguridad establecido en normas oficiales mexicanas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

7. Módulos y paneles fotovoltaicos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para el adecuado desempeño de los sistemas fotovoltaicos.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

8. Sistemas de bombeo de agua con energía fotovoltaica-Especificaciones.

Objetivo: Establecer las especificaciones de instalación electromecánica.

Justificación: Desarrollo de especificaciones técnicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

9. Instalación de bombas de protección contra incendio.

Objetivo: Establecer las disposiciones, especificaciones y condiciones de seguridad que debe satisfacer la instalación de bombas de protección contra incendio.

Justificación: Ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la instalación de bombas de protección contra incendio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

10. Modificación de la NMX-J-086-1982, Capacitores fijos con dieléctrico de papel impregnado al alto vacío para aplicaciones generales en corriente alterna de baja frecuencia.

Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.

Justificación: Norma obsoleta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

11. Banco de baterías de 36 V para fuente ininterrumpida de energía.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su constante uso en equipos eléctricos, es necesario que estos bancos cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
12. Controles eléctricos automáticos para uso doméstico y similar parte 1: Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales de seguridad que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60730-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
13. Fusibles térmicos-Requisitos y guía de aplicación.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60691.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
14. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2: Requisitos particulares para controles eléctricos de aparatos domésticos.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
15. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar parte 2-6: Requisitos particulares para controles eléctricos automáticos operados por presión así como requisitos mecánicos.
Objetivo: Establecer los requisitos particulares de seguridad que deben cumplir estos dispositivos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60730-2-6.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
16. Transformadores de medida parte 1: Transformadores de corriente.
Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60044-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
17. Transformadores de aislamiento y seguridad en los transformadores de aislamiento-Requisitos.
Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
18. Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y similares parte 1: Pruebas y requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos generales que deben cumplir estos aparatos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 61558-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
19. Capacitores para motores de c.a. parte 1: Desempeño general, prueba y evaluación-Guía para la instalación y operación.
Objetivo: Establecer los requisitos de desempeño que deben cumplir estos equipos, con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la norma internacional IEC 60252-1.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.
20. Equipo eléctrico de uso profesional-Equipo de control y medición para uso en laboratorio-Requisitos generales.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos del equipo eléctrico usado en laboratorios.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

21. Electrodo de puesta a tierra.

Objetivo: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los electrodos de puesta a tierra.

Justificación: Debido al amplio uso de estos equipos en las instalaciones eléctricas es necesario especificar sus requisitos mínimos de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

22. Artículos decorativos: series de luz, adornos eléctricos navideños y adornos eléctricos para días festivos de uso doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.

Justificación: Como resultado del incremento en la utilización de este tipo de productos es necesario que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

Normas y Proyectos a cancelar**23. Cancelación de la NMX-J-182-1986, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la flexibilidad de las cubiertas de plomo en cables de energía-Método de prueba.**

Objetivo: Cancelación.

Justificación: El método de prueba está cubierto por la NMX-J-241-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2006.

GRUPO DE TRABAJO EMC COMPATIBILIDAD ELECTROMANGNETICA**Proyectos publicados****24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/4-4-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-4: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a transitorios rápidos/ráfagas de impulsos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.**

Fecha estimada de terminación: agosto 2006.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-550/4-5-ANCE-2005, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a impulsos de tensión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2005.

Fecha estimada de terminación: agosto 2006.

Temas nuevos**26. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30-Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición de calidad de la energía eléctrica.Tema nuevo**

Objetivo: Establecer los métodos de medición de calidad de la energía eléctrica.

Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61000-4-30 (2003-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: marzo 2006 a diciembre 2007.

Temas reprogramados**27. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.**

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con los métodos de prueba y niveles de severidad para pruebas de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

28. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-12: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias amortiguadas repetitivas y no repetitivas para equipo eléctrico.

Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a ondas oscilatorias amortiguadas repetitivas y no repetitivas para equipo eléctrico.

Justificación: Contar con los métodos de prueba y niveles de severidad para pruebas de inmunidad a ondas oscilatorias amortiguadas repetitivas y no repetitivas para equipo eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

29. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-6: Evaluación de los límites de emisión por las cargas perturbadoras conectadas a las redes en MT y AT.
Objetivo: Establecer los límites y evaluación de emisiones producidas por las cargas perturbadoras conectadas en las redes de MT y AT.
Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61000-3-6.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.
30. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-7: Evaluación de los límites de emisión de las cargas fluctuantes sobre las redes de MT y AT.
Objetivo: Establecer los límites y evaluación de las emisiones producidas por las cargas fluctuantes conectadas en las redes de MT y AT.
Justificación: Adopción de norma internacional IEC 61000-3-7.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.
31. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-8: Límites-Límites para transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión-Niveles de emisión, bandas de frecuencia y niveles de perturbaciones electromagnéticas-Especificaciones.
Objetivo: Prevenir la interferencia de los equipos de señalización en los servicios de radiocomunicación y otros equipos conectados a las instalaciones eléctricas de baja tensión y redes de suministro de energía, así como limitar la interferencia mutua entre diferentes equipos de señalización conectados a la red.
Justificación: Contemplar tendencia internacional. Adopción de la norma internacional IEC 61000-3-8.
Fecha estimada de inicio y terminación: septiembre 2001 a diciembre 2006.
32. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-13: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad de baja frecuencia a armónicas e interarmónicas incluyendo los puertos de alimentación de corriente alterna para la transmisión de señales en las instalaciones eléctricas de baja tensión.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba y medición de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.
Justificación: Contar con los métodos de prueba y niveles de severidad para pruebas de inmunidad a huecos de tensión, interrupciones cortas de tensión y variaciones de tensión para equipo eléctrico.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.
33. Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Guía para la selección de prueba y medición de inmunidad a perturbaciones radiadas y conducidas.
Objetivo: Establecer los alcances y definiciones de las pruebas de inmunidad para equipo eléctrico.
Justificación: Contar con una guía de uso de las normas de inmunidad de compatibilidad electromagnética para equipo eléctrico, así como proveer recomendaciones generales concernientes a la elección de los niveles de severidad para las pruebas de inmunidad.
Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

GRUPO DE TRABAJO MS MAQUINAS PARA SOLDAR

Proyectos publicados

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-038/1-ANCE-2005, Equipos de soldadura eléctrica por arco Parte 1: Fuentes de poder para soldadura. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005.
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

Temas nuevos

35. Modificación de la NMX-J-119-1981, Definición de vocablos técnicos empleados en la soldadura y corte por arco eléctrico.
Objetivo: Actualización conforme a cambios tecnológicos.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60050-851.
Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a diciembre 2006.

Temas reprogramados

36. Equipos de soldadura eléctrica por arco parte 11: Portaelectrodos.
Objetivo: Establecer las especificaciones de seguridad particulares del producto.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: febrero a junio 2006.

GRUPO DE TRABAJO EE EQUIPO ELECTROMEDICO**Temas nuevos**

37. Requisitos particulares para seguridad de incubadoras para bebé.
Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las incubadoras utilizadas para bebés.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
38. Requisitos particulares para seguridad de incubadoras de traslado para bebé.
Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir las incubadoras utilizadas para el traslado de bebés.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
39. Cobertores y colchones eléctricos para uso médico.
Objetivo: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir estos productos que están en contacto directo con el paciente y para los cuales los requisitos difieren de lo establecido para cobertores eléctricos de uso médico.
Justificación: Adopción de la norma internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

Temas reprogramados

40. Equipo eléctrico de cirugía para odontología-Especificaciones eléctricas.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos equipos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
41. Equipo eléctrico para esterilización-Autoclave eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos aparatos.
Justificación: Debido a su constante uso y a la afectación directa con la salud del paciente, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
42. Cama para hospitales operadas eléctricamente-Especificaciones eléctricas de seguridad.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad con base en la normativa internacional.
Justificación: Adopción de la Norma Internacional IEC 60201-2-38.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
43. Equipo eléctrico para uso médico-Cauterizador eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
44. Aparatos eléctricos para el cuidado de la salud-Cuna de calor radiante para cuidados intermedios.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.
45. Destructor de agujas hipodérmicas.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.
46. Aparato eléctrico de uso profesional-Esterilizador eléctrico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Cubrir las necesidades del sector salud en materia de requisitos eléctricos para equipos médicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.

47. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa con base hidráulica eléctrica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.
48. Equipo eléctrico de uso en lugares para la atención de la salud-Mesa quirúrgica universal electrohidráulica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.
49. Equipo eléctrico en lugares para la atención de la salud-Sillón electromecánico.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.
50. Equipo eléctrico para uso médico-Resucitador para recién nacido en sala tócoquirúrgica.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir estos equipos.
Justificación: Debido a su uso en contacto directo con los pacientes, se requiere desarrollar la Norma Mexicana para determinar las características eléctricas apropiadas de estos aparatos.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre 2006.

COMITE TECNICO 14 TRANSFORMADORES

SUBCOMITE 14 A Transformadores de distribución

Proyectos publicados

51. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-285-ANCE-2005, Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2005.
Fecha estimada de terminación: mayo de 2006.

SUBCOMITE 14 B Transformadores de potencia

Proyectos publicados

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-284-ANCE-2005, Transformadores y autotransformadores de potencia-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2005.
Fecha estimada de terminación: julio de 2006.

Temas nuevos

53. Modificación de la NMX-J-109-1977, Transformadores de corriente.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2007.
54. Modificación de la NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2007.
55. Modificación de la NMX-J-319-1978, Papel y cartón prensado para transformador.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: enero 2006 a diciembre 2007.

Temas reprogramados

56. Modificación de la NMX-J-169-ANCE-2004, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia-Métodos de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: La norma requiere actualización debido a los cambios tecnológicos en el producto que rebasan el contenido de la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: junio 2005 a diciembre 2006.

GRUPO DE TRABAJO 14 LA Líquidos aislantes**Proyectos publicados**

57. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-572/2-ANCE-2005, Líquidos aislantes de alto punto de ignición para transformadores-Parte 2: Guía para la aceptación, manejo, almacenamiento, control, mantenimiento y tratamiento de fluidos de hidrocarburos menos inflamables. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2005.

Fecha estimada de terminación: abril de 2006.

COMITE TECNICO 20 CONDUCTORES**GRUPO DE TRABAJO AM Alambre magneto****Temas nuevos**

58. Modificación de la NMX-J-475-ANCE-2001, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con polivinil acetal cementado, tipos 1, 2 y 3, clase térmica 105°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

59. Modificación de la NMX-J-476-ANCE-2001, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 130°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

60. Modificación de la NMX-J-478-ANCE-2001, Productos eléctricos-Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida), con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

61. Modificación de la NMX-J-480-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (imida) y sobre capa de poliamida, con capa sencilla y doble, para aplicaciones soldables, clase térmica 180°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

62. Modificación de la NMX-J-487-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), y sobrecapa de poliamida con capa sencilla, doble y triple, clase térmica 180°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal)

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

63. Modificación de la NMX-J-488-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 180°C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión de las especificaciones del alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), para aplicaciones herméticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

64. Modificación de la NMX-J-489-ANCE-2001, Conductores-Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) con sobre capa de poliamida imida, con capa doble, para aplicaciones herméticas, clase térmica 200 C-Especificaciones. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificación de la norma por actualizaciones.

Justificación: Revisión por período quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

Temas reprogramados

65. Modificación de la NMX-J-450-ANCE-2002, Conductores-Determinación del grado de polimerización (curado) para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el grado de polimerización (curado) de la película aislante del alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones técnicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
66. Modificación de la NMX-J-453-ANCE-2002, Conductores-Determinación de la continuidad del aislamiento para alambre magneto esmaltado redondo-Métodos de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la continuidad del aislamiento de alambre magneto esmaltado redondo en baja o alta tensión.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones técnicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
67. Modificación de la NMX-J-461-ANCE-2003, Conductores-Determinación de la rigidez dieléctrica para alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones técnicas.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
68. Conductores-Alambre magneto redondo, de cobre, esmaltado con resina epóxica-Especificaciones.
Objetivo: Establecer los requisitos para alambre magneto redondo, con resina epóxica.
Justificación: No existe normativa para este tipo de alambre magneto redondo que se utiliza en equipos de generación y transformación de energía eléctrica, aplicando especialmente para calibres grandes y con la variante de su clase térmica ante otro tipo de resinas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.
69. Conductores-Alambre magneto rectangular o cuadrado, de cobre, esmaltado con resina epóxica-Especificaciones.
Objetivo: Establecer los requisitos para alambre magneto rectangular o cuadrado, con resina epóxica.
Justificación: No existe normativa para este tipo de alambre magneto rectangular o cuadrado que se utiliza en equipos de generación y transformación de energía eléctrica, aplicando especialmente para calibres grandes y con la variante de su clase térmica ante otro tipo de resinas.
Fecha estimada de inicio y terminación: julio 2005 a abril 2006.

SUBCOMITE 20 A Alta tensión**Proyectos publicados**

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-030-ANCE-2005, Conductores-Determinación de descargas parciales en cables de energía de media y alta tensión-Método de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2005
Fecha estimada de terminación: mayo 2006.

Temas nuevos

71. Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 69 kV a 138 kV-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Contar con una 2a. parte de la norma NMX-J-142-ANCE la cual cubra los cables de energía aislados para 69 kV a 138 kV.
Justificación: La norma NMX-J-142-ANCE-2000, se modificará para cubrir los cables de energía aislados para 5 kV hasta 35 kV, requiriendo contar con la norma que aplique para cables con tensiones superiores a 35 kV hasta 138 kV.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
72. Modificación de la NMX-J-200-ANCE-2005, Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba.
Objetivo: Modificación del para el contenido de preparación de especímenes.
Justificación: Cambio de acuerdo con el método internacional.
Fecha estimada de inicio y terminación: diciembre 2005 a mayo 2006.

73. Modificación de la NMX-J-435-ANCE-2001, Conductores-Estabilidad estructural en cables de energía de 69 kV a 115 kV con aislamiento sólido-Métodos de prueba. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la estabilidad estructural en cables de energía con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o etileno-propileno (EP), para tensiones de 69 kV a 115 kV.
Justificación: Como resultado de la revisión por periodo quinquenal se determinó la actualización.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
74. Modificación de la NMX-J-440-ANCE-2001, Conductores-Envejecimiento cíclico en cables de energía con aislamiento extruido para tensiones de 5 kV a 115 kV- Método de prueba. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establece el método de prueba para llevar a cabo la prueba de envejecimiento cíclico en cables con aislamiento extruido para tensiones de 5 kV a 115 kV.
Justificación: Como resultado de la revisión por periodo quinquenal se determinó la actualización.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
75. Modificación de la NMX-J-443-ANCE-2001, Conductores-Alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extraído-Método de prueba. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establece el método de prueba para la realización de la prueba de alta tensión larga duración en cables con aislamiento extraído, de 5 kV y mayores.
Justificación: Como resultado de la revisión por periodo quinquenal se determinó la actualización.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.
76. Modificación de la NMX-J-058-ANCE-2001, Conductores-Cable de aluminio con cableado concéntrico y alma de acero (ACSR)-Especificaciones. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los cables concéntricos constituidos por un núcleo central de uno o varios alambres de acero galvanizado, rodeado por una más capas de alambres de aluminio 1350 de temple duro de sección circular dispuestos helicoidalmente.
Justificación: Como resultado de la revisión por periodo quinquenal se determinó la actualización.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

Temas reprogramados

77. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-142-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno para tensiones de 5 kV a 115 kV-Especificaciones y método de prueba. (Revisión quinquenal).
Objetivo: Actualización conforme a prácticas actuales y modificar el campo de aplicación de la norma para cubrir cables de 5 kV a 35 kV.
Justificación: Atender propuestas de modificación.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
78. Modificación de la NMX-J-555-ANCE-2002, Conductores-Cables de energía de 1 kV de tensión nominal, 240 mm² con aislamiento extruido reticulado libre de halógenos, para tracción eléctrica en instalaciones de sistemas de transporte colectivo-Especificaciones.
Objetivo: Ampliar el campo de aplicación de la norma para incluir más designaciones, así como requisitos para características mecánicas particularmente flexibilidad.
Justificación: Se requiere establecer los requisitos para designaciones no cubiertas actualmente en la norma, además por las condiciones de uso del cable se proponen variantes en los requisitos mecánicos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
79. Conductores-Cables armados tipo MC-Especificaciones.
Objetivo: Contar con la norma que establezca los requisitos que deben cumplir este tipo de cables.
Justificación: El uso de este tipo de cables se permite por la norma oficial mexicana de instalaciones eléctricas, NOM-001-SEDE-1999, pero actualmente no existe norma específica que establezca los requisitos que deben cumplir estos cables.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
80. Cables semiaislados para líneas de distribución de 15 kV a 35 kV.
Objetivo: Establecer los requisitos que deben cumplir este tipo de conductores, utilizados para distribución de energía en zonas arboladas.
Justificación: Se requiere establecer los requisitos para este tipo de conductores que se utilizan en la distribución de energía eléctrica y que por su aplicación no son conductores desnudos pero tampoco les aplican los requisitos para un conductor aislado.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.

81. Cables ACSR-AW.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir este tipo de conductores que se utilizan en la distribución y transmisión de energía eléctrica en zonas de alta contaminación.

Justificación: Se requiere establecer los requisitos para este tipo de conductores que difieren de los ACSR por el recubrimiento de aluminio sobre el alambre central de acero con la finalidad de eliminar la corrosión por el par galvánico y por agentes que ingresan al conductor en zonas altamente contaminadas atacando principalmente al acero.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.

SUBCOMITE 20 B Baja tensión**a) Proyectos publicados****82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-436-ANCE-2005, Conductores-Cordones y cables flexibles-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005.**

Fecha estimada de terminación: marzo 2006.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-297-ANCE-2005, Conductores-Cordones flexibles para usos eléctricos y electrónicos-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2005.

Fecha estimada de terminación: marzo 2006.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-451-ANCE-2005, Conductores-Conductores con aislamiento termofijo-Especificaciones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2005.

Fecha estimada de terminación: mayo 2006.

Temas nuevos**85. Modificación de la NMX-J-012/1-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Conductores de cobre para cables aislados designación internacional-Especificaciones.**

Objetivo: Establece las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre con designación internacional.

Justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma mexicana para cubrir las construcciones de 800 mm² hasta 2 000 mm².

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

86. Modificación de la NMX-J-298-ANCE-2002, Conductores-Conductores dúplex (TWD) con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 600 V-Especificaciones.

Objetivo: Establece las especificaciones de los conductores dúplex (TWD), con aislamiento termoplástico a base de policloruro de vinilo (PVC), resistente a la propagación del incendio, para instalaciones de baja tensión hasta 600 V y temperaturas máximas de operación de 60°C, en circuitos visibles y acometidas aéreas.

Justificación: Actualizar la norma para establecer los requisitos para la absorción de humedad por el método eléctrico en sustitución del método gravimétrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a diciembre 2006.

Temas reprogramados**87. Modificación de la NMX-J-040-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la absorción de humedad en aislamiento y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.**

Objetivo: Actualizar la norma, de acuerdo con el método de prueba utilizado.

Justificación: El método de prueba utilizado es el eléctrico, por lo que debe actualizarse la norma, mientras que el método gravimétrico no se pide ya en las normas de especificaciones del producto, además de modificar requisitos para la preparación de especímenes como la longitud de los especímenes a probar.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.

88. Modificación de la NMX-J-205-ANCE-1998, Conductores-Determinación del factor de disipación, factor de ionización, capacitancia y permitividad en conductores eléctricos aislados-Método de prueba.

Objetivo: Modificar los requisitos para los especímenes de prueba para determinar la capacitancia y permitividad.

Justificación: Actualmente se establecen condiciones que para los especímenes de prueba que pueden modificarse, tal como la longitud de los especímenes por probar, además se requiere modificarla para ser más explícita en el capítulo de cálculos.

Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.

89. Modificación de la NMX-J-474-ANCE-1998, Productos eléctricos-Conductores-Determinación de la densidad óptica específica y del valor de oscurecimiento de humos generados en conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Actualización conforme al avance tecnológico.
Justificación: Atender propuestas de modificación al contenido técnico de la norma.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
90. Conductores-Conductores de cobre para uso en pararrayos-Especificaciones.
Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los conductores de cobre para uso en pararrayos.
Justificación: Se están normalizando los sistemas de pararrayos y se requiere norma para el conductor componente del sistema de pararrayos.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
91. Conductores-Métodos de prueba para conductores eléctricos.
Objetivo: Establecer los métodos de prueba que se utilizan para determinar el cumplimiento de los requisitos para los conductores eléctricos, desnudos o aislados.
Justificación: Contar con la norma mexicana que establezca los métodos de prueba para determinar el cumplimiento con los requisitos mínimos de seguridad o condiciones especiales de conductores eléctricos, desnudos o aislados.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
92. Modificación de la NMX-J-066-ANCE-2003, Conductores-Determinación de diámetro y área de la sección transversal de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los diámetros promedio y mínimo de conductores eléctricos desnudos y aislados y el área de la sección transversal de los conductores desnudos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
93. Modificación de la NMX-J-129-ANCE-2003, Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, por el método de masa.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
94. Modificación de la NMX-J-177-ANCE-2003, Conductores-Determinación de espesores de pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar los espesores promedio y mínimo de las pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.
Justificación: Modificar con base en la actualización de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
95. Modificación de la NMX-J-178-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de aislamientos, pantallas semiconductoras y cubiertas de conductores eléctricos, a base de materiales termoplásticos o termofijos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
96. Modificación de la NMX-J-186-ANCE-2003, Conductores-Envejecimiento acelerado a pantallas semiconductoras, aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de materiales aislantes, después de ser sometidos a períodos determinados de envejecimiento acelerado por calentamiento en horno de convección forzada.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.

97. Modificación de la NMX-J-190-ANCE-2003, Conductores-Resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de PVC de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia al choque térmico de aislamientos y cubiertas protectoras de policloruro de vinilo (PVC) de conductores eléctricos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
98. Modificación de la NMX-J-191-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la deformación por calor de aislamientos y cubiertas protectoras, utilizados en conductores eléctricos a base de materiales termoplásticos o termofijos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
99. Modificación de la NMX-J-193-ANCE-2000, Productos eléctricos-Conductores-Doble en frío de aislamientos y cubiertas protectoras no metálicas de conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para verificar la flexibilidad a baja temperatura de los conductores eléctricos con aislamiento termoplástico o termofijo con o sin cubierta protectora no metálica.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
100. Modificación de la NMX-J-212-ANCE-2003, Conductores-Resistencia, resistividad y conductividad eléctricas-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia, resistividad y conductividad eléctricas de conductores eléctricos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
101. Modificación de la NMX-J-293-ANCE-2003, Conductores-Aplicación de alta tensión con corriente alterna y corriente directa-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba de alta tensión con corriente alterna (c.a.) y corriente directa (c.d.) para conductores eléctricos aislados.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
102. Modificación de la NMX-J-294-ANCE-2002, Conductores-Resistencia de aislamiento-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar la resistencia de aislamiento de los conductores aislados con materiales termoplásticos y termofijos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
103. Modificación de la NMX-J-312-ANCE-2003, Conductores-Determinación del esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambres para conductores eléctricos-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el esfuerzo y alargamiento por tensión a la ruptura de alambre de cobre, aluminio o sus aleaciones utilizados como conductores eléctricos.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.
104. Modificación de la NMX-J-432-ANCE-2004, Conductores-Determinación del alargamiento en caliente y deformación permanente, en aislamientos de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada-Método de prueba.
Objetivo: Establece el método de prueba para determinar el alargamiento en caliente y deformación permanente en los aislamientos a base de etileno propileno y polietileno de cadena cruzada.
Justificación: Modificar con base en las actualizaciones de la fuente bibliográfica.
Fecha estimada de inicio y terminación: abril a agosto 2006.

SUBCOMITE 20 D Conectores

Temas nuevos

105. Modificación de la NMX-J-543-ANCE-2004, Conectores-Conectores para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba.
Objetivo: Establece los requisitos para conectores que se utilizan con conductores de cobre, de aluminio o la combinación de ambos, para proveer contacto entre partes conductoras de corriente, de acuerdo con la Norma de Instalaciones Eléctricas NOM-001-SEDE.

- Justificación:** Modificación de la norma para los conectadores que pueden utilizarse en conexiones con materiales diferentes, de acuerdo con la sección 110-14 de la NOM-001-SEDE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril a diciembre 2006.
- 106.** Modificación de la NMX-J-548-ANCE-2004, Conectores-Conectores tipo empalme para instalaciones eléctricas de utilización-Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Establece los requisitos para conectadores tipo empalme de instalación manual o con herramienta y que se utilizan con conductores de cobre, de aluminio o la combinación de ambos, para proveer contacto entre partes conductoras de corriente, de acuerdo con la Norma de Instalaciones Eléctricas NOM-001-SEDE.
- Justificación:** Modificación de la norma para los conectadores que pueden utilizarse en conexiones con materiales diferentes, de acuerdo con la sección 110-14 de la NOM-001-SEDE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril a diciembre 2006.
- 107.** Conectores-Conectores para sistemas de puesta a tierra.
- Objetivo:** Establece los requisitos para conectadores y accesorios utilizados en los sistemas de puesta a tierra, de acuerdo con la NOM-001-SEDE.
- Justificación:** Se requiere establecer los requisitos que deben cumplir los conectadores utilizados en los sistemas de puesta a tierra de acuerdo con la NOM-001-SEDE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril a diciembre 2006.

Temas reprogramados

- 108.** Conectores-Conectores aislados.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba de conectadores aislados.
- Justificación:** Los conectadores aislados son de uso común en las instalaciones de distribución de energía eléctrica, sin que se cuente al momento con norma que establezca los requisitos para estos productos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril a diciembre 2006.

SUBCOMITE 20 E Accesorios para conductores eléctricos aislados de energía

Proyectos publicados

- 109.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-519-ANCE-1999, Conectores-Conectores sellados-Especificaciones y métodos de prueba. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de junio de 2005.
- Fecha estimada de terminación:** marzo 2006.

Temas reprogramados

- 110.** Modificación de la NMX-J-404-1980, Conectores aislados separables tipo codo para 15, 25 y 35 kV.
- Objetivo:** Actualización conforme al avance tecnológico.
- Justificación:** Es necesario actualizar la norma para ciertos productos cubiertos por la misma que son de uso común en instalaciones eléctricas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril a agosto 2006.
- 111.** Cintas aislantes de acetato-butirato de celulosa con adhesivo de caucho termofijo.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de cintas aislantes con base en normativa internacional.
- Justificación:** Adopción de la Norma Internacional IEC 60454-3/10.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** abril a diciembre 2006.

COMITE TECNICO 28 COORDINACION DE AISLAMIENTO

SUBCOMITE 28 A Coordinación de aislamiento

Temas reprogramados

- 112.** Desarrollo de la guía de aplicación de aisladores poliméricos.
- Objetivo:** Establecer una guía de reglas generales para la aplicación de aisladores poliméricos.
- Justificación:** Actualmente no se cuenta con la normativa mexicana sobre el tema.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero 2006 a diciembre 2007.
- 113.** Modificación de la NMX-J-150/1-ANCE-1998, Coordinación de aislamiento Parte 1: Definiciones, principios y reglas.
- Objetivo:** Actualización de la norma.
- Justificación:** Revisión quinquenal.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** octubre 2003 a diciembre 2006.

GRUPO DE TRABAJO 28 B Técnicas de prueba en alta tensión**Temas reprogramados**

- 114.** Modificación de la NMX-J-271/1-ANCE-2000, Técnicas de prueba en alta tensión-Parte 1: Definiciones generales y requerimientos de prueba.

Objetivo: Actualización de la norma.

Justificación: Revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2003 a diciembre 2006.

- 115.** Modificación de NMX-J-335-1978, Medición de descargas parciales.

Objetivo: Describir los circuitos e instrumentos para la realización de pruebas, medición, calibración y comprobación de descargas parciales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma, debido a la modificación de las normas internacionales sobre este tema, adopción de la norma internacional IEC60270.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2002 a diciembre 2006.

GRUPO DE TRABAJO 28 C Temas de apoyo**Temas reprogramados**

- 116.** Límites de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial.

Objetivo: Establecer las especificaciones en materia de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro.

Justificación: Contar con límites y métodos de prueba para perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2003 a diciembre 2006.

- 117.** Transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares-requisitos de compatibilidad electromagnética.

Objetivo: Establecer los requisitos de compatibilidad electromagnética para transformadores de potencia, unidades de suministro de energía, reactores y productos similares.

Justificación: Adopción de la norma IEC62041.

Fecha estimada de inicio y terminación: octubre 2003 a diciembre de 2006.

- 118.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 1: Descripción del fenómeno.

Objetivo: Establecer la definición y descripción del fenómeno de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con la descripción del fenómeno de radio interferencia en los sistemas de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

- 119.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 2: Métodos de medición y procedimientos para determinar los límites.

Objetivo: Establecer los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los métodos de medición y procedimientos para determinar los límites de radio interferencia en los sistemas de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

- 120.** Características de radio interferencia de líneas aéreas y equipo de alta tensión-Parte 3: Límites-Límites de ruido de radiofrecuencia de líneas e instalaciones de corriente alterna en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz.

Objetivo: Establecer los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en sistemas de alta tensión.

Justificación: Contar con los límites de radio interferencia en el intervalo de frecuencia de 0,15 MHz a 30 MHz en los sistemas de alta tensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: agosto 2005 a diciembre 2006.

(Continúa en la Cuarta Sección)